



# **Universidad Autónoma de Chiapas**

## **Facultad de Contaduría y Administración Campus I**

**Análisis del proceso de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas (ICATECH)**

### **T E S I S**

Que para obtener el grado de  
**Maestra en Administración con Terminal en Administración Pública**

Presenta

**Isabel Cristina Rios Mijangos 0501103**

Director de Tesis

**Dr. Daniel González Scarpulli**

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; noviembre de 2023**



**COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN  
Y POSGRADO**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 14 de noviembre de 2023  
Oficio No. D/CIP/TIP/169/2023.

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE EMPASTADO**

**C. ISABEL CRISTINA RÍOS MIJANGOS  
CANDIDATA AL GRADO DE MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN  
CON TERMINAL EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.  
PRESENTE**

Por este medio me permito informarle que se AUTORIZA la impresión de su tesis titulada: **ANÁLISIS DEL PROCESO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS (ICATECH)**. Toda vez que ha sido liberada según oficio sin número, de fecha noviembre 08 de 2022, suscrito por el Dr. Daniel González Scarpulli, Director de la tesis mencionada.

Cabe mencionar que se ha constatado que ha cumplido con los procedimientos administrativos y académicos relacionados con la modalidad de evaluación propuesta, conforme a lo dispuesto a la obtención de grado en el Estatuto Integral de la Universidad Autónoma de Chiapas, así como con el Plan de Estudios correspondiente.

**Atentamente**

*"POR LA CONCIENCIA DE LA NECESIDAD"*

**Dr. Hugo Adrián Pizaña Vidal  
Encargado de la Coordinación**



C.c.p. Archivo Minutario  
\*HAPV/ssg





Código: FO-113-05-05

Revisión: 0

**CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA TESIS DE TÍTULO Y/O GRADO.**

El (la) suscrito (a) Isabel Cristina Rios Mijangos,  
Autor (a) de la tesis bajo el título de "Análisis del proceso de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas (ICATECH)"  
presentada y aprobada en el año 2022 como requisito para obtener el título o grado de, Maestra en Administración con Terminal en Administración Pública autorizo licencia a la Dirección del Sistema de Bibliotecas Universidad Autónoma de Chiapas (SIBI-UNACH), para que realice la difusión de la creación intelectual mencionada, con fines académicos para su consulta, reproducción parcial y/o total, citando la fuente, que contribuya a la divulgación del conocimiento humanístico, científico, tecnológico y de innovación que se produce en la Universidad, mediante la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

- Consulta del trabajo de título o de grado a través de la Biblioteca Digital de Tesis (BIDITE) del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Autónoma de Chiapas (SIBI-UNACH) que incluye tesis de pregrado de todos los programas educativos de la Universidad, así como de los posgrados no registrados ni reconocidos en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad del CONACYT.
- En el caso de tratarse de tesis de maestría y/o doctorado de programas educativos que sí se encuentren registrados y reconocidos en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), podrán consultarse en el Repositorio Institucional de la Universidad Autónoma de Chiapas (RIUNACH).

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 20 días del mes de noviembre del año 2023.

  
Isabel Cristina Rios Mijangos

Nombre y firma del Tesista o Tesistas

## **DEDICATORIAS**

Agradezco a Dios primeramente quien por su misericordia me concede la vida, la salud y los medios para llegar hasta este punto de mi vida profesional.

A mis padres, mis agradecimientos totales, quienes con su amor, confianza y ejemplo me motivan a esforzarme para lograr mis metas.

A mi hija le agradezco por su paciencia, por su amor y por ser quien me impulsa para no desmayar en el camino, ayudándome a buscar con ahínco mis objetivos profesionales y personales.

A la Mtra. Fabiola Lizbeth Astudillo Reyes, Directora General del ICATECH, por su invaluable confianza al permitirme formar parte de su equipo de trabajo y por las facilidades brindadas para que éste trabajo se llevara a cabo en el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas a su digno cargo.

Al Dr Radamed Vidal Alegría QPD, quien con su experticia y paciencia me ayudó a comprender la metodología de investigación; su enseñanza fue primordial durante el desarrollo del presente trabajo.

Al Dr. Daniel González Scarpulli por su dirección para concluir el presente trabajo, como un estandarte de la victoria alcanzada.

A los doctores Héctor Guerra Crespo y Juan José Tevera Mandujano por el tiempo dedicado a la revisión del presente trabajo.

Y desde luego a todo el personal académico y administrativo del área de posgrado de mi amada casa de estudios UNACH, quienes de diferentes maneras contribuyeron a mi causa, muchas gracias.

## ÍNDICE GENERAL

### INTRODUCCIÓN

Pág.

### CAPÍTULO 1. PROBLEMATIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO

5

#### 1.1 Planteamiento del problema de investigación

5

#### 1.2 Determinación de los objetivos de investigación

18

#### 1.3 Justificación de la investigación

19

#### 1.4 Delimitación espacial y temporal de la investigación

21

### CAPÍTULO 2. CONCEPTUALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO

22

#### 2.1 La Administración Pública en México

22

##### 2.1.1 Antecedentes históricos

26

##### 2.1.2 Principales términos relacionados con la Administración Pública

32

##### 2.1.3 Organización administrativa del estado mexicano

36

###### 2.1.3.1 Nivel federal

37

###### 2.1.3.2 Nivel estatal

39

###### 2.1.3.3 Nivel municipal

41

##### 2.1.4 Planeación, programación y distribución de los recursos públicos presupuestales.

42

###### 2.1.4.1 Clasificación del gasto

44

###### 2.1.4.2 Gasto federalizado

44

###### 2.1.4.3 Principales ramos y fondos federales

46

##### 2.1.5 Organismos autónomos y su responsabilidad presupuestal

50

#### 2.2 Aspectos generales del proceso de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Administración Pública en México

52

##### 2.2.1 Administración Pública y Administración Privada, sus principales diferencias

52

##### 2.2.2 Determinación de los bienes y servicios necesarios

53

###### 2.2.2.1 Programa anual de adquisiciones

54

###### 2.2.2.2 Investigación de mercado

56

###### 2.2.2.3 Suficiencia presupuestal

58

##### 2.2.3 Determinación de la modalidad de compra

59

###### 2.2.3.1 Licitación pública

62

###### 2.2.3.2 De las excepciones de licitación

66

##### 2.2.4 Ofertas subsecuentes de descuento

73

##### 2.2.5 Compras consolidadas

74

##### 2.2.6 Contratos abiertos

75

##### 2.2.7 De las modalidades de contratación en el estado de Chiapas.

77

##### 2.2.8 Órganos facultados para el ejercicio del gasto público

78

###### 2.2.8.1 Comité federal de adquisiciones

79

###### 2.2.8.2 Comité de adquisiciones del ejecutivo estatal

80

2.2.8.3 Subcomité de adquisiciones	83
2.2.9 Órganos Fiscalizadores de los recursos públicos	84
<b>CAPÍTULO 3. CONTEXTUALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO</b>	<b>89</b>
<b>3.1 Aspectos generales de la Secretaría de Educación Pública</b>	<b>89</b>
3.1.1 Antecedentes históricos	90
3.1.2 Misión, visión y propósito	92
3.1.3 Integración de su estructura orgánica	93
3.1.4 De la Naturaleza del Sistema Educativo Nacional	96
3.1.5 De las atribuciones de la Secretaría de Educación Pública	97
3.1.6 Descentralización, autonomía, sectorización de organismos públicos.	99
<b>3.2 Los retos del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas (ICATECH).</b>	<b>101</b>
3.2.1 Orígenes y evolución	101
3.2.2 Estructura orgánica	105
3.2.3 Misión, visión y propósito	106
3.2.4 Sus fuentes de financiamiento y patrimonio	106
3.2.5 Participación del Gobierno Federal y Estatal en el sostenimiento e infraestructura del ICATECH	109
3.2.6 Su proceso de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios	110
<b>CAPÍTULO 4. DESARROLLO METODOLÓGICO DEL OBJETO DE ESTUDIO</b>	<b>114</b>
4.1 Definición del alcance de la investigación	114
4.2 Formulación de la hipótesis de investigación	115
4.3 Selección de la población de estudio	121
4.4 Selección y diseño de los instrumentos de investigación	125
<b>CAPÍTULO 5. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>133</b>
<b>5.1 Procesamiento de resultados</b>	
5.1.1 Tabulación estadística	
5.1.2 Representación gráfica	
<b>5.2 Análisis e interpretación de resultados</b>	
<b>CONCLUSIONES GENERALES</b>	<b>154</b>
<b>FUENTES DE CONSULTA</b>	<b>156</b>

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación está dedicada al estudio del proceso de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que lleva a cabo la Administración Pública en México y específicamente el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas (ICATECH), tema elegido considerando su importancia derivado de los niveles de exigencia de la sociedad en términos de transparencia pública, así como su impacto en la estabilidad social y economía del estado.

El desarrollo de la investigación contiene en primera instancia el **capítulo 1**, enfocado a la **problematización del objeto de estudio** el cual contiene cuatro secciones, la primera sección plantea en primer lugar el problema de investigación, en seguida se señalan los objetivos que se buscan alcanzar con esta investigación; posteriormente se hace referencia a la justificación de la investigación, y para cerrar este capítulo se señala la delimitación espacial y temporal.

El **capítulo 2** denominado **conceptualización del objeto de estudio** trabaja dos categorías teóricas, la primera categoría se refiere al estudio de la administración pública en México, misma que a su vez contiene la revisión de cinco subcategorías que van desde los antecedentes históricos de la administración pública en México, revisando sus principales términos; pasando por la organización administrativa del estado mexicano; así como la planeación, programación y distribución de los recursos públicos presupuestales, finalmente se hace mención de los organismos autónomos y su rendición de cuentas.

Una segunda categoría teórica hace énfasis en los aspectos generales del proceso de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Administración Pública en México, misma que incluye nueve subcategorías empezando por mencionar las diferencias entre Administración Pública y Administración Privada, seguida de la determinación de los bienes y servicios, haciendo hincapié en la importancia de la suficiencia presupuestal, asimismo se estudian las modalidades de compra, la opción de ofertas subsecuentes de descuento, las compras consolidadas y los contratos abiertos, posteriormente se hace mención de las modalidades de contratación aplicables en el Estado de Chiapas, por último se hace referencia a

los órganos facultados para la autorización del ejercicio del gasto y de los órganos fiscalizadores de los recursos públicos.

El **capítulo 3** contiene la **contextualización del objeto de estudio** compuesto por dos categorías, la primera se dedica al estudio de la Secretaría de Educación Pública, esta categoría a su vez se compone de seis subcategorías iniciando con el estudio de los antecedentes históricos, pasando por la misión, visión y propósito, estructura orgánica y aspectos generales del Sistema Educativo Nacional, asimismo se revisan las atribuciones de la SEP y finalmente se estudian algunos conceptos que tienen que ver con los organismos públicos tales como descentralización, autonomía y sectorización.

Una segunda categoría teórica hace énfasis en el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas donde se mencionan sus orígenes y evolución, estructura orgánica, su razón de ser a manera de misión, visión y propósito, pasando por sus fuentes de financiamiento y patrimonio, a su vez se revisa la participación financiera que recibe del gobierno estatal y federal, y para concluir, se revisa el proceso de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que se lleva a cabo en el ICATECH.

El **capítulo 4** está dedicado al **desarrollo metodológico del objeto de estudio**, mismo que está conformado por cuatro secciones iniciando con la definición del alcance de la investigación, seguido de la formulación de la hipótesis de investigación; posteriormente se hace referencia a la determinación de la población de estudio y finalmente se presenta la selección y diseño de los instrumentos de investigación.

El **capítulo 5**, como último capítulo, contiene la **presentación de los resultados de la investigación**, mostrándolos en forma de tabulación estadística y representación gráfica, asimismo contiene el análisis e interpretación de los resultados encontrados en cada una de las referencias establecidas en el cuestionario aplicado a los proveedores del ICATECH que durante el periodo comprendido entre enero y agosto de 2019 participaron en adjudicaciones mayores a cien mil pesos; asimismo se presentan los resultados de las entrevistas estructuradas aplicadas a funcionarios encargados del desarrollo de los procesos de adquisiciones en el ICATECH.



## **CAPÍTULO 1. PROBLEMATIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO**

El desarrollo del presente capítulo enfocado a la problematización del objeto de estudio, está compuesto por cuatro secciones; la primera de ellas hace referencia al planteamiento del problema de investigación mismo que busca abordar el proceso de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas (ICATECH), como variable de investigación; una segunda sección hace énfasis en los objetivos de investigación, los cuales se trabajan en dos tipos, generales y específicos. En una tercera sección se trabaja la justificación de la investigación señalando las razones para llevar a cabo la presente investigación; finalmente se trabaja su delimitación espacial y temporal, en la que se señala la unidad de observación al que está enfocada esta investigación y el tiempo en que se observará el comportamiento de la variable de estudio.

### **1.1. Planteamiento del problema de investigación**

Para efectos de enmarcar correctamente el presente trabajo de investigación, se definen tres principales conceptos relacionados con el tema de estudio. En primer lugar, se presenta la definición del término adquisición que propone Javier Navarro<sup>1</sup> (2012), destaca que el sustantivo adquisición con frecuencia es usado para hacer referencia a la obtención de algo, trátase de una habilidad, un conocimiento o un objeto. De tal forma que el verbo adquirir significa la consecución propia de algo, material o inmaterial; de cualquier manera, lo adquirido pasa a formar parte de nuestras propiedades.

Para delimitar el enfoque del tema de estudio, el término adquisición desde el enfoque legal "...es el acto jurídico a través del cual se incorpora a un patrimonio una cosa, mueble o inmueble" (Montoya<sup>2</sup>, 2016, s/p). En la Administración Pública

---

<sup>1</sup> <https://definicionabc.com/adquisicion/>, consultado el 28 de octubre del 2022

<sup>2</sup> <http://www.diccionariojuridico.mx/definicion/adquisicion/>, consultado el 28 de octubre de 2022.

encontramos que el estado tiene la facultad de adquirir bienes bajo formas del derecho privado, que tienen como característica la consideración de la voluntad de las partes que intervienen en el acto, tal es el caso de la compraventa, donación, herencia, legado; así también puede adquirir bienes mediante derecho público, mediante la expropiación, la nacionalización, el decomiso, la requisa, donde el acto de lleva a cabo de manera unilateral y coercitiva.

Para efectos del presente estudio, el termino adquisición se delimita a la consecución de bienes muebles e inmuebles que el Estado adquiere a través de cualquiera de sus órganos que lo componen, y mediante los cuales lleva a cabo las funciones propias de la Administración Pública.

En segundo lugar, se conceptualiza el término de arrendamiento; en un artículo publicado por Sánchez<sup>3</sup> (s/a), en la página web de economipedia, quien destaca “arrendamiento es una relación entre dos partes contractuales mediante la cual se produce una cesión de un bien o servicio por un tiempo determinado; y a cambio la parte que aprovecha esta posesión debe realizar una contraprestación económica” (s/p).

El Código Civil Federal, CCF, (2021), en sus artículos 2398 y 2399 establece que “Hay arrendamiento cuando las dos partes contratantes se obligan recíprocamente, una a conceder el uso o goce temporal de una cosa, y la otra a pagar por ese uso o goce un precio cierto” (p. 228). Ahora bien, el pago por la renta, puede ser monetaria o cualquier otra cosa equivalente. El mismo ordenamiento jurídico en su Artículo 2400, establece que “...son susceptibles de arrendamiento todos los bienes que pueden usarse sin consumirse; excepto aquellos que la ley prohíbe arrendar y los derechos estrictamente personales” (Código Civil Federal, 2021, p.229).

---

<sup>3</sup> <https://economipedia.com/definiciones/arrendamiento.html>, consultado el 28 de octubre de 2022.

En relación al arrendamiento, en la Administración Pública, como en todos los sectores el arrendamiento de edificios es el más común y en los últimos años ha cobrado auge el arrendamiento de equipos de fotocopiado y equipo informático, esto es, arrendamiento de equipos con alto grado de depreciación.

Por último, y en tercer lugar, la definición del término contratación; para Florencia<sup>4</sup> (2022), en Definición ABC, la contratación "...es la concreción de un contrato a través de la cual se conviene o acuerda entre las partes, la realización de un determinado trabajo o actividad, a cambio percibirá una suma de dinero estipulada o cualquier otro tipo de compensación ..." (s/p). Contratación entonces, según los autores anteriores es la acción mediante un acuerdo o convenio oral o escrito, suscrito por al menos dos partes sobre materia o cosa determinada, las cuales, se obligarán recíprocamente sobre el asunto objeto del contrato y a cuyo cumplimiento pueden ser obligadas.

De lo anterior se deduce que el contrato es un acto formal y de validez jurídica, por lo que no puede ser oral, ya que carecería de elementos que brinden certeza; ahora bien, un acuerdo sí puede darse de forma oral, mismo que según la importancia o la seriedad que el asunto amerite se estipulará o no por escrito, dando lugar a un convenio o contrato.

El Equipo editorial Etecé<sup>5</sup>, define al contrato como un documento legal que "expresa un acuerdo común entre dos o más personas capacitadas para ello ...que se obligan en virtud de ese documento, cuyo cumplimiento debe darse de manera siempre bilateral, o de otro modo el contrato se dará por roto e inválido" (s/p). Es preciso sintetizar que mientras para Florencia el contrato es un acuerdo o convenio oral o escrito, que puede interpretarse como formal e informal; para el

---

<sup>4</sup> <https://definicionabc.com/contratacion/>, consultado el 28 de octubre de 2022.

<sup>5</sup> <https://concepto.de/contrato-2/>. Consultado: 28 de octubre de 2022.

equipo editorial Etecé, el contrato es forzosamente un acuerdo formal, por escrito donde las partes se obligan legalmente a su cumplimiento. El Código Civil Federal (CCF), establece lo siguiente:

Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones. Los convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos, toman el nombre de contratos, agregando que para la existencia del contrato se requiere: consentimiento y objeto que pueda ser materia del contrato. Los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento, excepto aquellos que deben revestir una forma establecida por la ley (Código Civil Federal, 2021, artículos 1793, 1794, 1796, 1797).

Asimismo, el CCF, clasifica a los contratos en: “Unilaterales y bilaterales, onerosos y gratuitos, conmutativos y aleatorios” (Código Civil Federal, 2021, artículos 1793, 1794, 1796, 1797).

De las definiciones anteriores se puede entender al contrato como el documento mediante el cual se plasman los acuerdos, convenios y voluntades entre dos o más personas; siendo éste, fuente de derechos y obligaciones; sus cláusulas determinarán el devenir de la operación de modo que funciona como garantía de satisfacción para ambas partes.

Estudiando a la Administración Pública encontramos que una de las prerrogativas que la colocan en una posición superior a la del administrado destaca la interpretación unilateral de contratos, además de la capacidad ejecutiva de los actos administrativos (por ejemplo, el cobro de multas), de tal forma que los mandatos de la Administración Pública deben cumplirse, son obligatorios, y la administración está autorizada para imponerlos unilateralmente a los particulares.

Una vez que se ha proporcionado información relativa a los principales términos relacionados con el proceso de adquisiciones y su formalización, se estudia el proceso de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios que lleva a cabo la Administración Pública.

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público [LAASSP] 2021, principal normativa en materia de adquisiciones, no contiene una definición textual de los términos adquisiciones, arrendamientos y servicios, aun y cuando la misma ley tiene ese denominativo, sin embargo, y como es de esperarse, todo su contenido gira en torno a dichos conceptos ya que son punto de partida en el marco de las contrataciones públicas, por lo que su definición se puede obtener por deducción, así que el proceso de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios se refiere al conjunto de pasos, mediante los cuales, los organismos públicos federales, estatales y municipales consiguen los bienes y servicios necesarios para su funcionamiento.

Las contrataciones públicas a diferencia de la contratación privada deben llevarse a cabo considerando 3 aspectos importantes, el primero, las adquisiciones y adjudicaciones por regla general deben llevarse a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria abierta, de acuerdo con lo establecido en la (Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público [LAASSP], 2021, art. 26). Como segundo aspecto, el proceso de adquisiciones públicas debe regirse por los principios de “economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez”, (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM], 2021, art. 134), el tercer aspecto a considerar es la transparencia con que deben llevarse a cabo y la rendición de cuentas públicas a que están sujetos, esto de acuerdo con las leyes en materia de adquisiciones, transparencia y rendición de cuentas.

Las adquisiciones públicas se llevarán a cabo mediante diferentes modalidades según se establece en las legislaciones en la materia, tanto federales como estatales. La LAASSP establece como parámetro determinante de la modalidad y alcance de una licitación, el monto de los recursos presupuestales disponibles y el resultado de la investigación de mercados, ya que ésta última permite conocer si existen proveedores de los bienes a adquirir en el territorio nacional, de lo contrario la licitación se realiza a nivel internacional. Cabe destacar, que cuando se lleva cabo un proceso de compras con legislación federal es porque la fuente de los recursos presupuestales total o parcial provienen de la federación. En algunos casos, esta determinación se establece en las reglas de operación de los convenios de apoyo financiero.

Aquí es importante mencionar que el proceso de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios incluye todas las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y de servicios que llevan a cabo en su interior los organismos públicos, con independencia del monto de que se trate y con independencia de la fuente de financiamiento. De tal forma que el proceso de adquisiciones incluye las compras directas (menores), compras directas (mayores), invitaciones restringidas y licitaciones públicas.

Si bien es cierto que la LAASSP únicamente establece como modalidades de compra; las licitaciones públicas, las invitaciones restringidas y las compras directas, es importante reconocer que para fines prácticos también existen las compras menores, para las cuales el proceso de adquisición es más sencillo, en la mayoría de los casos se omite incluso la elaboración de contrato, no se requiere documentación legal y financiera de los proveedores, no se exigen fianzas, ni es precisa la investigación de mercado; aplica para compras tales como la compra de un kilogramo de clavos, una bolsa de cemento o un herraje, entre muchas otras cosas, que se requieren a menor escala; a este tipo de compras, por su monto, en la práctica se les conoce como compras menores.

Las compras cuyo monto se encuentra dentro de los montos establecidos en el anexo 09 del Presupuesto de Egresos de la Federación no requieran autorización por parte del Comité de Adquisiciones por encontrarse dentro de los montos permitidos de acuerdo con los montos establecidos en dicho ordenamiento, pero también se encuentran aquellas compras menores a trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal a que refiere la LAASSP, para las cuales no es necesario contar con tres cotizaciones, por lo que si el salario mínimo en el año 2022 es de \$172.87 entonces se puede deducir que las compras que no rebasen \$51,861.00 las podemos llevar a cabo sin ajustarnos al procedimiento de compra Directa o proceso de licitación, y son éstas, las que conocemos en la práctica, como compras menores.

El proceso de adquisiciones se desarrolla por etapas. La etapa preliminar, inicia con la elaboración del Programa Operativo de Actividades (POA), el Presupuesto de Egresos (PE), el Programa Anual de Adquisiciones (PAA), mismos que contienen la planificación y definición de metas, beneficiarios, actividades, costos, bienes y servicios necesarios, tiempo y condiciones en que se van a requerir, dando lugar a la proyección de compras consolidadas.

En esta etapa también es necesario realizar la investigación de mercado; los resultados obtenidos de dicha investigación son primordiales para determinar la modalidad de la compra y el alcance de la licitación ya que una de las finalidades de la investigación de mercado es conocer si existen o no proveedores en el estado o país, es decir, si existen o no bienes en el mercado local; caso contrario, se convocará a nivel nacional o internacional.

Tomando en cuenta lo anterior se determina la modalidad de compra. La LAASSP, (2021, art. 28), establece que la modalidad de licitación pública podrá tener el carácter de: a) Nacional, b) Internacional bajo la cobertura de tratados y c)

Internacional abierta, asimismo, en el Artículo 40, la LAASSP (2021), indica que “las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa” como excepciones al proceso de licitación.

El proceso de licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria y termina con el evento de fallo, o bien con el evento de apertura de propuestas técnicas y económicas, cuando el proceso se declara desierto ocasionado por alguna de las circunstancias indicadas en la LAASSP; a esta etapa la llamaremos etapa de desarrollo, en ésta se publica la convocatoria, se da respuesta a los cuestionamientos relacionados con la convocatoria; lleva a cabo el evento de recepción y apertura los sobres que contienen las propuestas técnicas y económicas, se elabora el dictamen administrativo, legal y técnico de las propuestas recibidas, mismo que sirve de base para determinar la propuesta ganadora y en ese sentido se elabora el acuerdo de adjudicación y acta de fallo de la licitación.

Con el evento de fallo se da fin al proceso de licitación. Una vez dado a conocer el fallo, a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores los proveedores ganadores y la requirente deben formalizar la negociación mediante la firma de un contrato, mismo que contiene las especificaciones de la contratación, tales como: los datos del representante legal de la empresa, las condiciones de pago, las garantías, las fechas de inicio y fin del contrato, la descripción de los bienes o servicios motivo del contrato y el monto contratado. En la etapa de seguimiento o también llamada etapa de ejecución se vigila el cumplimiento del contrato, se reciben los bienes, se realizan los pagos, se ejecutan o liberan las garantías, se calculan y aplican las penas convencionales en su caso, se distribuyen los bienes según lo planeado y se realizan todos los registros contables y patrimoniales que permitan guardar las evidencias del proceso de licitación, dando cumplimiento a la



normatividad en materia de adquisiciones así como en contabilidad y demás ordenamientos aplicables.

Para la vigilancia del cumplimiento de la normatividad en materia de adquisiciones, existen órganos especializados, como es la Auditoría Superior de la Federación (ASF), misma que tiene como objetivo la fiscalización de los recursos públicos federales en los tres Poderes de la Unión; los órganos constitucionales autónomos; los estados y municipios; y “en general cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya captado, recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos federales. En el Estado de Chiapas, la Auditoría Superior del Estado”<sup>6</sup> (ASECHIAPAS) es el órgano facultado para revisar y fiscalizar la cuenta pública del estado y los municipios, así como de sus entes públicos.

Para determinar el marco normativo federal o estatal mediante la cual debe llevarse a cabo la compra de bienes o contratación de los servicios, es primordial conocer la fuente de financiamiento de los recursos presupuestales que le dan suficiencia a la operación. Cuando los recursos son cien por ciento provenientes del Estado o corresponden a recursos propios captados por el organismo, el marco jurídico aplicable es el de la propia entidad. Los estados, a través de sus congresos locales, tienen la facultad de establecer el marco jurídico que permita regular los procedimientos de compras con recursos provenientes de ingresos del mismo estado, y de aquellos recursos provenientes del gobierno federal pero cuyas reglas de operación establezcan que la ejecución de los mismos queda sujeta a la normatividad local.

En el caso de los recursos provenientes de la federación, el ejercicio de los mismos queda sujeto a la normatividad federal. Cuando exista mezcla de

---

<sup>6</sup> [https://www.asf.gob.mx/Section/84\\_Preguntas\\_Frecuentes](https://www.asf.gob.mx/Section/84_Preguntas_Frecuentes), consultado el 29 de octubre de 2022

recursos, federales y estatales, se deberá aplicar la Ley de Adquisiciones del Sector Público (LAASSP), con independencia del porcentaje correspondiente a los recursos federales; esto quiere decir que, con un peso proveniente de la federación, se debe aplicar la normatividad federal, tal como lo establece el Artículo 1, Fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP, 2021), y el Artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas (LAABMyCS, 2019); salvo que en los convenios de colaboración con la federación se establezca lo contrario; así como aquellos recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Ciudad de México, y Municipios, mediante los Fondos relacionados en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF, 2018) en correlación con lo establecido en el Artículo 1, Fracción VI de la LAASSP.

Con independencia de que la Ley de Adquisiciones y su reglamento son los documentos rectores cuando de adquisiciones públicas se trata, es necesario tener en cuenta lo establecido al respecto de este tema, en cada una de las versiones vigentes de los siguientes documentos.

- ✓ Ley Federal de las Entidades Paraestatales
- ✓ Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- ✓ Ley Federal sobre Metrología y Normalización
- ✓ Ley Federal de Competencia Económica
- ✓ Ley General de Contabilidad Gubernamental
- ✓ Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
- ✓ Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
- ✓ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- ✓ Ley Federal de Procedimiento Administrativo

- ✓ Ley de Ciencia y Tecnología
- ✓ Las leyes estatales análogas correspondientes, entre otras.

Entre otros acuerdos, manuales y decretos que sirven de apoyo y referencia a los encargados de las compras públicas con recursos federales, están los siguientes:

- ✓ Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicado el 03 de febrero de 2016.
- ✓ Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, para el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.
- ✓ Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos o títulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010.
- ✓ Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2010.
- ✓ Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios

relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2010.

Una vez que se tienen nociones generales del tema de estudio, es importante conocer al organismo público donde se llevan a cabo las pruebas empíricas de la investigación. Jurídicamente el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas (ICATECH), nace mediante decreto de creación el 26 julio del año 2000 como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio. (Decreto 182, 2000)

El ICATECH tiene la misión de “Impartir capacitación para y en el trabajo a la población, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida, a través de programas estratégicos con enfoque sustentable y sostenible, impulsando el desarrollo del Estado de Chiapas” (Manual de Organización del Instituto de Capacitación y vinculación Tecnológica de Estado de Chiapas, 2018, p. 8).

Según se establece en el decreto de creación, el ICATECH para efectos de llevar a cabo su administración y vigilancia cuenta con los siguientes órganos:

- ✓ La Junta Directiva como máxima autoridad del Instituto.
- ✓ El Director General.
- ✓ Un Comisario.

De acuerdo con lo establecido en las reglas de operación de los convenios celebrados entre el ejecutivo federal a través de la Secretaría de Educación y el gobierno del estado, el ICATECH cuenta con financiamiento estatal y federal, cuarenta y sesenta por ciento respectivamente, por lo que se encuentra sujeto a la normatividad estatal y federal en materia de adquisiciones. Hasta principios del 2019, las compras en el ICATECH se llevaban a cabo mediante la autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación

de Servicios (SAABMCS-ICATECH) en coordinación con la Junta Directiva de Gobierno, fundamentando sus adquisiciones en la Ley de Adquisiciones del estado.

Con fecha 13 de junio de 2019 por primera vez se instaló el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el ICATECH a través del cual se autorizan las adquisiciones cuyas fuentes de financiamientos provienen de recursos federales, al mismo tiempo en que se solicitó la creación de la Unidad Convocante en el sistema Compranet.

Las preguntas que se enlistan a continuación permitieron la formulación del problema de investigación:

- ✓ ¿Qué es adquisición, que es arrendamiento y que es contratación?
- ✓ ¿Qué es el proceso de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios para la Administración Pública?
- ✓ ¿Qué instrumentos normativos regulan el proceso de adquisiciones, arrendamientos y contrataciones públicas?
- ✓ ¿De qué manera el ICATECH realiza las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios?
- ✓ Con base en la naturaleza jurídica del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas ¿Cuáles son las obligaciones normativas a que está sujeto en cuanto al ejercicio de los recursos públicos presupuestales se refiere?
- ✓ ¿Cuál es la opinión de los proveedores y prestadores de servicios del ICATECH respecto del proceso de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios en dicho Instituto?

## 1.2 Determinación de los objetivos de la investigación

### Objetivo general

Analizar el proceso de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios desde un enfoque normativo y su aplicación en el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas (ICATECH).

### Objetivos específicos

- ✓ Conocer los conceptos relacionados con el proceso de adquisiciones arrendamientos y contratación de servicios, para efectos de encontrar sus similitudes y diferencias.
- ✓ Describir el proceso de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios públicos de forma sintetizada, con un enfoque práctico y cronológico para facilitar su estudio y comprensión.
- ✓ Identificar los instrumentos normativos que administrativos, operadores y fiscalizadores de las adquisiciones gubernamentales deben conocer.
- ✓ Analizar el proceso de adquisiciones, contrataciones y arrendamientos del ICATECH.
- ✓ Determinar la forma en que debe conducirse el ICATECH en cuanto al ejercicio de los recursos públicos, considerando su naturaleza jurídica, la normatividad en la materia y los convenios de ministración de recursos presupuestales.
- ✓ Considerar la opinión de los proveedores del ICATECH respecto del proceso de adquisiciones en dicho Instituto para identificar oportunidades de mejora.

### **1.3 Justificación de la Investigación**

Atendiendo los criterios que permiten evaluar la importancia potencial de una investigación, propuestos por Hernández, Fernández y Batista (2018), mismos que son: conveniencia, relevancia social, implicaciones prácticas, valor teórico y utilidad metodológica; la presente investigación es conveniente toda vez que se ofrece como una herramienta de consulta fácil y rápida comprensión del proceso de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios públicos, ya que actualmente, la información que se tiene, es muy limitada y es de índole normativa misma que trata los temas de manera muy general y aislada.

La relevancia social radica en que se trata de actividades de observancia pública, ya que tiene que ver con el ejercicio de los recursos provenientes de cargas fiscales mayormente, donde los ciudadanos exigen alto grado de transparencia, honradez y demás valores que den certeza al actuar de los responsables, quienes además de practicar los valores mencionados están obligados a conocer el tema, de tal forma que su actuar este respaldado por la normatividad en la materia, ya que los resultados de dichas prácticas influyen directamente en el comportamiento de los contribuyentes, sin olvidar que cualquier desviación u omisión es altamente sancionado.

Por otro lado, el tema de las adquisiciones públicas no es algo que se enseñe en las escuelas y sin embargo gran parte de los egresados de las diferentes universidades se desempeñan como servidores públicos, desempeñándose como administradores, operadores del sistema de adquisiciones, fiscalizadores del recurso, y demás actividades relacionadas con el proceso de planeación, ejecución y seguimiento de los recursos públicos presupuestales; esto debido a que el gobierno, al menos en el Estado de Chiapas, generalmente es el principal empleador.

Las compras públicas son un tema que requiere de mucho estudio para su comprensión y dominio, para lo que es necesario consultar diversos documentos, entre leyes, acuerdos, decretos, manuales, entre otros, e invertir una gran cantidad de tiempo en su investigación además de que existen lagunas en la Ley que solo la experiencia en el campo de las adquisiciones permite salir bien librado de órganos fiscalizadores y lo que ello conlleva. Existe aún otra agravante en la generación del conocimiento en la materia, y es la constante rotación del personal, lo que implica frecuentes capacitaciones, generando pérdidas de tiempo en el seguimiento de los procesos, y retrasos en el cumplimiento de las metas.

El presente trabajo de investigación tiene como premisa explicar claramente y de manera cronológica cada uno de los eventos del proceso relacionado con las compras con recursos públicos, así como dar a conocer los órganos implicados en el proceso y la normatividad que debe conocerse para tener el dominio del tema; agregando recomendaciones prácticas para su aplicación, por lo que se espera contribuir con un granito de arena al ofrecer un trabajo que sirva a los responsables, administrativos, tomadores de decisiones, operadores del sistema de compras y verificadores dar seguimiento a sus encomiendas sin mayores contratiempos.

Es importante recordar que el conocimiento del tema brinda seguridad y confianza en la toma de decisiones y respalda a los firmantes quienes son los responsables ante el pueblo. El valor teórico de la presente investigación se encuentra en el contenido de la misma, puesto que se abordan conceptos, definiciones, análisis y un desarrollo estructurado cronológicamente que sirva para sentar las bases para futuras investigaciones, de ahí que está dirigida tanto a funcionarios públicos que tienen la encomienda de llevar a cabo las adquisiciones como a todo tipo de investigadores interesados en conocer y quizá proponer mejoras a esta parte frágil de la Administración Pública.



La información para el desarrollo del presente trabajo de investigación habrá de recopilarse mediante investigación documental, encuestas, observación empírica y entrevistas a personas con conocimientos y experiencia en la materia. Es por eso que se percibe como un proyecto ambicioso y de grandes expectativas.

#### **1.4 Delimitación espacial y temporal de la Investigación**

En términos de delimitación espacial, la presente investigación toma como unidad de análisis al contexto del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del estado de Chiapas (ICATECH). En relación con la delimitación temporal la presente investigación cubre el periodo comprendido entre los meses de enero a agosto del año 2019, tiempo que se considera pertinente para efectos de observar el comportamiento de la variable de investigación relacionada con el proceso de adquisiciones, arrendamientos y servicios del ICATECH.

## **CAPÍTULO 2. CONCEPTUALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO**

El desarrollo del presente capítulo se basa en el estudio de dos secciones que corresponden a dos categorías teóricas, esto con la intención de conformar el marco teórico que permita contextualizar el tema de investigación planteado. Como primera categoría teórica, se realiza el estudio de la Administración Pública en México, mencionando sus antecedentes, los principales términos relacionados con la misma, la organización administrativa del estado mexicano; planeación y distribución del gasto público y para finalizar esta primera categoría, se hace una revisión a los organismos autónomos de la administración pública.

Una segunda categoría tiene que ver con los aspectos generales del proceso de adquisiciones, arrendamientos y servicios que se lleva a cabo en la Administración Pública en México, se plantean las principales diferencias entre la Administración Pública y Administración Privada, se hace mención de la metodología recomendada para determinar los bienes o servicios a contratar, se hace una breve mención de la relevancia del programa anual de adquisiciones y la investigación del mercado, así como la necesaria suficiencia del recurso presupuestal como requisito obligatorio para el ejercicio del gasto; se revisan las modalidades de compra existentes y sus principales opciones y variantes, y finalmente se hace mención de los órganos encargados de la fiscalización de los recursos públicos.

### **2.1 La Administración Pública en México**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la norma fundamental o carta magna establecida para regir jurídicamente al país, fijando los límites y definiendo las relaciones entre el poder ejecutivo, legislativo, y judicial; entre el gobierno federal, estatal y municipal, y entre el poder político y los ciudadanos; asimismo, establece las bases para la organización del gobierno y de las instituciones mediante las cuales lleva a cabo su función; de igual forma establece, los derechos y los deberes del pueblo mexicano. La forma del gobierno

mexicano constituida como república representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación para salvaguardar los principios fundamentales que rigen a la nación.

El poder se ejerce por medio de representantes elegidos de manera democrática por los ciudadanos, pero la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo. La constitución mexicana retoma las ideas de la ilustración francesa, especialmente los principios establecidos por Rousseau, quien además estudió la pertinencia de un Estado en donde el poder público se divide en tres grandes funciones: legislativa, ejecutiva y judicial.

En el sistema jurídico mexicano el poder legislativo es el encargado de la creación de normas jurídicas generales mediante un proceso de carácter formal y único que le pertenece, denominado proceso legislativo, además de ser el fiscalizador y controlador de la acción del gobierno. En México el Poder Legislativo se deposita en un Congreso General, que se divide en dos Cámaras, una de diputados y otra de senadores; cuando cualquiera de ellas funciona como cámara de origen la otra tiene el papel de revisora, sin contar que durante este proceso se contempla una etapa de discusión para determinar o esclarecer los alcances de los preceptos legales y llegar finalmente a una aprobación.

Cabe destacar que el poder legislativo federal sólo puede emitir normas cuya competencia no está expresamente reservada a las legislaturas locales de los Estados. En el ámbito local, cada entidad federativa tiene su propio Congreso que hace las veces de Poder Legislativo (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2021)

En relación con el Poder Judicial, Tapia (2005), propone que su “función primordial es preservar las garantías constitucionales y en especial, la garantía de legalidad a través de la revisión de las sentencias definitivas de los tribunales federales

ordinarios y de los Estados” (p.71); misma que lleva a cabo a través de sus órganos jurisdiccionales; en la cúspide de ellos está la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano colegiado cuyas resoluciones representan la última verdad jurídica, debajo de ella se encuentran los tribunales de circuito, colegiados o unitarios, y al final de la jerarquía los Juzgados de Distrito. Es importante señalar que cada entidad federativa cuenta con sus propios órganos de impartición de justicia, los cuales se encargan de resolver las controversias del orden común civil y penal principalmente.

Por lo que hace al poder ejecutivo, su titularidad está encomendada a una sola persona, denominada presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Conforme a nuestra ley suprema este funcionario público tiene la facultad de delegar sus funciones en un grupo de personas que ayudan al despacho de los asuntos de carácter público, comúnmente denominado gabinete. Asimismo, conforme a las leyes federales que regulan su ejercicio, la función que realiza el ejecutivo de la unión es conocida como Administración Pública, ésta legalmente se divide en dos grandes sectores: centralizada y paraestatal tal como se visualiza en la figura 4.

La Administración Pública centralizada incluye las Secretarías de Estado y la oficina de la presidencia, entre otras; la Administración Pública paraestatal se integra por organismos descentralizados, fideicomisos públicos, empresas de participación estatal y demás organismos que contemplan las leyes administrativas. Por último, el Estado mexicano cuenta dentro de su estructura política con organismos públicos autónomos que complementan a las otras autoridades estatales, como el Banco de México, el Instituto Nacional Electoral, el Tribunal Electoral; sirva comentar que sobre los organismos autónomos la Suprema Corte no puede ejercer jurisdicción.

Para conceptualizar a la Administración Pública se consideran algunas definiciones propuestas por principales estudiosos de la materia empezando por

Guerrero (1997), quien opina que la Administración Pública debe entenderse como “el Estado en actividad, y estando sustentada en el movimiento, la práctica administrativa constituye su esencia” (p.109), de tal forma que la Administración Pública sólo puede explicarse a partir del Estado. “En Alemania Carlos Marx y Lorenz van Stein a la actividad del Estado; en ...Estados Unidos, Woodrow Wilson discernía sobre el gobierno en acción, Luther Gulick sobre el trabajo del gobierno y Marshall Dimock al Estado como constructor” (citados en Guerrero 1997, p.24).

Existen diversas acepciones del término Administración Pública dependiendo de la disciplina o enfoque de estudio (el jurídico, el técnico o el político); por su estructura o los elementos que la conforman, o también por las funciones que desempeña o los fines que persigue; de manera que la Administración Pública es un campo de estudio de límites imprecisos; lo indudable es que incluye al conjunto de organizaciones públicas que realizan la función administrativa y de gestión del Estado. La función principal de la Administración Pública es poner en contacto a la población con el poder político satisfaciendo los intereses colectivos de forma inmediata; muchas veces la Administración Pública es atribuible a la función que desempeña el poder ejecutivo y los organismos que la conforman.

López y Chávez (2018) concluyeron que la Administración Pública es “la parte del Estado que tiene que ver con la función que realiza el Poder ejecutivo; es una actividad importante, que parte del ideal de perfeccionar las actividades gubernamentales para que sirvan con mayor intensidad a los ideales colectivos” (p.178), resaltan como actividad primordial de la administración pública, la realización de servicios básicos generales, necesarios y permanentes que no pueden quedar en manos de particulares; dentro de éstos servicios podríamos mencionar el servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, seguridad pública, moneda, administración de mercados, entre otros. Este conjunto de actividades que desarrolla el Estado por medio de sus órganos de gobierno, en su mayor grado se conoce como Administración Pública.

### 2.1.1 Antecedentes históricos de la Administración Pública

Para efectos de exponer los antecedentes históricos de la Administración Pública se presenta la obra de Sánchez (2009), como uno de los principales escritos que han sido desarrollados mediante recopilación de las principales obras que han aportado al estudio de la Administración Pública en México, este autor estudia a la Administración Pública dividido en siete etapas: Virreinal, independiente, reformista, porfirista, posrevolucionaria, contemporánea y moderna. Su estudio expone los principales autores y escritos realizados a partir de los últimos años del siglo XVIII.

Durante el virreinato de la Nueva España, Sánchez (2009), afirma que no existen obras que puedan ser consideradas como verdaderos orígenes de la Administración Pública, salvo 'las enfermedades políticas que padece la capital de esta Nueva España' escrita a fines del siglo XVIII por Hipólito Villarreal y publicado por primera vez en 1830; por lo que a este autor se considera como uno de los cultivadores de la ciencia de la policía en el virreinato.

Dentro de los pocos documentos que forman parte de los antecedentes de la Administración Pública escritos durante el virreinato menciona los siguientes:

- ✓ El informe general del visitador José de Gálvez en 1771. Describe los resultados de la implementación de la reforma borbónica en la Nueva España.
- ✓ Dictamen de Revillagigedo sobre la puesta en marcha de las intendencias en la Nueva España en 1791. Como parte de la reorganización de la administración territorial y la desaparición de los corregimientos y alcaldías mayores.
- ✓ Disposiciones, Órdenes e Instrucciones dadas por el Rey y su consejo a sus representantes en la Nueva España, al gobernador y capitán general,

los presidentes ... desde don Antonio de Mendoza, hasta Juan O'Donojú (1535-1821), los cuales gobernaron el reino de la Nueva España.

- ✓ Relaciones, memorias, advertimientos o informes generales, que a partir del primer virrey tenían que dar a sus sucesores y también al monarca.

Dentro de los autores destacados durante el Virreinato se encuentra Silvio Zavala (1990), Ernesto de la Torre Villar (1991) y José Ignacio Rubio Mané (1963).

La historia de la Administración Pública durante el siglo XIX, abarcaba la etapa independiente (1820 a 1857), etapa considerada por los expertos como la época de oro del estudio de la Administración Pública Mexicana, la reformista (1858 a 1876), y la porfirista de (1877 a 1910) estas etapas se conocen mayormente por las obras de Luis de la Rosa, quien funda el campo de estudio de la Administración Pública en México. La Administración Pública en el siglo XX e inicios del siglo XXI incluye las etapas posrevolucionarias (1911-1939), contemporánea (1940-1979) y moderna (1980-2007); Omar Guerrero, destacado cultivador por sus aportaciones a la teoría de la Administración Pública especialmente a la mexicana.

Durante la etapa independiente sobresalen los siguientes autores:

- ✓ Lorenzo Zavala, 1828 con sus ideas 'aspirantismo' y 'empleomanía'.
- ✓ José María Luis Mora, 1837 cuestiona la empleomanía.
- ✓ Mariano Otero en 1847 en búsqueda del funcionario idóneo.
- ✓ Francisco Carbajal en 1848, con sus discursos como diputado expone la necesidad de la propiedad de los empleados y un plan para reformas y oficinas y empleados públicos.
- ✓ José María Luis Mora quien escribe un ensayo sobre la hacienda que se publica en 1830.
- ✓ Lucas Alamán en 1838 en el que fundamenta su propuesta de reforma integral en los ramos de la Administración Pública.

En relación con la Administración Pública Municipal, durante el siglo XIX destacan los siguientes autores:

- ✓ Juan Rodríguez de San Miguel, 1834 el manual de providencias económico-políticas para el uso de los habitantes del entonces Distrito Federal.
- ✓ Luis de Ezeta, 1845 Manual de alcaldes y jueces de paz.
- ✓ Mariano Galván Rivera 1850 el novísimo manual de alcaldes (Instrucción breve y sumaria para los de la capital de México y para los alcaldes y jueces de paz de los Estados.

En la parte científica de la Administración Pública Mexicana, destacan: Simón Tadeo Ortiz 1832, M.R. Veytia 1852, Teodosio Lares 1852, Francisco de Paula Madrazo 1857, Luis de la Rosa 1851, 1852 y 1853, éste último, fundador de la Administración Pública Mexicana. De la etapa reformista, se tiene menor cantidad de escritos, mismos que son de carácter técnico, relacionados con la administración financiera y temas fiscales:

- ✓ Guillermo Prieto, escrito sobre la organización de la hacienda pública a partir del presupuesto de 1857, divulgado en 1858.
- ✓ Manuel Dublán 1865, curso de derecho fiscal.
- ✓ Julio Jiménez 1868, tratado de contabilidad de los caudales del gobierno.
- ✓ Manuel López Meoqui 1874, curso de contabilidad administrativa.
- ✓ José María Castillo Velasco 1874, quien propone a la ciencia administrativa diferente al derecho administrativo.

En la etapa porfirista se desarrollaron trabajos de valor doctrinario y teórico con importantes aportaciones al estudio de la Administración Pública mexicana, dentro de ellos, los siguientes:

- ✓ Emiliano Busto, 1889, elaboró el primer trabajo de Administración Pública comparada, debido a que realiza un análisis entre el caso mexicano y el francés.



- ✓ Charles Nordhoff, 1890, traducido por el mexicano Eduardo Ruiz.
- ✓ Manuel Cruzado 1895, considerado el último teórico de la ciencia administrativa.

En esta época también se realizaron trabajos relacionados con el estudio de la Administración Pública Estatal, dentro de ellos sobresalen:

- ✓ Estrada y Zenea, 1878, cubano radicado en México, trata la administración de los gobiernos estatales.
- ✓ Julio Jiménez y Agustín Lozano, 1875, Manual para los ayuntamientos.
- ✓ Miguel León, 1890, Directorio para los ayuntamientos en 1890.
- ✓ Cosme Garza García, 1897, Manual de los presidentes municipales, Saltillo, Coahuila.
- ✓ Díaz Rugama, 1887, tratado de administración de personal. Primer texto para perfeccionar el ingreso de los empleados a la Administración Pública federal y un antecedente del servicio civil de carrera en México.
- ✓ Miguel S. Macedo, 1901, Ensayo sobre el municipio.

Durante la etapa posrevolucionaria (1911-1939), según establece Sánchez (2009), la Administración Pública encuentra condiciones económicas, políticas y sociales para la elaboración de estudios en diferentes especialidades o líneas de investigación, en 1917 se creó el Departamento de Contraloría, en 1921 el tratado de contabilidad administrativa de Luis G. Aragón, los estudios de reforma administrativa elaborados por la Comisión Reorganizadora de la Secretaría de Hacienda 1927-1929, Carlos Duplan en 1930 con 'organización de las oficinas públicas', Ezequiel Chávez en 1920 con el Manual de información administrativa, Santa María en 1927 con su Manual de sistematización de archivos, en 1929 se creó la comisión reorganizadora del entonces Distrito Federal, 1922 se creó la Escuela Superior de Administración Pública, en 1924 la Confederación Nacional de la Administración Pública. Adicionalmente a escritos anteriores, en esta etapa destacaron los autores que se citan en la figura 1.

<b>Figura 1.- Principales autores de la Administración Pública en la etapa posrevolucionaria .</b>			
<b>Autor</b>	<b>Año</b>	<b>Autor</b>	<b>Año</b>
Ezequiel Chávez	1920	Santa María	1927
Luis G. Aragón	1921	Carlos Duplan	1930
Gabino Fraga	1926 y 1934	Pani	1918
Mijares Palencia	1936	Hijar y Haro	1920
Hinojosa Ortiz	1937	Llargo	1920
Gustavo Velasco	1938	Manuel Gamio	1920

**Fuente: Elaboración propia basado en “Historia del estudio de la Administración Pública en México” de Sánchez. 2009.**

De la etapa contemporánea (1940-1979) de esta época destaca el Dictamen de la Comisión de Estudios sobre procedimientos de Administración Pública, en 1971-1976 las Reformas Administrativas de Luis Echeverría Álvarez; en 1950 se creó la Universidad Nacional Autónoma de México y la Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales, cabe hacer la mención de que ésta se convirtió en Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM a partir de 26 de enero de 1968, en 1955 se creó el Instituto de Administración Pública, en 1967 el informe de la Comisión de Administración Pública, además de las obras de autores descritos en la figura 2.

<b>Figura 2.- Principales autores de la Administración Pública en la etapa Contemporánea</b>			
<b>Autor</b>	<b>Año</b>	<b>Autor</b>	<b>Año</b>
Lucio Mendieta y Núñez (obra pionera)	1942	Antonio García Valencia (con Administración de Personal)	1958
Ernesto Lobato (el Estudio de la burocracia)	1951	Álvaro Rodríguez Reyes (Análisis 'Diagnosis Administrativa del Gobierno Federal)	1964
Chellet Osante	1955	Ignacio Pichardo Pagaza	1972
Francisco López Alvarez	1956	Alejandro Carillo Castro	1973
Álvaro Rodríguez Reyes	1956	Omar Guerrero	1976
Joaquín Carrillo Patraca	1959	José Francisco Ruiz Massieu y W. Lozano	1977
Álvaro Rodríguez Reyes	1970	Jacinto Faya Biseca	1977
José López Portillo	1977-1982	José Chanes Nieto	1979
Miguel Duhalt Krauss	(1970,1972,1977)	José Castelazo	1979

**Fuente: Elaboración propia basado en “Historia del estudio de la Administración Pública en México” de Sánchez. 2009.**

La etapa moderna (1980-2007), es la etapa donde se ha apostado en mayor medida al estudio de la Administración Pública, con mayor cantidad de estudiosos de esta disciplina, se crearon especialidades tanto en universidades públicas como privadas; por parte del gobierno también se han aumentado las acciones que tienen que ver con el mejoramiento de la actividad gubernamental desde el punto de la Administración Pública, creando organismos de control, legislando en materia de transparencia y rendición de cuentas, entre otros. Los principales autores de esta etapa están incluidos en la figura 3.

A decir de Gómez (2016), “la Administración Pública como disciplina científica ha tenido en México una historia relativamente reciente, que se puede rastrear hasta los inicios de nuestra vida independiente...para entender su origen y evolución” (p.1), escribe, se debe considerar su trayectoria principalmente en Alemania, Francia y Estados Unidos, países que la vieron nacer y que le dieron el carácter de disciplina científica. Dentro de su estudio de la Administración Pública en Europa, Gómez refiere a Alemania como precursora de la Ciencia Administrativa y a Francia, cuna de la Ciencia Administrativa moderna.

<b>Figura 3.- Principales autores de la Administración Pública en la etapa Moderna</b>		
<b>Autor y año</b>	<b>Autor y año</b>	<b>Autor y año</b>
Diego López Rosado (1980)	Gustavo Martínez Cabañas (1985)	María del Carmen Pardo (1992 y 1993)
Ignacio Pichardo Pagaza (1980)	Ricardo Uvalle (1983, 1992 y 1997)	Roberto Moreno (1995)
José Francisco Ruiz Massieu (1980)	Federico Reyes Heróles (1983)	David Arellano (1995 y 2000)
José Fernández Santillán (1980)	Luis García Cárdenas (1983)	José Luis Méndez (2000)
Enrique Cabrero (1991 y 1995)	Luis F. Aguilar Villanueva (1983, 1996 y 2006)	Juan de Dios Pineda (2002)
Romeo Flores Caballero (1981)	Roberto Rives (1984)	José Martínez Vilchis (2007)

Cipriano Flores (1981)	Carlos Almada (1982)	José Castelazo (2007)
Alejandro Carrillo y Sergio García Ramírez (1983)	Guillermo Haro Bélchez (1986)	Omar Guerrero (1980, 1984, 1986, 1989, 1992, 1993, 1994, 1995, 1997, 1998, 1999, 2000, 2003, 2004)
Gildardo Campero (1982)		
<b>Fuente: Elaboración propia basado en “Historia del estudio de la administración pública en México” de Sánchez, 2009.</b>		

Dentro de los principales precursores de la Administración Pública en México, se puede nombrar a Luis de la Rosa, quien ocupó importantes cargos públicos, se le conoce como fundador de la Administración Pública Mexicana, mismo que en 1853 con su ‘Ensayo sobre la Administración Pública de México y medios para mejorarla’ sentó las bases teóricas de la Administración Pública más importantes de sus tiempos. Omar Guerrero Orozco (1988), otro de los principales precursores de la teoría de la Administración Pública mexicana con su obra ‘sesenta y cinco años de tradición’, brinda la posibilidad de consultar el pensamiento cameralista.

### 2.1.2 Principales términos relacionados con la Administración Pública

A fin de precisar con mayor claridad la naturaleza y función de la Administración Pública, en esta parte de la investigación se presenta la conceptualización de principales términos directamente relacionados con este tema.

Estado: Moreno (1980), conceptualiza al Estado como: “un sujeto de derechos y por lo tanto una persona jurídica; así como el medio más idóneo que el hombre ha encontrado para la consecución de los fines sociales” (p.31); concluye que la unidad Estado es distinta de sus elementos, aunque nace de ellos.

Moreno (1980), propone una segunda definición de Estado basada en los elementos que la integran:

Es una comunidad de hombres libres unidos por vínculos de solidaridad nacional, localizada en un territorio determinado, organizada políticamente bajo un gobierno con unidad de mando y sujeta a un orden jurídico nacional que tiende a la realización de los fines y metas sociales de la comunidad entera. (p.31)

Para este autor los elementos que integran al Estado mexicano son: el pueblo mexicano, el gobierno federal, los gobiernos locales y municipales; el territorio, el orden jurídico y los fines nacionales; donde los elementos se encuentran organizados, diferenciados e interrelacionados, y la ordenación de ellos produce una unidad superior dinámica, una personalidad jurídica con poder supremo, que llamamos Estado Mexicano.

Ciencia de la Administración Pública: Existe ambigüedad al momento de definir los límites de esta disciplina respecto de otras disciplinas de estudio. Han surgido varios términos al momento de referirse a esta disciplina; algunos la llaman teoría de la administración, otros, administración pública derivado del enfoque de estudio. A decir de Gómez (2015), no existe una ciencia como tal, sino estudios diversos de la administración.

Sin embargo, para Fernández (2016), la ciencia de la administración pública es:

Una ciencia normativa ubicada en el grupo de las ciencias prácticas, pues alude al deber ser; siendo además una ciencia formal, porque atañe a las formas de eficacia... una ciencia referida a la dirección de los grupos humanos en su ordenación y en su actuación, tiene por objeto el estudio de los principios racionales que atañen a la organización y a la actividad administrativa.

Thomas Woodrow Wilson (como se citó en Fernández, 2016) propuso “debe existir una ciencia de la administración que se proponga enderezar el curso del gobierno, darle mayor flexibilidad a la tramitación de sus asuntos, fortalecer y purificar su organización, y dotar a sus áreas de aire de respetabilidad” (p. 91).

Los principales estudiosos coinciden que la ciencia de la Administración Pública nació en Francia con Bonnin en 1808, en tanto que, en México, en 1852, con el ensayo sobre la Administración Pública de México y medios para mejorarla de Luis De la Rosa, obra del siglo XIX que sentó las bases para el estudio de la teoría de la Administración Pública mexicana; el desarrollo de la ciencia de la Administración Pública en México es anterior al de los Estados Unidos donde se inició con la obra de Woodrow Wilson en 1887.

De tal manera que la Ciencia de la Administración Pública, sin duda presenta avances y aportes significativos a la naturaleza teórica, metodológica, así como importantes aportaciones al conocimiento de esta rama de la administración, además tiene un fin bastante justificable, sin embargo, para muchos, es aún una disciplina en pleno desarrollo, sujeta a contradicciones y polémica, por lo que no la consideran un producto terminado. Adicionalmente considerando que se trata del estudio de una actividad que tiene que ver con la atención de necesidades cambiantes de la colectividad, es entonces un área de estudio altamente dinámico, por lo que difícilmente esta ciencia podrá llegar a tener un grado –terminado-, en su sentido estricto.

Gobernanza: El fenómeno gobernanza se puede entender “como gobernación, como un campo más amplio que el gobierno, que abarca todas aquellas actividades de actores sociales y políticos, hechas con la intención de guiar, orientar, controlar o manejar las sociedades” (Rosas, Calderón, y Campos, 2012, 115). Peters concibe a la gobernanza como “dirigir la economía y la sociedad hacia algunas metas colectivas”, mientras que Kettl, la llama “Nueva Gerencia Pública (NGP), con adopción de los valores y prácticas empresariales en el sector público”. (como se citaron en Rosas, et al, 2012, pp: 118-119).

Concluyen que Gobernanza se refiera a un nuevo enfoque dentro de la nueva gestión pública, donde sociedad civil y gobierno son co-responsables del quehacer político en sus tres niveles; donde participan activamente los organismos públicos y privados en búsqueda del buen desempeño gubernamental.

Nueva Gestión Pública: La nueva gestión pública es un término frecuentemente utilizado en las últimas décadas para denotar un conjunto de decisiones y prácticas administrativas orientadas a flexibilizar estructuras y a introducir mayor competencia en el sector público, con el propósito de mejorar los resultados de la acción gubernativa. Este concepto nació por allá de los años 70's en Reyno Unido con el primer ministro Margaret Thatcher. Nueva Zelanda fue un caso paradigmático, por lo radical en sus reformas. La NGP nace a raíz de que los países se encontraban en crisis económicas y se tenían fuertes críticas al gobierno por su ineficiencia. La Nueva Gestión Pública, promovía la adopción de prácticas administrativas de la iniciativa privada, con énfasis en la eficiencia, logro de metas de desempeño donde los funcionarios deciden estratégicamente su comportamiento no para satisfacer demandas ciudadanas sino para cumplir sus metas, aunque también con nuevas prioridades en la transparencia y la calidad de los servicios públicos. (Cejudo, 2011, p. 17).

Transparencia: La transparencia política es una cualidad necesaria de la actividad pública que consiste en la apertura del sector público a la divulgación de información acerca de su gestión. Una de las características de un estado democrático es la obligación ...de dar cuenta a la ciudadanía de todos sus actos, especialmente del origen y el destino de los recursos públicos, y así prevenir, detectar y sancionar los casos de incompetencia y de corrupción política<sup>7</sup>.

---

<sup>7</sup> [https://es.wikipedia.org/wiki/Transparencia\\_pol%C3%ADtica](https://es.wikipedia.org/wiki/Transparencia_pol%C3%ADtica). Consultado el 29 de octubre de 2022.

Para Benjamin Hill (2012), acceso a la información y transparencia no es lo mismo.

El acceso a la información, es un derecho vinculado al desarrollo democrático, regulado en la Ley. La transparencia, en cambio, es un atributo o cualidad que se puede o no tener, en mayor o menor medida. La cualidad de transparencia se alcanza cuando existe una clara voluntad de apertura del gobierno, expresada en acciones concretas y visibles que manifiestan la disposición de construir una relación con los ciudadanos basada en la honestidad.(s/p)<sup>8</sup>

Los conceptos de transparencia y rendición de cuentas están relacionados entre sí y se enfocan en la lucha contra la corrupción, son usados cada vez con mayor frecuencia en la administración pública. “La transparencia en relación con el acceso a la información pública, es la acción del Estado de abrir la información que está en posesión de entidades públicas, políticas y burocráticas al escrutinio de la sociedad sin obligación de justificar su contenido”<sup>9</sup>.

### 2.1.3 Organización administrativa del estado mexicano

En esta parte de la investigación se estudia la organización administrativa integrada del Estado Mexicano, dividido en tres niveles, federal, estatal y municipal, mismos que tienen la encomienda de realizar las tareas que conforme a la constitución y las leyes respectivas les sean asignadas.

---

<sup>8</sup> <https://www.animalpolitico.com/blog-invitado/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-ni-es-lo-mismo-ni-es-igual/>, Consultado el 12 de octubre de 2022.

<sup>9</sup> <https://diccionario.leyderecho.org/transparencia/>, consultado el 18 de junio de 2022.



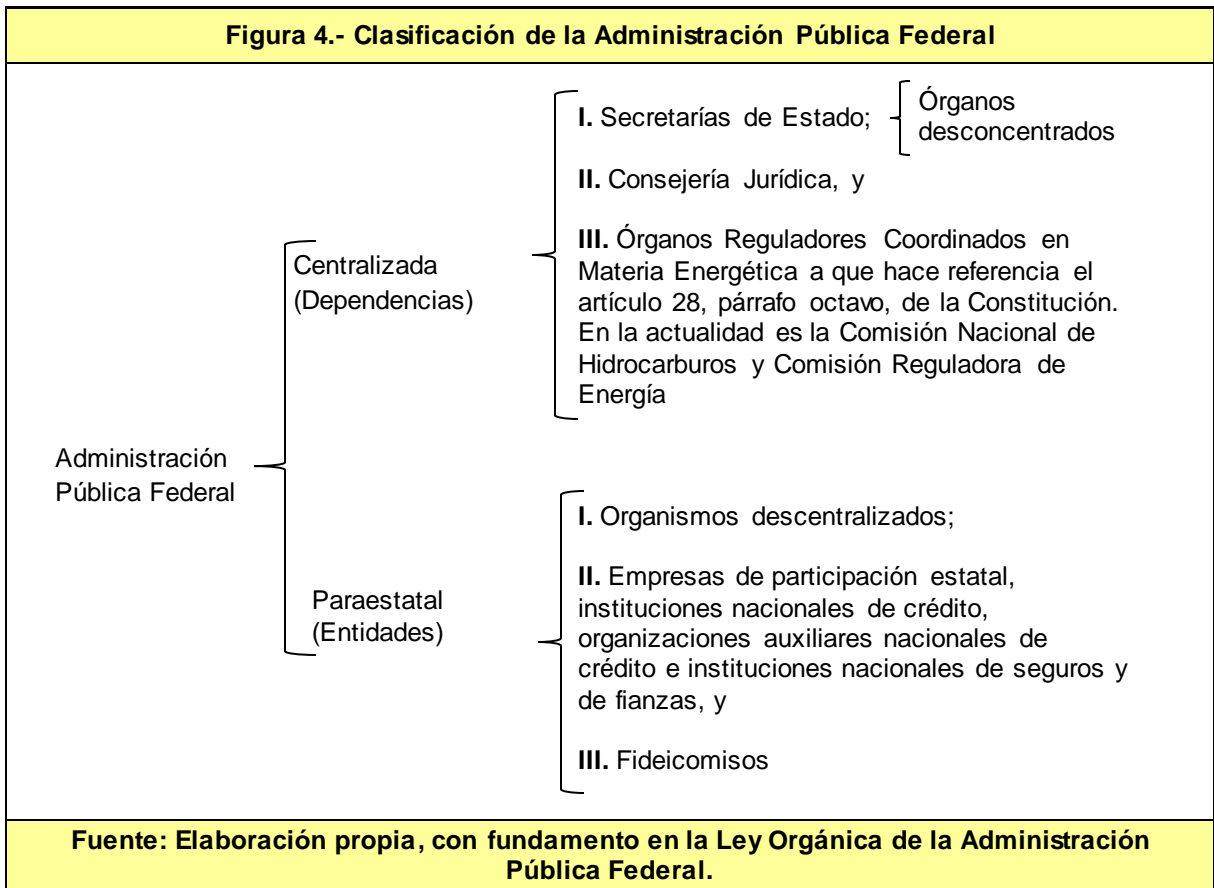
### 2.1.3.1 Nivel federal

La Administración Pública Federal se divide en centralizada y paraestatal, como puede visualizarse en la figura 4.

La Administración Pública Centralizada está conformada por: Secretaría de Gobernación; Secretaría de Relaciones Exteriores; Secretaría de la Defensa Nacional; Secretaría de Marina; Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Secretaría de Bienestar; Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Secretaría de Energía; Secretaría de Economía; Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; Secretaría de la Función Pública; Secretaría de Educación Pública; Secretaría de Salud; Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Secretaría de Cultura; Secretaría de Turismo, y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. (Ley Orgánica de la Administración Pública Federal [LOAF], 2022, art. 2)

La Administración Pública Paraestatal; está conformada por los organismos descentralizados los creados por ley o decreto del Congreso de la Unión o del Ejecutivo Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, las empresas de participación estatal mayoritaria, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos... (LOAF, 2022, art. 45)

Las Secretarías de Estado pueden contar con órganos administrativos desconcentrados, jerárquicamente subordinados. Las dependencias y entidades de la Administración Pública federal, pueden contar con oficinas de representación en las entidades federativas o, en su caso, en regiones geográficas que abarquen más de una entidad federativa.



Las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, la componen 105 organismos descentralizados, 63 empresas de participación estatal mayoritaria, 18 fideicomisos públicos y 16 empresas productivas del Estado, 202 en total; así como 3 Entidades Paraestatales en proceso de desincorporación: Ferrocarriles Nacionales de México, organismo descentralizado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el Fideicomiso Público 'ProMéxico' de la Secretaría de Economía; y la empresa de participación estatal mayoritaria 'Consejo de Promoción Turística de México S.A. de C.V.' de la Secretaría de Turismo. (Diario Oficial de la Federación. 15 de agosto de 2019)

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público atendiendo la opinión de la dependencia coordinadora del sector, puede proponer al Ejecutivo Federal la

disolución, liquidación, extinción o fusión de algún organismo descentralizado, cuando éste deja de cumplir sus fines u objeto para el cual fue creado, o cuando su funcionamiento no resulte ya conveniente para la economía nacional o el interés público (Ley Federal de las Entidades Paraestatales [LFEP], 2019, art. 16).

#### 2.1.3.2 Nivel estatal

El Estado mexicano está organizado por entidades federales, y éstas establecen su estructura interna de acuerdo a los lineamientos federales. Los Estados tienen una forma de gobierno republicano, representativo y popular, sus gobernadores se eligen de forma directa, con una duración en su encargo de un máximo de seis años, sin poder reelegirse. Los Estados, al igual que la Federación, siguen el principio de la división de poderes; en su constitución establecen las bases de su organización y su funcionamiento. Ante la imposibilidad práctica de realizar el análisis de la Administración Pública de las 32 entidades federativas del territorio mexicano; 31 Estados y la Ciudad de México, tomaremos como base de estudio al Estado de Chiapas.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado establece la base de la Administración Pública estatal y las atribuciones de las dependencias del ejecutivo del Estado; al igual que en el nivel federal, el poder público se divide en: legislativo, ejecutivo y judicial. El Gobernador o Gobernadora del Estado, como jefe del Ejecutivo, es el encargado de la Administración Pública Estatal. Para el despacho de los asuntos administrativos del Estado, el ejecutivo estatal contará con Dependencias y Entidades establecidas en las leyes, decretos y acuerdos expedidos por el mismo. Las leyes y reglamentos son expedidas por la legislatura local para su observancia, elaborando los reglamentos que sean necesarios para su ejecución y cumplimiento.

La Administración Pública estatal, al igual que la federal, está dividida en centralizada y paraestatal; la administración centralizada está compuesta por las dependencias y unidades administrativas adscritas directamente al ejecutivo del estado, así como de los órganos desconcentrados subordinados jerárquicamente a las Secretarías. La Administración Paraestatal, está compuesta por las entidades constituidas como organismos descentralizados; organismos auxiliares; empresas de participación estatal, y los fideicomisos públicos análogos a los organismos descentralizados. Todos ellos regulados por la Ley de Entidades Paraestatales del estado de Chiapas.

Los fideicomisos públicos son creados por ley o decreto del Congreso del Estado, con el propósito de impulsar las áreas prioritarias del desarrollo en la entidad, cuentan con estructura orgánica análoga a los organismos públicos descentralizados, además de personalidad jurídica y patrimonio propio, con la única distinción que su órgano de gobierno será denominado Comité Técnico mismo que es regulado conforme a las disposiciones del Código de la Hacienda Pública del Estado y las demás leyes de carácter federal aplicables.

Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Gobernador del Estado, se auxilia de las siguientes dieciséis Dependencias:

Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Secretaría de la Honestidad y Función Pública, Secretaría de Igualdad de Género, Secretaría de Protección Civil, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, Secretaría de Economía y del Trabajo, Secretaría de Bienestar, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, Secretaría de Turismo, Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y la Secretaría de Movilidad y Transporte. (Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas [LOAPECH], 2021, art. 2),

### 2.1.3.3 Nivel municipal

El municipio libre y soberano:

...es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. (Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas [LOMECH], 2010; art. 2).

El municipio es gobernado por un ayuntamiento, mismo que es elegido democráticamente en elección popular para un periodo de tres años sin la posibilidad de reelegirse de forma inmediata. El ayuntamiento está compuesto por un presidente municipal y el número de síndicos y regidores que la ley determine para cada municipio. Las Alcaldías son gobernadas por un alcalde y el número de concejales que para cada demarcación territorial determine la Constitución Política de la Ciudad de México.

Los municipios son la célula básica de la división política del país. Los 31 estados de la república mexicana, dividen su territorio en municipios, mientras que la Ciudad de México se divide en delegaciones. De acuerdo con los datos del INEGI, en el 2022 la república mexicana cuenta con 2,471 municipios y 16 demarcaciones territoriales (alcaldías) de la Ciudad de México<sup>10</sup>.

---

<sup>10</sup> <https://cuentame.inegi.org.mx/territorio/division/default.aspx?tema=T>, consultada el 18 de junio de 2022.

El Estado de Chiapas está conformado por 125 municipios. Los municipios para el desarrollo de sus funciones, cuenta con al menos las siguientes oficinas: Secretaría Municipal, tesorería, comandancia de policía, obra pública y servicios públicos, dentro de estos últimos se encuentran principalmente, los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, parques y jardines, y seguridad pública. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM], 2021, art. 115)

El Presupuesto para el financiamiento y cumplimiento de las actividades, obras y servicios públicos de la Administración Pública Municipal, se establece en el presupuesto de egresos municipal, mismo que regula el Gasto Público Municipal atendiendo los objetivos y metas del municipio; detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y la calendarización de sus ejercicios. (Gómez. Origen y evolución del estudio de la Administración Pública. 2016).

#### 2.1.4 Planeación, programación y distribución de los recursos públicos presupuestales.

El proyecto de presupuesto de egresos contiene la asignación y orientación de los recursos públicos, destinados al financiamiento de las actividades gubernamentales. El presupuesto de ingresos y su distribución, así como los convenios de colaboración administrativa entre el gobierno federal y los gobiernos estatales son regulados por la Coordinación Fiscal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En los convenios se establece la distribución de competencias para la constitución de los recursos federales mediante las aportaciones fiscales de los estados, así como la distribución de los recursos federales a los estados y Municipios en lo correspondiente a la planeación sectorial y programas estratégicos sectoriales que componen el Plan Nacional de Desarrollo.

La distribución del presupuesto nacional se hace a través de los llamados “ramos”. Los cuales constituyen un instrumento de reparto de los ingresos fiscales de la federación, tanto para las erogaciones de programas de planeación sectorial de la Administración Pública centralizada como para la operación presupuestal descentralizada de las llamadas “aportaciones federales a estados y municipios” a través del ramo 33, y “participaciones a entidades federativas y municipios”, ramo 28, identificados en el presupuesto nacional de egresos como federalismo.

Mediante los ramos se ligan los programas de la planeación sectorial de la Administración Pública centralizada con el ejercicio descentralizado de las funciones territoriales de gobierno, sujetando su ejecución a las metas y programas del Plan Nacional de Desarrollo; los convenios de colaboración administrativa regulados por la Secretaría de Hacienda a través de la Ley de Coordinación Fiscal definen las reglas de participación financiera de la Administración Pública federal y de la Administración Pública de los gobiernos estatales sobre la coordinación de convenios, en el marco de la planeación sectorial, inscritos en la distribución presupuestal de los ramos correspondientes a las erogaciones del gobierno federal. (Moreno, 1999, p. 51)

La distribución general de los recursos públicos federales se encuentra establecida en el presupuesto de egresos de la federación; los egresos son directamente proporcionales a los ingresos presupuestados en la Ley de Ingresos correspondiente. La distribución de los recursos es elaborada considerando las áreas prioritarias establecidas en el Programa Nacional de Desarrollo. Las participaciones a que tienen derecho los Estados, Municipios y Ciudad de México provenientes de Ingresos Federales, son reguladas por la Ley de Coordinación Fiscal

#### 2.1.4.1 Clasificación del gasto

De acuerdo con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, el gasto se divide en programable y no programable. El *gasto programable* es el gasto que se destina a proveer bienes y servicios públicos a la población. Existen tres formas de entenderlo:

- ✓ Primero ¿Para qué se gasta? (Clasificación funcional), presenta el gasto según la naturaleza de los servicios brindados a la población: desarrollo social, desarrollo económico, gobierno.
- ✓ Segundo ¿En qué se gasta? (Clasificación económica) por su naturaleza económica, se divide en inversión o en consumo (gasto corriente), pensiones y jubilaciones, y gastos de inversión.
- ✓ Tercero ¿Quién gasta? (Clasificación administrativa), poder ejecutivo, poderes y órganos autónomos, ramos generales, entidades de control directo y empresas productivas del Estado.

Generalmente el gasto no programable es el que se destina al cumplimiento de obligaciones como: Adeudos de ejercicios anteriores, deuda pública, intereses, comisiones, recursos transferidos a entidades federativas y municipios, a través de las participaciones federales; (Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2019. Guía Rápida) <sup>11</sup>.

#### 2.1.4.2 Gasto federalizado

El gasto federalizado también llamado descentralizado son las transferencias que realiza la Federación a los gobiernos locales y municipios, las cuales representan su principal fuente de financiamiento para el cumplimiento de sus obligaciones de gasto, las transferencias se realizan por concepto de aportaciones federales,

---

<sup>11</sup> [https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/infografia\\_ppef2019](https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/infografia_ppef2019), consultado el 30 de junio de 2022.



participaciones federales a entidades federativas y municipios, convenios de descentralización, y mediante programas de apoyo para las entidades federativas a manera de subsidios. El gasto federalizado apoya el cumplimiento de las metas y objetivos de los gobiernos locales, mayormente en materia de desarrollo social, ya que estos recursos financian educación, salud, seguridad pública, sistema de pensiones, entre otros; todos fundamentales para incidir en las condiciones de vida de la población.

Las participaciones federales son de libre administración hacendaria por parte de los gobiernos locales. Los Subsidios son asignaciones de recursos federales, que se otorgan a las Entidades Federativas y Municipios a través de diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, y se destinan a los diferentes sectores de la sociedad para fomentar el desarrollo de actividades prioritarias de interés general mismos que se ejercen de acuerdo a lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) y en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) de cada año. En la categoría de otros subsidios, se aprueban las transferencias que se asignan a las Entidades Federativas y Municipios, destinados principalmente al fortalecimiento del desarrollo regional y municipal así también mediante programas y proyectos de infraestructura física.

Los Convenios de Recursos son acuerdos en los que las Dependencias y Entidades Federales transfieren recursos presupuestarios a las Entidades Federativas y Municipios con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales, dentro de estos se encuentran los recursos destinados para Protección Social en Salud del programa Seguro Popular; estos están sujetos a la firma de convenios, entre los gobiernos de las entidades federativas y las Secretarías de Estado.

Cabe mencionar que es a través de los convenios de adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, como los estados y municipios reciben

participaciones de los ingresos federales que establece la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) a cambio, deben abstenerse de realizar recaudaciones contrarias a dicho sistema. Los convenios de adhesión entre Secretaría de Hacienda y las Entidades Federativas delimitan las fuentes de recursos a las que puede acceder cada orden de gobierno, así también, fija las reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales. Dichos convenios son adicionados o modificados por los denominados “Anexos” y tanto éstos como el propio convenio deben ser aprobados por las respectivas Legislaturas Locales. (Ley de Coordinación Fiscal, 2018, art. 10)

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF) a que hace referencia el capítulo II del presupuesto de Egresos de la Federación, establece la política distributiva, y es en sí misma, el mecanismo de participación de los ingresos recaudados por la Federación que corresponde a la Federación, Estados y Municipios.

En la actualidad todos los estados han firmado este tipo de convenios, lo cual ha hecho que los dos impuestos más importantes (el Impuesto sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado), sean establecidos y administrados por la Federación (a pesar de que ninguno de estos dos impuestos se haya asignado de manera expresa al Congreso de la Unión en el artículo 73, fracción XXIX constitucional, que es el artículo que establece la lista de impuestos que le corresponden a la Federación). (Serna, 2004, p.23)

#### 2.1.4.3 Principales ramos y fondos federales

A partir de la información del Presupuesto de Egresos de la Federación se presentan los componentes del presupuesto a transferir a los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, así como el gasto federal que será ejercido por las Secretarías de Estado a través de sus delegaciones en los estados y municipios. El gasto federalizado, se clasifica dentro de los “ramos” siguientes:

- ✓ Ramo 28: Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales (Participaciones Federales);
- ✓ Ramo 33: Aportaciones Federales y Ramo 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos;
- ✓ Ramo 23: Provisiones Salariales y Económicas (Fondos del Gasto Federalizado);
- ✓ Gasto transferido mediante convenios con las dependencias del Gobierno Federal; y Recursos para Protección Social en Salud del programa Seguro Popular.

Las Aportaciones Federales del Ramo 33 generalmente son:

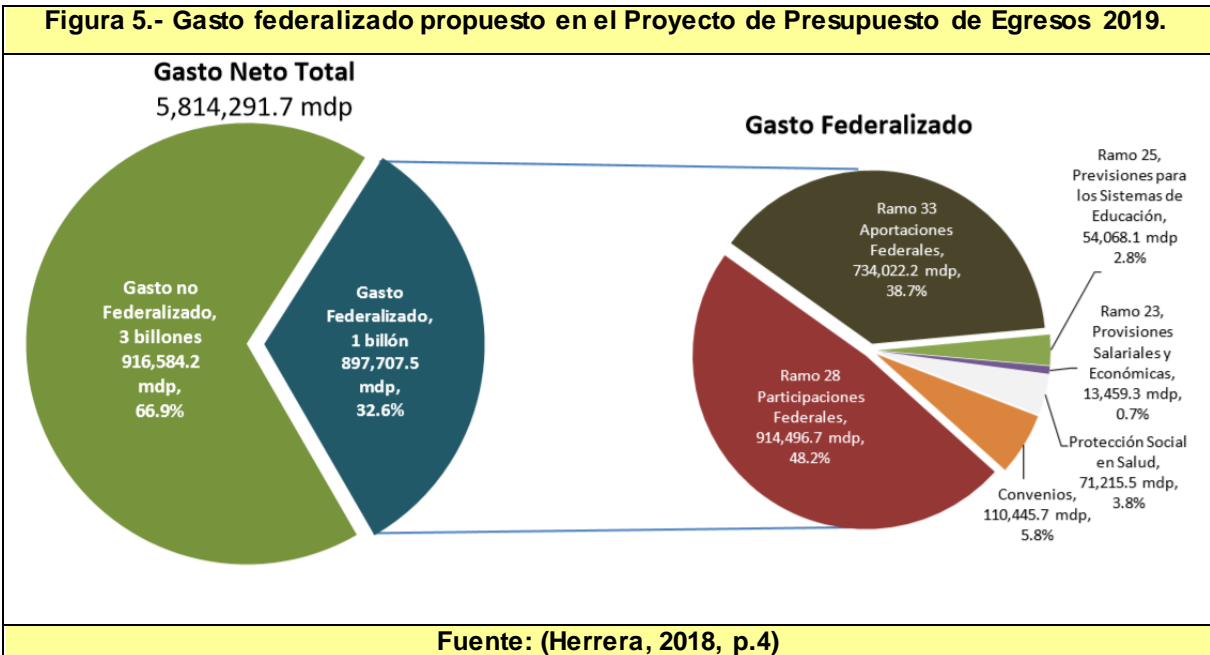
- ✓ Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE);
- ✓ Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA);
- ✓ Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS);
  - a) Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE);
  - b) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF);
- ✓ Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF);
- ✓ Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM);
- ✓ Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA);

- ✓ Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP);
- ✓ Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF);

De los fondos de aportaciones federales El FAIS y el FORTAMUN son los dos únicos fondos de aportaciones que asignan recursos directamente a los municipios. El Ramo General 25 corresponde a las Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos.

Los programas propuestos en el PPEF-2019 para integrar el gasto federalizado en el Ramo 23 son: Fondo Metropolitano, Fondo Regional, Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos, Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad y Provisiones para la Armonización Contable, los cuales representan el 11.9% de los recursos propuestos al Ramo. El 88.1% restante del presupuesto propuesto para el Ramo 23 son recursos que son ejercidos de forma directa por el Gobierno Federal, entre los que se encuentran el de Situaciones Laborales Supervenientes, Fondo de Desastres Naturales, Fondo de Prevención de Desastres Naturales, Comisiones y pago a Cecoban, Programa de separación laboral y Subsidios a las tarifas eléctricas; así como otros gastos asociados a ingresos petroleros. Importante tener en cuenta que el Ramo 28, al igual que el resto de las transferencias de recursos federales a los gobiernos locales, son fiscalizables por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) en coordinación con las entidades locales de fiscalización o de manera directa. (Análisis de los Recursos Federales Identificados para las Entidades Federativas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, p.3)

Los montos más significativos provienen de la suma de los Ramos 28 Participaciones Federales y 33 Aportaciones Federales; ver figura 5.



La propuesta de estructura programática del Ramo 11 Educación Pública para el Ejercicio Fiscal 2019 contempló ajustes importantes en los programas, además de un nuevo énfasis conforme a las Directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en particular, impulsando el bienestar social y la igualdad; estableciendo que la planeación, programación y presupuestación se orientarían a partir de principios de austeridad, honestidad y combate a la corrupción. Por todo ello la política se alinea con la directriz 2 “Bienestar social e igualdad”. Con esta perspectiva, se crearon nuevos programas prioritarios:

- U083 Universidades para el bienestar Benito Juárez García.
- U281 Programa nacional de reconstrucción.
- U084 Beca universal para estudiantes de educación media superior Benito Juárez.

Para lograr los objetivos establecidos en la Nueva Política Educativa, en el ramo 11, se consideran de particular relevancia los siguientes programas presupuestarios:

E005 Formación y certificación para el trabajo.

E007 Servicios de educación media superior

E010 Servicios de educación superior y posgrado

E011 Desarrollo cultural

E021 Investigación científica y desarrollo tecnológico

S243 Programa Nacional de Becas

S221 Escuelas de Tiempo Completo

S269 Programa de Cultura Física y Deporte

B003 Producción y distribución de libros y materiales educativos

U006 Subsidios para organismos descentralizados estatales

### 2.1.5 Organismos autónomos y su responsabilidad presupuestal

Dentro de las funciones máximas del Estado, está la legislación, la ejecución y la jurisdicción, mismas que son desempeñadas por los órganos superiores del Estado, ubicados en su máxima jerarquía; sin embargo, en las últimas décadas se comenzaron a asignar funciones análogas a instituciones no soberanas, las que asumen la figura de la autonomía constitucional; dichos órganos tienen la competencia para ejercer en grado supremo funciones públicas; con la autoridad para frenar, controlar y equilibrar a los otros órganos con responsabilidades igualmente supremas; por lo tanto, la constitución los ubica en relativa igualdad e independencia con respecto a otros órganos<sup>12</sup>.

---

<sup>12</sup> <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/11454>, Consultado el 02 de noviembre del 2022.

Por su régimen jurídico, las instituciones de educación superior pueden constituirse en universidades públicas autónomas, universidades públicas estatales, instituciones dependientes del Estado, instituciones privadas sin reconocimiento de estudios e instituciones privadas reconocidas por la Secretaría de Educación Pública, los gobiernos de los estados o los organismos descentralizados del Estado. Las universidades a las que el Congreso de la Unión o los congresos de los estados les otorguen la autonomía, son organismos descentralizados del Estado.

Autónomo (Sostenimiento): El de las instituciones que tienen capacidad para administrarse por sí mismas. Generalmente reciben subsidio de los gobiernos federal y(o) estatal. Condición jurídica que el Estado otorga a través del Poder Legislativo a instituciones educativas públicas, para que éstas elijan sus autoridades, administren su patrimonio, establezcan planes y programas de estudio, expidan títulos y grados, determinen sus propios ordenamientos y fijen los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico <sup>13</sup>.

Para el 2022 se tienen los siguientes órganos constitucionales autónomos: Fiscalía General del Estado; Comisión Estatal de los Derechos Humanos; El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas; Órgano Garante del Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas); La Universidad Autónoma de Chiapas. Adicionalmente, se tienen otros órganos autónomos creados por decreto, tal es el caso de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, entre varios más que pueden visualizarse en la página oficial del Directorio de funcionarios de Organismos Públicos del Poder Ejecutivo del estado de Chiapas.

---

<sup>13</sup> Estructura del sistema educativo mexicano.  
[http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/1447/1/images/sistemaedumex09\\_01.pdf](http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/1447/1/images/sistemaedumex09_01.pdf), consultado el 30 de julio de 2022.

## **2.2 Aspectos generales del proceso de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Administración Pública en México**

En esta parte del trabajo, se desarrolla la conceptualización del objeto de estudio, se describen las fases que componen el proceso de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la administración pública mexicana, tratando de obtener una visión objetiva del mismo sin hacer juicios de valor al respecto.

A manera de introducción se hace referencia a la postura del gobierno del presidente de México en turno Andrés Manuel López Obrador, quien a inicios de su administración, en relación a las adquisiciones, planteo como estrategia para disminuir la corrupción y generar valor para el Estado, el fortalecimiento del proceso de contrataciones públicas mediante la centralización de las compras a través de compras consolidadas, interviniendo el 80% de las compras del gobierno federal se venían gestionando a través de 1,500 unidades compradoras de la Administración Pública Federal (AFP), asimismo, incrementar la participación de micro, pequeñas y medianas empresas, coordinar las unidades contratantes, implementar herramientas tecnológicas, generar un marco normativo flexible e impulsar un cambio cultural.

### **2.2.1 Administración Pública y Administración Privada, sus principales diferencias**

Este apartado tiene el propósito identificar las principales características que diferencian a la Administración Pública como institución del Estado y la gerencia privada como institución de la sociedad civil.

A decir de Guerrero (2007):



La administración privada es considerada como un deber de la familia, de la asociación o de una religión, pero nunca como un deber hacia el Estado. De la administración pública se encargan funcionarios, de la privada los gerentes.

La administración privada es aquella que es desempeñada por quienes se ocupan de las personas y del patrimonio de los particulares. La administración pública ejerce la autoridad del Estado, actúa y restringe en cualquier lugar donde la necesidad y la seguridad lo reclaman. (p. 98-99)

La principal característica que hace la diferencia entre administración pública y administración privada es en cuanto a los intereses generales y particulares que persiguen.

#### 2.2.2 Determinación de los bienes y servicios necesarios

Una de las actividades de mayor importancia que tanto la administración pública como la administración privada debe desarrollar es la planeación de actividades, definición de objetivos, y la determinación de alcances y metas; esto con la finalidad de determinación de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades que permitan alcanzar los objetivos y las metas propuestos. La correcta determinación de los bienes a adquirir o los servicios a contratar determina el éxito de las funciones administrativas.

Haciendo referencia a la administración pública, las compras deben planificarse correctamente, tomando en cuenta el programa de desarrollo regional, estatal y nacional. Una actividad que por Ley de Adquisiciones debe desarrollarse, es verificar que en los almacenes del organismo no se tengan existencias de los bienes que se pretenden adquirir, haciendo constar dicha situación en forma documental, mismo que debe formar parte del expediente de compra.

### 2.2.2.1 Programa anual de adquisiciones

Programa anual de adquisiciones (PAA) es el conjunto de requerimientos materiales, de adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, que las unidades responsables requieren para el cumplimiento de sus actividades y proyectos.

Para el caso de compras con recursos federales, y de acuerdo con el Artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP:2021), las dependencias y entidades pondrán a disposición del público en general, a través de CompraNet y de su página en Internet, a más tardar el 31 de enero de cada año, su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, con excepción de aquella información que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada o confidencial, en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Cabe mencionar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios contenidas en el citado programa podrán ser adicionadas, modificadas, suspendidas o canceladas, sin responsabilidad alguna para la dependencia o entidad de que se trate, debiendo informar de ello a la Secretaría de la Función Pública y actualizar en forma mensual el programa en CompraNet; en el caso del programa de adquisiciones con recurso estatal, se informará a la Oficialía Mayor del Estado.

De igual forma que la legislación federal establece la obligatoriedad para los entes de la administración pública federal, la legislatura estatal la establece para la administración pública estatal y municipal; según Artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas (LAABMyCS: 2019), en la planeación de las adquisiciones,

arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios, que pretendan realizar los sujetos obligados, deberán ajustarse a:

- ✓ Los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales de desarrollo económico y social.
- ✓ Los objetivos, metas a corto, mediano y largo plazo y previsiones de recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, para la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones (PAA), se debe considerar lo siguiente:

- ✓ Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de dichas operaciones.
- ✓ La calendarización física y financiera de los recursos necesarios.
- ✓ Las unidades responsables de su instrumentación.
- ✓ Los programas prioritarios de apoyo administrativo y de inversiones; de adquisición de bienes para su posterior comercialización.
- ✓ La existencia en cantidad suficiente de los bienes, los plazos estimados de suministros, los avances tecnológicos incorporados en los bienes y, en su caso, los planos, proyectos y especificaciones.
- ✓ Los requerimientos de conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles a su cargo.

Para el ejercicio de los recursos de procedencia estatal e ingresos propios, los organismos requirentes presentarán, a más tardar el 31 de enero de cada año, su Programa Anual de Adquisiciones ante la Oficialía u Oficina de Adquisiciones, según corresponda. La LAABMyCS (2019, art. 15) indica lo siguiente:

...con base en el Programa Anual de Adquisiciones, los organismos requirentes deberán prever el envío de requisiciones de bienes y servicios a la Oficialía en el caso del Poder Ejecutivo, ...así como los organismos autónomos, ante la oficina de adquisiciones, con por lo menos 30 días hábiles anteriores a las necesidades de los mismos, a efecto de garantizar la programación y realización del proceso de licitación y la entrega oportuna de los bienes y servicios requeridos; de igual manera deberán considerar la disponibilidad de entrega por parte de los proveedores y prestadores de servicios.

En relación con este tema, los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2022 [LGMAABMyCS] (2022, Art.15), indica que las Dependencias y Entidades que cuenten con Subcomités debidamente instalados cumplirán con la obligación de presentar al Comité el Programa Anual de Adquisiciones con el objeto de consolidar al máximo las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios e Informar al Comité los cambios o modificaciones que realicen a su Programa Anual de Adquisiciones.

#### 2.2.2.2 Investigación de mercado

La investigación de mercado, es la técnica usada para identificar las características del mercado de bienes y servicios a contratar a fin de proveer al área requirente de información útil para planear la adquisición, arrendamiento de bienes o la prestación de servicios<sup>14</sup>.

La investigación de mercado, tiene como propósito determinar la existencia de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas, verificar la existencia de proveedores a nivel estatal, nacional o internacional con posibilidad

---

<sup>14</sup> [https://moam.info/guia-practica-de-compras-publicas-recomendaciones-para-imco\\_59be63391723dd46288dcbb1.html](https://moam.info/guia-practica-de-compras-publicas-recomendaciones-para-imco_59be63391723dd46288dcbb1.html), consultada el 02 de noviembre del 2022.

de cumplir con las necesidades de la contratación, y conocer el precio prevaleciente de los bienes, o servicios requeridos.

La investigación de mercado adicionalmente sirve para sustentar la posibilidad de agrupar la compra de varios bienes o servicios en una sola; acreditar la aceptabilidad del precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente; establecer precios máximos de referencia de bienes o servicios; analizar la conveniencia de utilizar la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento; determinar si existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables; elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo, (Reglamento de la LAASSP, 2021, art. 29).

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 24 y 26 de la LAABMyCS (2019), previo al inicio de un proceso licitatorio, a más tardar, previo a la apertura de ofertas técnicas y económicas, en el caso del Poder Ejecutivo, la Oficialía, deberá realizar la investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien o servicio objeto de la misma, como son precios de referencia y calidad; debiendo ser esta investigación de carácter estatal o nacional, dependiendo el tipo de licitación a llevarse a cabo, a efecto de buscar y presentar las mejores condiciones de mercado.

El Artículo 28 del reglamento de la LAASSP (2021) contempla que la investigación de mercado se puede llevar a cabo a través de los siguientes medios:

- ✓ CompraNet;
- ✓ Organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente, y

- ✓ A través de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación.

### 2.2.2.3 Suficiencia presupuestal

La suficiencia presupuestal<sup>15</sup> es la capacidad de recursos financieros que tiene una partida con la posibilidad de ser afectada.

La suficiencia presupuestaria, es la manifestación documental de la verificación y certificación que la Unidad de Programación y Presupuesto (UPP) emite para garantizar que existen recursos presupuestales suficientes en la partida de gasto correspondiente. En relación a la suficiencia presupuestal, la normatividad indica que no se podrá llevar a cabo un proceso de compra si no se cuenta con presupuestos disponibles, salvo casos excepcionales según se establece en el Artículo 25 de la LAASSP (2021). Ahora bien, es importante verificar que el recurso esté disponible al momento de concretar una compra. El presupuesto disponible es el saldo o suma de recursos susceptibles de ser utilizados; esto resulta de restar a una asignación presupuestaria las cantidades ejercidas y comprometidas con cargo a dicha asignación.

En términos de lo establecido en los Lineamientos Programáticos Presupuestales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de mayo de 2017, la solicitud de suficiencia presupuestaria que soliciten las unidades responsables deberá estar acompañada de:

- ✓ Una breve descripción de los bienes, prestación de servicios, arrendamientos, obra pública o servicios relacionados con la misma que se pretenda adquirir o contratar.

---

<sup>15</sup> México|Enciclopedia Jurídica Online. <https://mexico.leyderecho.org/suficiencia-presupuestaria/>, consultada el 02 de julio de 2022.

- ✓ La identificación del costo aproximado de los bienes, la prestación de servicios, arrendamientos, obra pública o servicios relacionados con la misma que se pretende adquirir o contratar.
- ✓ La especificación del IVA.
- ✓ La calendarización de los recursos.

### 2.2.3 Determinación de la modalidad de compra

Para la determinación de la modalidad de compra aplicable es muy importante considerar el monto de recursos disponibles (ver figura 7) y la fuente de financiamiento de los recursos, que bien pueden ser de procedencia estatal, federal o de ingresos propios; así como el tipo de bienes o servicios que se pretenden adquirir, esto es, si son de producción nacional o importados. Ahora bien, cuando se habla de modalidad de una licitación, se está haciendo referencia entre otras cosas a la forma de participación de los licitantes y en consecuencia a los medios en que se llevará a cabo el concurso: presencial, electrónica o mixta; asimismo, nos estamos refiriendo al alcance de la convocatoria: estatal, nacional o internacional;

a) Modalidad de licitación dependiendo de la fuente de financiamiento: Las Licitaciones, considerando la fuente de financiamiento se clasifican en Federales, Estatales o Municipales, esta clasificación se lleva a cabo de la siguiente manera. Licitaciones Federales: Son todas las licitaciones que lleva a cabo la administración pública federal, estatal o municipal, con cargo total o parcial a recursos Federales. Licitaciones Estatales: aquellas licitaciones que se llevan dentro del estado y cuya fuente de financiamiento es de recursos estatales, o bien con ingresos propios de los mismos organismos públicos, cuando así lo determinan las políticas de aplicación de los ingresos propios. Licitaciones

Municipales: En las licitaciones municipales aplican los mismos mecanismos que en las estatales, sólo que en un ámbito de menor alcance. En el momento de iniciar alguna licitación Federal, Estatal o Municipal; en las bases, se establece el origen de los fondos o recursos a utilizar en el concurso o licitación, por lo que el licitante podrá darse cuenta de la legislación aplicable.

b) La modalidad de licitación pública en referencia al medio por el que se llevan a cabo, según lo establecido en el artículo 26 Bis, de la LAASSP:2021, son las siguientes:

- ✓ Presenciales: Son aquellas en las que sólo se podrán presentar propuestas de forma documental, durante el acto de presentación y apertura de propuestas y en donde todo acto de la licitación, ya sea junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura o acto de fallo serán presenciales, es decir, que el licitante solo podrá participar en persona en dichos actos.
- ✓ Electrónicas: Son aquellas que se llevan a cabo a través de medios de comunicación remota, es decir, únicamente se permite la participación de licitantes a través de medios de comunicación electrónica, utilizando medios de identificación electrónica proporcionados por las instancias con facultades para ello.
- ✓ Mixtas: En esta modalidad, los licitantes, a su elección, podrán participar de manera presencial o electrónica en los actos de la licitación (junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de propuestas y acto de fallo).

Es importante tener en cuenta que de darse el caso de que al evento de apertura de sobres de una licitación mixta sucediera que un mismo proveedor envió sus propuestas por medio del sistema CompraNet y a la vez de forma presencial, el



proveedor deberá indicar si participará de forma presencial o electrónica; en caso de que éste elija participar de forma presencial, entonces en el sistema CompraNet se descartará su propuesta.

c) La modalidad de licitación determinada por el alcance de la convocatoria, establecido en la normatividad federal como locales; éstas pueden ser estatales, nacionales o internaciones; esto se determina considerando principalmente la procedencia de los bienes que se requieren; asimismo, la procedencia de los licitantes, desde el punto de vista territorial, que pueden ser estatales, nacionales o extranjeros. Licitaciones Nacionales: Son los procesos de adquisición en los que sólo pueden participar personas y empresas de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir son producidos en México y cuenten con por lo menos un 50% de contenido nacional, mismo que se determina tomando en cuenta la mano de obra, insumos y demás aspectos determinados por la Secretaría de Economía. Corresponde a la Secretaría de Economía establecer las reglas de carácter general en donde se describen los casos de excepción al contenido nacional de los bienes, además del procedimiento para determinar dicho porcentaje.

Licitaciones internacionales bajo la cobertura de tratados: Son aquellos procesos en los que participan empresas mexicanas y extranjeras cuya procedencia sea de países con los que México mantenga acuerdos comerciales con capítulo de compras gubernamentales. Para que estas licitaciones se efectúen, es obligatorio que los tratados contengan disposiciones en materia de compras con el sector público y bajo cobertura expresa se haya convocado la licitación, de acuerdo a las reglas de origen que prevean los tratados y las reglas de carácter general que, para bienes nacionales, emita la Secretaría de Economía o en su defecto, se haya realizado una licitación de carácter nacional que se declaró desierta, porque no se presentó propuesta solvente o los precios no fueron aceptables.

Licitaciones internacionales abiertas: Son aquellas en las que pueden participar licitantes mexicanos y extranjeros sin importar el origen de los bienes a adquirir, arrendar o servicios a contratar. Para llevar a cabo este tipo de procedimiento es necesario que haya sido convocada una licitación de carácter internacional bajo la cobertura de tratados y que la misma haya sido declarada desierta, porque no se presentaron propuestas o las presentadas no hayan sido solventes o en su caso los precios no fueron aceptados o cuando así haya sido especificado para las contrataciones financiadas con créditos externos otorgados al gobierno federal o con su aval.

Licitaciones estatales: Cuando únicamente puedan participar proveedores establecidos y con domicilio fiscal en el estado y que enteren sus contribuciones federales y estatales en la entidad y estén al corriente en el pago de las mismas, siempre y cuando existan proveedores o prestadores de servicios en el estado, caso contrario se convocará a nivel nacional. Esta modalidad de licitación está contemplada en la legislación local en materia de adquisiciones.

Modalidad de compra según el tipo de convocatoria: éstas pueden ser mediante licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o también llamada invitación restringida y la adjudicación directa.

#### 2.2.3.1 Licitación pública

La licitación pública es un procedimiento de contratación en que, a través de una declaración unilateral de voluntad contenida en una convocatoria pública, el Estado se obliga a celebrar un contrato para la adquisición de un bien o servicio – incluida obra pública-, con aquél interesado que cumpliendo determinados requisitos prefijados en la convocatoria emitida por el ente público de que se trate, ofrezca al Estado las mejores condiciones de contratación. Dicho procedimiento se encuentra abierto a todos aquellos interesados que reúnan los requisitos previstos,

de ahí que la licitación pública sea un procedimiento cuyo valor radica en la competencia. (Secretaría de la Función Pública<sup>16</sup>, 2017)

En términos de lo establecido en el artículo 134 constitucional:

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicaran o llevaran a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2021, art. 134)

La licitación pública comienza con la convocatoria y termina con el fallo o con la apertura de propuestas técnicas y económicas, si ésta se declarara desierta en ese evento por falta de propuestas susceptibles de ser analizadas. Una vez publicada la convocatoria, los interesados tienen la posibilidad de solicitar aclaraciones respecto de las bases de participación. En el caso de los procesos con normatividad federal, las juntas de aclaraciones son opcionales. Los eventos de aclaración de dudas, apertura de sobres y fallo deberán ser públicos. Las actas resultantes deben ser difundidas a todos los participantes para asegurar condiciones equitativas de participación.

Este paso es clave porque permite ajustar algunas deficiencias u omisiones que se hayan establecido en la convocatoria o bases, además de que permite evitar considerablemente las inconformidades; dichas juntas serán presididas por personal del área contratante y se contará invariablemente con un representante

---

<sup>16</sup> <https://www.gob.mx/sfp/acciones-y-programas/1-3-1-licitacion-publica>, consultado el 02 de julio de 2022).

del área requirente y del área técnica para aclarar las dudas correspondientes, (LASSSP, 2021, art. 33 Bis). El mismo ordenamiento en materia de adquisiciones establece la necesidad de que entre la última junta de aclaración y el acto de presentación y apertura de propuestas exista un plazo de al menos seis días naturales.

En el acto de apertura de propuestas técnicas y económicas, los participantes presentan sus ofertas ante el área convocante. El evento de presentación y apertura de propuestas puede llevarse a cabo en una o dos etapas según la normatividad que aplique. Para las licitaciones federales, el evento de apertura se lleva a cabo en un solo evento, se presentan y se abren las propuestas técnicas y económicas y únicamente aquellas que cumplan con los requisitos solicitados como propuesta técnica en la convocatoria pasan a la segunda fase de presentación y apertura de propuestas económicas.

A nivel federal el Artículo 35 de la LAASSP establece que el acto de presentación y de apertura de propuestas se llevará a cabo en el día, lugar y horas previstos en la convocatoria. Adicionalmente, el Artículo 47 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público (2021), establece una serie de especificaciones sobre cómo llevar a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas. En cuanto al evento de apertura de propuestas, en principio, a la hora del registro de participantes únicamente se revisa la acreditación de los representantes de cada una de las participantes y se reciben todas las propuestas para posteriormente revisar su contenido.

Dependiendo del volumen de la documentación que presenten en sus propuestas, es posible elegir (normalmente entre ellos se ponen de acuerdo) entre los proveedores participantes a uno, para que junto con el representante del área requirente firmen cada uno de los documentos que conforman las propuestas recibidas y se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto

de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; señalándose lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación.

Las condiciones o requisitos que tengan como propósito facilitar la presentación de las propuestas técnicas y económicas, así como aquellas cuya finalidad sea el agilizar los eventos del procedimiento, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas, por lo que su incumplimiento u omisión no será motivo para desechar las propuestas. Cuando se trate de licitaciones con la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento; después de la evaluación técnica, se debe indicar cuando se dará inicio a las pujas de los participantes.

Con base en la evaluación técnica y económica se debe determinar si existen propuestas solventes, es decir que cumplieron los requisitos técnicos y que presentaron precios convenientes y aceptables, caso contrario se declarará desierto. El área convocante emitirá el fallo de adjudicación, donde se adjudicará a la empresa que cuente con la solvencia e infraestructura y asegure las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad. El acta de fallo debe indicar la propuesta adjudicada, así como las propuestas desechadas; indicando el motivo de descalificación (LAASSP, 2021, art. 37).

Para la formalización del contrato, los servidores públicos facultados para ello (representante legal, administrador(es), área(s) requirente(s), etc.) y el proveedor deberán firmar el contrato en la fecha establecida en el acta de fallo o en la convocatoria de la licitación pública; tratándose de concursos con recurso federal, los contratos se firmarán (formalizarán) a más tardar dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha en que se dé a conocer el fallo.

En las bases de licitación pública o de invitación restringida, tanto a nivel federal como a nivel estatal, se incluye un modelo de contrato como referencia del contrato que se firmará con el proveedor que resulte ganador en el proceso de licitación. El contrato que se suscriba debe formularse de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la convocatoria y de conformidad con el modelo de contrato que se adjuntó en las bases del concurso. Una vez que el contrato ha sido revisado por las partes y validado desde el punto de vista técnico y legal se procederá a recabar las firmas correspondientes.

#### 2.2.3.2 De las excepciones de licitación

Cuando la fuente de financiamiento es federal, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad pueden contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través del proceso de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, siempre y cuando:

- 1) El importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto establezca el Anexo 09 (ver figura 7) del Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere el artículo 42 de la LAASSP.

Para calcular correctamente los montos de compra al amparo del Artículo 42, es importante primeramente conocer el monto total del recurso del organismo, destinado para adquisiciones, esto puede hacerse con la ayuda del departamento de finanzas o de planeación presupuestal. Una vez que se conoce el monto exacto destinado para adquisiciones, éste monto se cruza contra lo establecido en el Anexo 09 del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, y es así como se determinan los montos máximos que pueden adquirirse para determinado organismo, en la modalidad de compra directa y de invitación restringida.

*Interpretación Figura 7:* Si el monto del recurso federal asignado para adquisiciones para determinado organismo, se encuentra dentro del rango de 50,000,000 a 100,000,000, entonces el organismo puede realizar operaciones en forma directa hasta por \$378,160.00 IVA incluido y a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, hasta por \$2,093,800, IVA incluido; las adquisiciones con fundamento en el Art. 42 de la LAASSP no requieren autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS).

<b>Figura 7.- Montos para Compras Directas e Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas, con recurso federal al amparo del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</b>					
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		Monto total de cada operación que podrá adjudicarse directamente		Monto total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	
<b>Mayor</b>	<b>y hasta</b>	<b>S/IVA</b>	<b>C/IVA</b>	<b>S/IVA</b>	<b>C/IVA</b>
	15,000,000	228,000	264,480	780,000	904,800
15,000,000	30,000,000	259,000	300,440	1,123,000	1,302,680
30,000,000	50,000,000	292,000	338,720	1,463,000	1,697,080
50,000,000	100,000,000	326,000	378,160	1,805,000	2,093,800
100,000,000	150,000,000	357,000	414,120	2,153,000	2,497,480
150,000,000	250,000,000	406,000	470,960	2,598,000	3,013,680
250,000,000	350,000,000	438,000	508,080	2,927,000	3,395,320
350,000,000	450,000,000	472,000	547,520	3,107,000	3,604,120
450,000,000	600,000,000	503,000	583,480	3,444,000	3,995,040
600,000,000	750,000,000	520,000	603,200	3,624,000	4,203,840
750,000,000	1,000,000,000	570,000	661,200	3,965,000	4,599,400
1,000,000,000		600,000	696,000	4,143,000	4,805,880

**Fuente: Elaboración propia con base en el anexo 09 del presupuesto de egresos de la federación 2022.**

Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el oficial mayor o equivalente. Es muy importante tener en cuenta que la suma de las operaciones que se realicen al amparo del artículo 42 de la LAASSP, no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la dependencia o entidad en cada ejercicio presupuestal.

- 2) De acuerdo a lo previsto en el Art. 41 de la LAASSP. Con independencia del monto, previa autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se podrán llevar a cabo adquisiciones mediante compra directa o invitación a cuando menos tres personas, siempre y cuando se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el Art. 41 de la LAASSP.

Cuando la fuente de financiamiento corresponda a recursos estatales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, fracciones II inciso a y III inciso a, de la LAABMyCS 2019, se podrá llevar licitación restringida, cuando el monto sea mayor a 1,325 y hasta 25,360 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA). Cuando el monto sea menor a 1325 UMA'S, se podrá llevar a cabo la Adjudicación Directa por parte de las Unidades de Apoyo. Para mayor ilustración se agrega la figura 8.

<b>Figura 8.- Montos de excepción a la Licitación por convocatoria pública, con fundamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas 2019.</b>						
modalidad	UMA's		En pesos, sin considerar el IVA		En pesos con IVA incluido	
	mayor a	y hasta	mayor a	y hasta	mayor a	y hasta
Licitación Restringida	1,325	25,360	127,491.5	2,440,139.2	147,890.14	2,830,561.47
Adjudicación Directa a través de las unidades de apoyo.		1,325		127,491.5		147,890.14

**Fuente: Elaboración propia con fundamento en el Artículo 18, Fracción II inciso a y Fracción III inciso a de la LAABMyCS;2019, tomando como referencia el precio del UMA en \$96.22**



*Nota aclaratoria: se agrega la columna 'con IVA' toda vez que el monto de la suficiencia presupuestal es el monto total disponible para la realizar la compra por lo que es necesario tener presente el monto a pagar por concepto de IVA y cualquier otro que aplique. El monto total a pagar no debe rebasar el monto de la suficiencia presupuestal.*

Asimismo, con independencia del monto establecido en el cuadro anterior, con fundamento en el artículo 18, fracción II inciso b y fracción III inciso b, y artículo 74 de la LAABMyCS 2019, los organismos podrán llevar a cabo adquisiciones mediante Licitación Restringida y Adjudicación Directa, previa autorización del Comité de Adquisiciones del Ejecutivo Estatal, cuando la adquisición, arrendamiento de bienes muebles o contratación de servicios, tenga fundamento o se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el artículo 76 de la LAABMyCS.

#### A) Invitación a cuando menos tres personas

En la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas o licitación restringida como la llama la reglamentación estatal, a diferencia de las licitaciones públicas, éste comienza con la entrega de las invitaciones y concluye con el fallo o con el evento de apertura de propuestas, si ésta se declarara desierta. Para la invitación a cuando menos tres personas o restringida, deberán invitarse a por lo menos tres empresas que la convocante consideren convenientes, para que participen en el concurso.

Cuando se trata de un procedimiento federal, por invitación a cuando menos tres personas, de darse el caso que a la apertura se presentaran menos de tres propuestas, el comité puede determinar, con fundamento en el artículo 43, fracción III de la LAASSP 2021, continuar con la apertura de las propuestas que se hayan presentado o bien declararlo desierto.

En la normativa federal, existe una controversia en cuando a si una invitación a cuando menos tres personas declaradas desierto es seguida de un segundo

procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o de una adjudicación directa, ya que el quinto párrafo del Art. 42 de la LAASSP 2021, reza de la siguiente manera. “En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad podrá adjudicar directamente el contrato.”

Asimismo, el último párrafo del artículo 43 de la LAASSP 2021 establece:

En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas invitaciones.

Sin embargo, el artículo 78 del reglamento de la LAASSP, publicado con fecha 14 de junio de 2021 reza de la siguiente manera:

En caso de que en el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas no se presenten tres proposiciones en términos de lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo anterior, o las presentadas sean desechadas, la dependencia o entidad procederá a declararlo desierto y deberá realizar una segunda invitación, excepto cuando dicho procedimiento derive de una licitación pública declarada desierta, caso en el cual procederá una adjudicación directa.

De lo anterior se concluye, que en el caso de Invitaciones a cuando menos tres personas federales, cuando el primer procedimiento sea declarado desierto, el organismo, a través de su comité de adquisiciones, puede autorizar una segunda invitación; o bien, el titular del organismo podrá autorizar la adjudicación directa. Dada la situación jurídica, será el comité de adquisiciones de cada organismo público quien determine la forma de seguimiento y adjudicación, tomando en

cuenta las circunstancias que dieron lugar a declarar desierto el procedimiento, así como los bienes a adquirir y demás elementos del proceso.

Ahora bien, cuando se trata de un procedimiento de invitación restringida, estatal, la apertura de propuestas técnicas se llevará a cabo siempre y cuando se cuente con por lo menos tres propuestas susceptibles de ser analizadas, caso contrario se declarará desierto; la apertura de propuestas económicas se llevará a cabo siempre y cuando, una vez concluida la apertura de propuestas técnicas, se cuente con por lo menos tres propuestas técnicas solventes, si como resultado de la apertura económica, permanece una propuesta solvente, se deberá continuar con el proceso, la cual podrá ser adjudicada si los precios son aceptables; caso contrario, se declarará desierto. (Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas (LAABMyCS, 2019, art. 45).

Es importante tener presente que para llevar a cabo un evento de apertura de propuestas de un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, federal o de invitación restringida según la normativa estatal, se deberá contar invariablemente con la presencia de un representante del órgano interno de control en la dependencia o entidad. Adicionalmente se debe tener en cuenta que para este tipo de procedimientos ya no aplican los tiempos recortados; aun así, el tiempo que dura el procedimiento de compra mediante Invitación a cuando menos tres personas o restringida es menor en comparación con el de la licitación pública, ya que el periodo entre la entrega de la última invitación y el evento de apertura de propuestas debe haber por lo menos cinco días naturales; otra característica de este procedimiento, que influye de manera positiva en cuanto al tiempo de duración del proceso de compra, es que para esta modalidad, el evento de aclaración de dudas es opcional.

## B) Adjudicación directa

A pesar de que la licitación pública es el procedimiento de adjudicación más favorable para propiciar la competencia de los licitantes, recomendada como procedimiento prioritario en la normatividad, existen circunstancias excepcionales en las que la licitación pública no resulta ser el procedimiento más adecuado en términos prácticos, incluso se considera que un sistema de compras públicas eficiente y moderno debe ser flexible y ofrecer la posibilidad de utilizar aquellos métodos de compra que se adapten de mejor manera, tanto a la naturaleza del bien o servicio a adquirir como a la estructura misma de su mercado. Una de las medidas que incrementa esta flexibilidad consiste en permitir la utilización del procedimiento de adjudicación directa.

La adjudicación directa como se ha venido mencionando, es una excepción a la licitación pública lo que significa que se lleva a cabo sin sujetarse a un proceso de licitación. El procedimiento de adjudicación directa es el proceso más ágil y más sencillo. El proceso inicia con una solicitud del área requirente, misma que debe contener la motivación y la fundamentación legal que otorgue la viabilidad de realizar la compra directa. La convocante debe llevar a cabo investigación de mercado, misma que servirá para determinar la empresa ganadora, por ofertar las mejores condiciones para la requirente, así como el precio y calidad más conveniente. Si la compra tiene su fundamento en el artículo 41 de la LAASSP, será el comité de adquisiciones quien dictamine la procedencia mediante un acuerdo de autorización; una vez autorizado, se debe realizar el contrato y la formalización del mismo entre el representante de la administración pública y el representante de la empresa ganadora.

#### 2.2.4 Ofertas subsecuentes de descuento (OSD)

También llamadas ofertas en reversa o subasta a la inversa; las ofertas subsecuentes de descuento (OSD), es una modalidad de adjudicación que puede ser utilizada en licitaciones públicas, en la que los licitantes una vez que cumplieron con la presentación de sus propuestas técnicas y económicas, y se les dio a conocer las ofertas de sus contrincantes, tienen la posibilidad de realizar ofertas subsecuentes de descuento que mejoren el precio ofertado inicialmente, siempre que no varíen las especificaciones de su propuesta técnica. Esta modalidad permite obtener precios más bajos en comparación con una licitación tradicional ya que fomenta la competencia activa y transparente entre los concursantes.

Esta modalidad se podrá emplear en las licitaciones públicas para:

..la adquisición de bienes muebles o servicios cuya descripción y características técnicas puedan ser objetivamente definidas y la evaluación legal y técnica de las proposiciones de los licitantes se pueda realizar en forma inmediata, al concluir la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, siempre que el área convocante justifique debidamente el uso de dicha modalidad y que constate que existe competitividad suficiente de conformidad con la investigación de mercado correspondiente. (LAASSP, 2021, art. 28)

El artículo 38 del reglamento de la LAASSP hace referencia a los aspectos a considerar al realizar una OSD, entre ellos, que se debe realizar por medios electrónicos a través de CompraNet y que no se aplicarán precios máximos de referencia. La LAASSP 2021, contempla las modalidades de OSD: inglesa descendente (o de primer precio), holandesa ascendente o de segundo precio, y la TEDO.

### 2.2.5 Compras consolidadas

En términos generales la consolidación de las compras consiste en la agrupación de los requerimientos para la compra conjunta de bienes de uso generalizado. Los contratos derivados de este tipo de compras tienen tres características, la primera es que optimiza las compras del gobierno, brindando un importante poder de compra lo que le permite obtener de menores precios. La segunda característica o ventaja es que reduce los costos administrativos y los tiempos de ejecución porque en lugar de realizar diversas compras por separado lo hace en una sola, y la tercera característica o ventaja es que las compras consolidadas favorecen la rendición de cuentas ya que es más factible vigilar y controlar a una sola entidad compradora que a varias haciendo más fácil la fiscalización de los recursos financieros.

La normatividad federal atribuye a la Secretaría de la Función Pública (SFP) el determinar los bienes, arrendamientos o servicios que podrán adquirir, arrendar o contratar las dependencias y entidades en forma consolidada, con el objeto de obtener mejores condiciones para el estado, sin embargo, esta atribución de la Secretaria de la Función Pública, no limita que las dependencias y entidades puedan agruparse para adquirir en forma consolidada sus bienes, arrendamientos o servicios (LAASSP, 2021). En el ámbito federal, las compras consolidadas se han utilizado principalmente para la adquisición de vacunas, seguros de bienes patrimoniales, seguros de vida, combustible, vales de despensa, impresión y fotocopiado.

Para lograr la compra consolidada es necesario que una sola unidad convocante sea la encargada de realizar las compras para todas las unidades administrativas del Estado, lo que permite identificar las necesidades comunes. Para el caso de compras con recursos estatales o propios, la consolidación de compras se lleva a cabo a través de la Oficialía Mayor del Estado. El Artículo 12 de los Lineamientos

Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios LGMAABMyCS (2022), indica que las Dependencias y Entidades que cuenten con Subcomités debidamente instalados cumplirán con las siguientes obligaciones:

- ✓ Consolidar las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios, que pretendan realizar a través de las distintas modalidades, en términos de lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de LAABMyCS.
- ✓ Presentar al Comité el Programa Anual de Adquisiciones con el objeto de consolidar al máximo las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios.

Es factible consolidar a nivel dependencia u organismo público partidas afines, esto con la finalidad de generar economías en cuanto a publicaciones e insumos, así también para reducir tiempos de compra; lo anterior, siempre y cuando la sumatoria de las partidas presupuestales no rebasen los montos normados por modalidad de compra.

#### 2.2.6 Contratos abiertos

El artículo 47 de la LAASSP 2021, para compras con recursos federales y 71 de la LAABMyCS 2018 para compras con recursos estatales o ingresos propios, se prevé que las dependencias y entidades puedan celebrar contratos abiertos para adquirir bienes, arrendamientos o servicios que requieran de manera reiterada, en los cuales se establece la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse, sin que la cantidad o presupuesto mínimo pueda ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo. Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos abiertos cuando cuenten con la autorización

presupuestaria para cubrir el monto mínimo, es decir el 40 por ciento del presupuesto máximo.

Para el análisis de la conveniencia de utilizar esta estrategia es importante reconocer que si bien dicho mecanismo contractual reduce el riesgo de la convocante tanto de solicitar más de lo requerido y por ende costos de almacén e inventarios, así como de tener desabasto; la indefinición que existe en el contrato produce que los licitantes asuman un riesgo mayor ocasionado por la indefinición respecto a la fecha de entrega de los bienes, arrendamientos servicios o trabajos de mantenimiento, que será precisada con posterioridad a la firma del contrato o durante la vigencia de éste y la posibilidad de que la contratación se limite al mínimo establecido. Evidentemente el mayor riesgo en que incurren los proveedores y contratistas en el caso de los contratos abiertos es transferido a los entes públicos mediante los precios ofertados en las proposiciones, suscitando el encarecimiento de la contratación. Considerando lo anterior, se recomienda solamente utilizar contratos abiertos cuando no sea posible estimar con precisión la cantidad de bienes o servicios a requerir, cuando el riesgo de desabasto resulta inaceptable o cuando los costos de almacenamiento de los bienes sean demasiado elevados.

Es importante considerar que en el caso de los contratos abiertos no se pueden otorgar anticipos. Para determinar el monto de la garantía de cumplimiento para el caso de los contratos abiertos se debe tomar el porcentaje del monto máximo total del contrato. La garantía de cumplimiento deberá permanecer vigente hasta la prestación total del servicio o la entrega total de los bienes a entera satisfacción de la requirente, debiéndose obtener la cancelación correspondiente. En ningún caso la vigencia de los contratos abiertos excederá de un ejercicio presupuestal.



## 2.2.7 De las modalidades de contratación en el estado de Chiapas.

Los criterios para determinar la modalidad de licitación o excepción a la misma, en el caso de las adquisiciones con recursos estatales son prácticamente los mismos que se establecen en el punto 2.2.3, sin embargo, la modalidad por monto se determinada en función del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y la cantidad de las mismas, establecidas en el Artículo 18 la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas (LAABMyCS, 2019).

A). Licitación por Convocatoria Pública: Cuando el monto sea mayor a 25,360 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, pudiendo ser de alcance estatal o nacional, ver Figura 9.

B). Licitación Restringida:

- ✓ Cuando el monto sea mayor a 1,325 y hasta 25,360 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- ✓ Cuando el Comité autorice llevar a cabo esta modalidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 76 de la Ley, con independencia del monto establecido en el párrafo anterior, ver Figura 9.

C). Adjudicación Directa:

- ✓ Cuando el monto esté comprendido hasta 1,325 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, estas se podrán ejercer a través de las Unidades de Apoyo Administrativo o equivalentes de manera directa
- ✓ Cuando el Comité autorice llevar a cabo esta modalidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 76 de la Ley, con independencia del monto establecido en el párrafo anterior, ver Figura 9.

- ✓ Cuando se trata de una partida centralizada, las dependencias y entidades con la finalidad de atender la operatividad, podrán adjudicar directamente, por partida presupuestaria mensualmente, hasta por el monto de 95 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, debiendo informar a la Oficialía Mayor dichas adjudicaciones en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de la adquisición del bien o contratación del servicio. Lo anterior según lo establecido en el artículo 23 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2022

<b>Figura 9.- Modalidades de contratación en el estado de Chiapas, determinada por el monto.</b>						
modalidad	UMA's		En pesos, sin considerar el IVA		En pesos con IVA incluido	
	mayor a	y hasta	mayor a	y hasta	mayor a	y hasta
Licitación por Convocatoria Pública	25,360		2,440,139.2		2,830,561.47	
Licitación Restringida	1,325	25,360	127,491.5	2,440,139.2	147,890.14	2,830,561.47
Adjudicación Directa a través de las unidades de apoyo.		1,325		127,491.5		147,890.14

**Fuente: Elaboración propia con fundamento en el Artículo 18, de la LAABMyCS;2019, tomando como referencia el precio del UMA en \$96.22**

*Nota aclaratoria: se agrega la columna 'con IVA' toda vez que el monto de la suficiencia presupuestal es el monto total disponible para la realizar la compra por lo que es necesario tener presente el monto a pagar por concepto de IVA y cualquier otro que aplique. El monto total a pagar no debe rebasar el monto de la suficiencia presupuestal.*

## 2.2.8 Órganos facultados para el ejercicio del gasto público

Hacemos referencia a los entes que de acuerdo a la normatividad en materia de adquisiciones cuentan con las facultades para autorizar el gasto en sus diferentes modalidades. La normatividad federal LAASSP;2021 prevé la instalación de Comités de Adquisiciones (CAAS) en todos los organismos que reciban recursos de la federación; a dichos comités de les provee de facultades para dictaminar la

procedencia de las diferentes modalidades de adjudicación incluidas las excepciones a la licitación pública, es decir, la invitación a cuando menos tres personas y las compras directas.

La legislación estatal (LAABMyCS, 2019), contempla la instalación de un Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, en la Oficialía Mayor (CAABMCS\_OM), éste podrá efectuar y validar las compras que requiera la administración pública estatal, concentrando el ejercicio de la mayoría de las partidas presupuestales, asimismo, tiene la facultad de autorizar la instalación de Subcomités en cada una de las dependencias o entidades de la administración pública estatal, para ejercer las compras de una minoría de partidas presupuestales, etiquetadas como no centralizadas; previa autorización del comité CAABMCS\_OM.

#### 2.2.8.1 Comité federal de adquisiciones

Como se mencionó en el título anterior, los organismos que reciban recursos de la federación, deben instalar un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) que deberá integrarse de la siguiente manera:

Será presidido por el Oficial Mayor o equivalente; los vocales titulares deberán tener un nivel jerárquico mínimo de director general o equivalente; el número total de miembros del Comité deberá ser impar, quienes invariablemente deberán emitir su voto en cada uno de los asuntos que se sometan a su consideración; el área jurídica y el órgano interno de control de la dependencia o entidad, deberán asistir a las sesiones del Comité, como asesor, con voz, pero sin voto, debiendo pronunciarse de manera razonada en los asuntos que conozca el Comité.. (LAASSP, 2021, art. 22)

El comité dentro de sus principales funciones, tiene el revisar el programa y el presupuesto de adquisiciones, así como sus modificaciones; dictaminar sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de

los supuestos del artículo 41 de la LAASSP, dicha función también puede ser ejercida directamente por el titular de la dependencia o entidad, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función; dictaminar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en la materia, establecer aspectos de sustentabilidad ambiental, reducción de la emisión de gases y de eficiencia energética; analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen.

La Secretaría de la Función Pública puede autorizar la creación de comités en órganos desconcentrados, cuando la cantidad y monto de sus operaciones o las características de sus funciones así lo justifiquen. En los casos en que, por la naturaleza de sus funciones o por la magnitud de sus operaciones, no se justifique la instalación de un comité, la Secretaría de la Función Pública podrá autorizar la excepción correspondiente. La Secretaría de la Función Pública podrá participar como asesor en los comités y subcomités a que se refiere este artículo, pronunciándose de manera fundada y motivada al emitir sus opiniones. (LAASSP, 2021, artículo 22).

#### 2.2.8.2 Comité de adquisiciones del ejecutivo estatal

Con la publicación de Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios (LAABMyCS) para el Estado de Chiapas el 15 de junio de 2019, se otorgaron las facultades para la creación, instalación y puesta en marcha del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del ejecutivo del estado CAABMCS\_OM, instalado en la Oficialía Mayor, después de mucho tiempo en que no estuvo funcionando.

El CAABMCS\_OM reside en la Oficialía Mayor, y lleva a cabo los procesos de adquisiciones con recursos presupuestales de procedencia estatal, incluyendo las aportaciones federales otorgados al estado cuyos convenios de participación así lo establecen, así como los ingresos propios, éste último, en virtud de lo establecido

en los Lineamientos Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, (LGMAABMyCS, 2022)

Tratándose de recursos cuyas fuentes de financiamiento no etiquetadas provengan de Recursos Fiscales, Financiamientos Internos, Financiamientos Externos, Ingresos Propios, Recursos Federales (Participaciones Ramo 28), Recursos Estatales, otros ingresos de libre disposición, así como aquellos recursos cuyas fuentes de financiamiento etiquetadas provengan de Recursos Federales (Aportaciones Federales Ramo General 33) cuya reglamentación determine la aplicación de las leyes del Estado de Chiapas para su ejercicio; la Oficialía Mayor será la encargada de llevar a cabo los procedimientos de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios correspondientes a los programas o proyectos de las Dependencias y Entidades, de partidas presupuestales centralizadas, bajo la modalidad que corresponda, ....(Art. 29)

El CAABMCS\_OM, estará integrado por: Un presidente, que será el Titular de la Oficialía, Un Secretario Técnico, que será el Titular del órgano competente que el Titular de la Oficialía designe. Dos vocales, que serán: El Titular de la Secretaría de Economía y del Trabajo y El Titular de la Secretaría de Hacienda (LAABMyCS, 2019, art. 6).

El Comité tendrá, entre otras, la atribución de coordinar los procedimientos de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la contratación de servicios que establece la LAABMyCS; dictaminar la viabilidad del inicio del procedimiento de la licitación, así como su carácter, o en su caso, de la excepción por encontrarse en algunos de los supuestos previstos en el artículo 76 de la Ley; establecer políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios; revisar los Programas Anuales de Adquisiciones, que presenten los Organismos Requirientes; autorizar la instalación de Subcomités en los Organismos Requirientes; autorizar a los Organismos Requirientes para que lleven a cabo los

procedimientos de Licitación por Convocatoria Pública o Licitación Restringida; aprobar los acuerdos y fallos que se le presenten.

El CAABMCS\_OM, cuyas funciones se definen en la LAABMyCS, lleva a cabo los procedimientos de adquisiciones que correspondan a las partidas centralizadas, ver figura 10.

**Figura 10.- Partidas centralizadas**

14401 Cuotas para el Seguro de Vida.	28301 Prendas de Protección para Seguridad Pública.	51501 Bienes Informáticos.
21101 Materiales y Útiles de Oficina.	29101 Herramientas Menores.	51901 Equipo de Administración.
21201 Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción.	29401 Refacciones y Accesorios para Equipo de Cómputo y Telecomunicaciones.	52101 Equipos y Aparatos Audiovisuales.
21401 Materiales y Útiles Consumibles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos.	32301 Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos.	52301 Cámaras Fotográficas y de Video.
21601 Material de Limpieza.	32302 Arrendamiento de Mobiliario.	52901 Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo.
21701 Materiales Didácticos para Planteles Educativos.	32304 Arrendamiento de Equipo de Administración.	53101 Equipo Médico y de Laboratorio.
22111 Productos Alimenticios para Personas.	33602 Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión.	53201 Instrumental Médico y de Laboratorio.
22301 Utensilios para el Servicio de Alimentación.	33801 Servicios de Vigilancia.	54111 Vehículos y Equipo Terrestre.
24101 Productos Minerales no Metálicos.	34401 Seguros de Responsabilidad Patrimonial del Estado.	54311 Vehículos y Equipo Aéreos.
24201 Cemento y Productos de Concreto.	34501 Seguro de Bienes Patrimoniales.	54901 Otros Equipos de Transporte.
24601 Material Eléctrico y Electrónico.	35106 Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles.	56101 Maquinaria y Equipo Agropecuario.
24701 Artículos Metálicos para la Construcción.	35201 Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo de Administración.	56301 Maquinaria y Equipo de Construcción.
24801 Materiales Complementarios.	35301 Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos.	56401 Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial.
24901 Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación.	35801 Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación.	56501 Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones.
25101 Productos Químicos Básicos.	37111 Pasajes Nacionales Aéreos.	56601 Maquinaria y Equipo Eléctrico y Electrónico.
25301 Medicinas y Productos Farmacéuticos.	37112 Pasajes Internacionales Aéreos.	59101 Software.
25401 Materiales, Accesorios y Suministros Médicos.	51101 Mobiliario.	59201 Patentes.
25501 Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio.	51106 Mobiliario Menor.	59301 Marcas.
25901 Otros Productos Químicos.	51201 Muebles, Excepto de Oficina y Estantería.	59701 Licencias Informáticas e Intelectuales.
26111 Combustibles.		
27101 Vestuario y Uniformes.		

**Fuente: Lineamientos Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, publicados el 29 de diciembre de 2021.**

Dentro de las funciones del CAABMCS\_OM está el autorizar la instalación de subcomités de adquisiciones (SAABMCS), en las dependencias y entidades del poder ejecutivo del Estado, con la finalidad de que éstos lleven a cabo los procesos de compra que corresponden a partidas no centralizadas; el SAABMCS llevará a cabo compras de partidas centralizadas solo previa autorización del CAABMCS\_OM.

Las partidas descentralizadas son todas aquellas partidas del clasificador por objeto del gasto estatal vigente, que no se enumeradas en la tabla anterior.

#### 2.2.8.3 Subcomité de adquisiciones

En auxilio de las funciones del Comité mencionado en el inciso 2.2.8.2, previo acuerdo razonado y fundado del mismo, podrá autorizar la instalación de subcomités en las dependencias y entidades del gobierno estatal, conforme a la estructura y funciones que al efecto se determinan en el Reglamento de la LAABMyCS. Asimismo, el Comité (CAABMCS\_OM), podrá determinar la disolución de los Subcomités instalados, cuando existan causas justificadas que lo amerite.

Mediante el Artículo Tercero Transitorio de Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y la Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas (LAABMyCS;2019), se estableció que en tanto entrara en funciones la Oficialía Mayor, previa autorización de la Secretaría de Hacienda, las dependencias y entidades de la administración pública estatal, a través de su órgano administrativo competente, podía constituir un Subcomité para llevar a cabo los procedimientos para la adjudicación de pedidos y contratos, y así operaron hasta 15 de mayo de 2019, fecha en que se publicó la nueva Ley de Adquisiciones del Estado, misma que dio vida nuevamente al Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, de la Oficialía

Mayor (CAABMCS\_OM), estableciendo en el Capítulo I, la instalación del Comité y sus atribuciones.

En el Artículo 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y la Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, establece la posibilidad de que el Comité autorice la instalación de subcomités, en apoyo a sus funciones, así como la disolución de los mismos. Los Lineamientos Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, publicados el 29 de diciembre de 2021, contiene la relación de partidas centralizadas que concentraría el Comité para llevar a cabo la adjudicación en su seno y una minoría de partidas no centralizadas que podrían ser ejercidas por los subcomités.

Las Dependencias y Entidades bajo su responsabilidad y previa autorización del Comité podrán realizar adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios, mediante Licitación Restringida o la Adjudicación Directa a manera de excepciones al procedimiento de Licitación, siempre y cuando la compra sea sustentada en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 76 de la LAABMyCS.

#### 2.2.9 Órganos Fiscalizadores de los recursos públicos

Una de las características de la nueva Administración Pública tiene que ver con la promoción de la transparencia y la eficiencia en el manejo y uso de los recursos públicos, a fin de fortalecer la confianza de la ciudadanía, la cual exige cada vez con mayor impacto el que sus contribuciones sean usadas para mejorar sus propias condiciones de vida. En México en el año 2003 con la entrada en vigor de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se obligó a dependencias y entidades del gobierno federal a



poner a disposición del público en general, la información relativa al uso y destino de los recursos y del desempeño.

A Nivel gubernamental existen dos tipos de control, el control interno se lleva a cabo antes, durante y después de realizada la gestión gubernamental, y lo efectúan áreas que dependen de las estructuras orgánicas. En el caso del Poder Ejecutivo corresponde a la Secretaría de la Función Pública (SFP) a través de los órganos internos de control de cada una de las dependencias.

El control externo se ejerce de manera posterior a la gestión financiera del gobierno, por medio de instituciones independientes de las entidades fiscalizadas. Esta tarea corresponde a la Auditoría Superior de la Federación (ASF)<sup>17</sup>.

a) Auditoría Superior de la Federación (ASF)

El término fiscalizar es sinónimo de auditar, de vigilar a detalle. La Auditoría Superior de la Federación tiene la función de vigilar el buen uso del patrimonio público. La revisión de la aplicación de los recursos y programas públicos la realiza para comprobar que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno se cumplan conforme a lo legalmente establecido.

La Auditoría Superior de la Federación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, (LFRCF:2021) es el órgano técnico especializado de la Cámara de Diputados, dotado de autonomía técnica y de gestión, se encarga de fiscalizar el uso de los recursos públicos federales en los Poderes de la Unión, los entes públicos federales esto es los organismos públicos constitucionalmente autónomos y demás personas de derecho público de carácter federal autónomas por disposición legal; las entidades federativas y municipios que ejerzan recursos

---

<sup>17</sup> [https://www.asf.gob.mx/Section/84\\_Preguntas\\_Frecuentes](https://www.asf.gob.mx/Section/84_Preguntas_Frecuentes), consultado el 29 de octubre de 2022

públicos federales; los mandatarios, fiduciarios o cualquier otra figura análoga, fideicomiso público o privado que hayan recibido recursos públicos federales y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos federales

La ASF<sup>18</sup> se constituye en una Institución Nacional con el objetivo de impulsar el manejo eficaz, productivo y honesto de los recursos públicos, y como promotor de la transparencia y la rendición de cuentas por parte de los Poderes de la Unión y los entes públicos federales, como elementos inherentes de la democracia y el Estado de derecho de los mexicanos. La Auditoría Superior de la Federación es la entidad de fiscalización superior de la federación. El término "superior" indica que la ASF es la máxima autoridad y última instancia del país encargada de realizar las auditorías a los fondos públicos. Por esta razón, sus observaciones y acciones son finales y las dependencias públicas están obligadas a responder a ellas.

b) Auditoría Superior del Estado de Chiapas (ASE-CHIAPAS).

De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Chiapas, la Auditoría Superior del Estado es una Institución dotada de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, orientada a revisar y fiscalizar la cuenta pública del estado y los municipios, así como de sus entes públicos.

Los tres poderes del ejecutivo están obligados a rendir cuentas a los organismos de fiscalización y a brindar todas las facilidades que éstas requieran. Quien reciba o ejerza recursos federales, tenga a figura jurídica que tenga, están obligados a proporcionar información y documentación comprobatoria a la ASE, asimismo,

---

<sup>18</sup> [https://www.asf.gob.mx/Section/84\\_Preguntas\\_Frecuentes](https://www.asf.gob.mx/Section/84_Preguntas_Frecuentes), consultado el 29 de octubre de 2022.

podrán ser auditados directamente por la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

A la ASE le corresponde fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos, recursos locales y deuda pública, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas estatales y municipales; también fiscaliza los recursos federales que administre o ejerza el Estado y los Municipios, en coordinación con la Auditoría Superior de la Federación o de manera directa.

La ASE rinde sus informes al congreso del estado como lo determina la normatividad y, en su caso promueve las acciones que correspondan ante el Tribunal Administrativo, la Fiscalía de Combate a la Corrupción o demás autoridades competentes. El Informe General Ejecutivo y los informes individuales son de carácter público y tienen el contenido que determina la Ley; estos últimos incluyen el dictamen de la revisión, las observaciones de la ASE, así como las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado sobre las mismas.

#### c) Órganos Internos de Control.

El Artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF, 2022) hace referencia a las responsabilidades de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de sus áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, indicando

...que son los responsables de mantener el control interno de la dependencia o entidad a la que se encuentren adscritos. Asimismo, tendrán como función apoyar la política de control interno y la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales, vigilar el óptimo desempeño de servidores públicos y órganos, a la modernización continua y desarrollo eficiente de la gestión

administrativa y al correcto manejo de los recursos públicos. (Ley Orgánica de la Administración Pública Federal [LOAPF] 2022, art 44)

Los órganos internos de control, actúan de acuerdo con la organización, funcionamiento y supervisión de los sistemas de control interno, bases y principios de coordinación que emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y la Secretaría de la Función Pública; Los órganos de Control Interno se rigen por las leyes y disposiciones en materia de adquisiciones, obra pública, presupuesto, contabilidad, procedimiento administrativo, transparencia y acceso a la información, responsabilidades, combate a la corrupción y demás afines.

Los titulares de las unidades encargadas de la función de auditoría de la Secretaría de la Función Pública y de los órganos internos de control, deben presentar informe al titular del órgano auditado, indicando hallazgos, recomendaciones con las acciones correctivas, preventivas y oportunidades de mejora, así también de los procedimientos por faltas administrativas y de sanciones aplicadas, también están obligados a informar sobre las denuncias por actos de corrupción que presenten ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, y de las acciones presentadas ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y de las sanciones imputadas; asimismo, deben informar de los procedimientos iniciados por los órganos internos de control que culminaron con una sanción firme, indicando el monto de las indemnizaciones efectivamente cobradas, en su caso.

### **CAPÍTULO 3. CONTEXTUALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO**

En esta parte del trabajo se estudia el contexto en el que se lleva a cabo la investigación, dicho estudio se realiza en dos partes; en la primera se estudian aspectos generales de la secretaría de Educación Pública, sus antecedentes históricos, su misión, visión y propósito; la integración de su estructura orgánica; la naturaleza del Sistema Educativo Nacional, así como principales conceptos relacionados con la naturaleza del objeto de estudio, tales como: descentralización, autonomía y sectorización.

En la segunda parte se estudian aspectos generales del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, siendo éste el contexto donde se pone a prueba la hipótesis de la presente investigación para determinar su viabilidad, iniciando por sus orígenes y evolución, pasando por su estructura orgánica, su misión, visión y propósito, sus fuentes de financiamiento y su patrimonio, de igual forma se menciona la participación financiera del Gobierno Estatal y Federal y el estudio del proceso de adquisiciones, arrendamientos y servicios en dicho Instituto.

#### **3.1 Aspectos generales de la Secretaría de Educación Pública**

La Secretaría de Educación Pública (SEP) es una de secretarías que conforman la Administración Pública Centralizada del Gobierno Federal, la cual tiene bajo su responsabilidad una de las funciones públicas de carácter prioritario para los fines del desarrollo nacional. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su Artículo 38 (LOAPF, 2022) relaciona los principales asuntos asignados a la Secretaría de Educación, entre ellas, organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales, incorporadas o reconocidas; la enseñanza preescolar, primaria, secundaria y normal, urbana, semiurbana y rural; la enseñanza técnica, industrial, comercial y de artes y oficios, incluida la educación que se imparta a los adultos; la

enseñanza agrícola, con la cooperación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; la enseñanza superior y profesional; la enseñanza deportiva y militar, y la cultura física en general.

Además de organizar, administrar y enriquecer sistemáticamente las bibliotecas generales o especializadas que sostenga la propia Secretaría o que formen parte de sus dependencias; promover la creación de institutos de investigación científica y técnica y el establecimiento de laboratorios, observatorios, planetarios y demás centros tecnológicos; patrocinar eventos de carácter científico, técnico y educativo; Fomentar la lectura en todo el país; mantener al corriente el escalafón del magisterio y el seguro del maestro, y crear un sistema de compensaciones y estímulos para el profesorado, Impulsar la formación permanente del magisterio, garantizando la capacitación y formación continuas del magisterio del país; otorgar becas para los estudiantes de nacionalidad mexicana; regir el sistema educativo nacional.

Asimismo; formular, regular, coordinar y conducir la política educativa; coordinar con los organismos sectorizados la elaboración de los programas nacionales de educación, deporte y juventud; así como, ejercer las facultades conferidas en el artículo 3o. constitucional.

### 3.1.1 Antecedentes históricos de la Secretaría de Educación Pública

La educación en México es un derecho Constitucional desde 1917, establecido en el Artículo Tercero de la carta magna, como en la Ley General de Educación; documentos que dan sustento legal a los principios de una educación básica, obligatoria, laica y gratuita. La función social de la educación se distribuye entre la federación, los estados y los municipios.

Históricamente en México los servicios educativos no han sido prioridad para los gobernantes en turno, lo anterior aunado a que en Chiapas, se ha mantenido entre conflictos políticos, sociales y culturales, lo posicionan en los últimos lugares en materia de educación, manteniendo los mayores índices de analfabetismo. Poco a poco se han implementado medidas para fortalecer los servicios educativos, sin embargo no han sido suficientes, ya que a la par también crecen los intereses particulares generando al interior una maraña de acciones subjetivas y prepotentes que promueven la desigualdad y que las oportunidades no lleguen para todos o para quienes realmente las requieren, la situación se torna más complicada por falta de infraestructura física y docentes, por problemas económicos en lugares de mayor marginación, zonas de difícil acceso y en continuos conflictos sociales y culturales

La Secretaría de Educación Pública en México nació en 1921. En 1973 como parte de la descentralización de los servicios educativos se publicó el programa de descentralización de funciones; a partir de esto, la Secretaría de Educación Pública, instaló nueve unidades de Servicios Descentralizados (USEDES) y treinta subunidades de servicios Descentralizados (SUBSEDES) al interior del país. En marzo de 1978, mediante Decreto Presidencial se autorizó a la Secretaría de Educación Pública tener representación en cada una de las Entidades Federativas mediante instalación de delegaciones generales en cada una de ellas. (Manual de Organización de la Secretaría de Educación, 2018, p.3-4)

La Secretaría de Educación Pública en el Estado de Chiapas se creó en 1977. En el año 1981 se expidió la Ley de Educación para el Estado de Chiapas; en el 2000 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, posteriormente, el 29 de diciembre del año 2004 se publicó el decreto por medio del cual se ordenó la disolución del Organismo público descentralizado (SECH) y su incorporación a la Secretaría de Educación del Estado y en enero de 2005, se

expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación. (Manual de Organización de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas, 2018, p.3-4)

En mayo de 2009, mediante decreto 230 se adicionó un segundo párrafo al Artículo 84 de la Ley de Educación para el Estado de Chiapas, como parte de los avances en temas de derechos de las mujeres e igualdad de género.

...de igual forma, los programas de estudio contendrán temas relativos al enaltecimiento, formación, respeto y promoción de los derechos de la mujer, y principalmente a la inclusión de ésta en los procesos de educación y participación en los diversos aspectos sociales. Asimismo, garantizarán la capacitación de las mujeres con la finalidad de que tengan un mayor acceso a oportunidades laborales, evitando la marginación y pobreza en su entorno social. (Ley de Educación para el Estado de Chiapas, 2009, art. 84)

### 3.1.2 Misión, visión y propósito de la Secretaría de Educación Pública

La Secretaría de Educación Pública tiene la misión de “crear condiciones que permitan asegurar el acceso de todas las mexicanas y mexicanos a una educación de calidad, en el nivel y modalidad que la requieran y en el lugar donde la demanden” y la visión de que, “en el año 2030, cada mexicano cuente con una educación moderna, de calidad a través de la cual se forme en conocimientos, destrezas y valores” <sup>19</sup>. (Manual de Organización General de la Secretaría de Educación, 2018, p.61)

La Secretaría de Educación del Estado de Chiapas<sup>20</sup>, tiene como misión:

---

<sup>19</sup> Página web oficial. <https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/vision-y-mision-de-la-sep?state=published>, consultada en 29 de octubre de 2022.

<sup>20</sup> Página web oficial. <https://www.educacionchiapas.gob.mx/nosotros/>, consultada el 26 de julio de 2022.



Crear condiciones que permitan asegurar el acceso de todas las chiapanecas y chiapanecos a una educación de calidad, en el nivel y modalidad que la requieran y en el lugar donde la demanden, para asegurar la formación de seres humanos con valores, solidarios con sus semejantes, tolerantes, amantes de la paz, con amplias capacidades, aptitudes y destrezas cognoscitivas para procesar cualquier tipo de información, disminuir los rezagos sociales, mejorar sus capacidades y las condiciones de vida de la población para fortalecer el desarrollo sustentable. (Manual de Inducción de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas, 2018, p.3)

Su visión es:

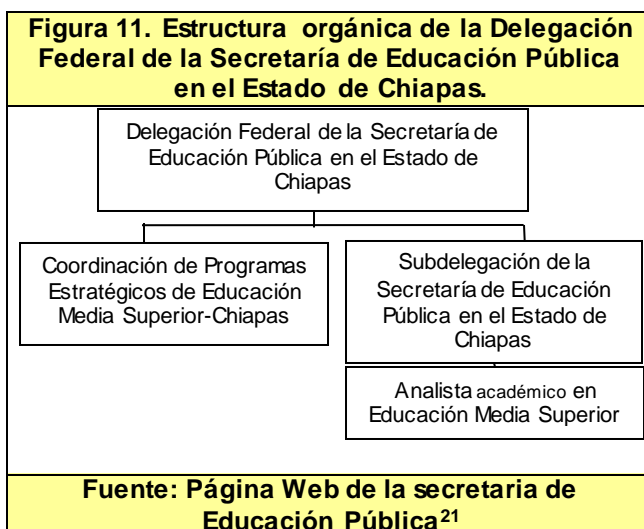
Contar con un sistema educativo integrado, incluyente, eficaz, eficiente y pertinente, que proporcione un servicio educativo de calidad para el desarrollo social y humano, que propicie la apropiación de conocimientos, habilidades, aptitudes y valores, que eduque para la vida y a lo largo de la vida, fomente la justicia, la libertad, la honestidad, el respeto, la tolerancia y la cultura de la paz, garantice el pleno ejercicio de los derechos individuales y colectivos de la población, reconociendo y respetando la diversidad social; y que ubique a la escuela como el centro de su desarrollo. (Manual de Inducción de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas, 2018, p.4)

### 3.1.3 Integración de la estructura orgánica de la Secretaría de Educación Pública (SEP)

La Secretaría de Educación Pública, está conformada por el Oficial Mayor, un Órgano Interno de Control, Oficina del Secretario, Dirección General de Comunicación Social, Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia, Coordinación General de Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública, Coordinación General de Relaciones Internacionales, Dirección General de Educación Superior Universitaria, Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, Dirección General de Profesiones, Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, Dirección General del Bachillerato, Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo,

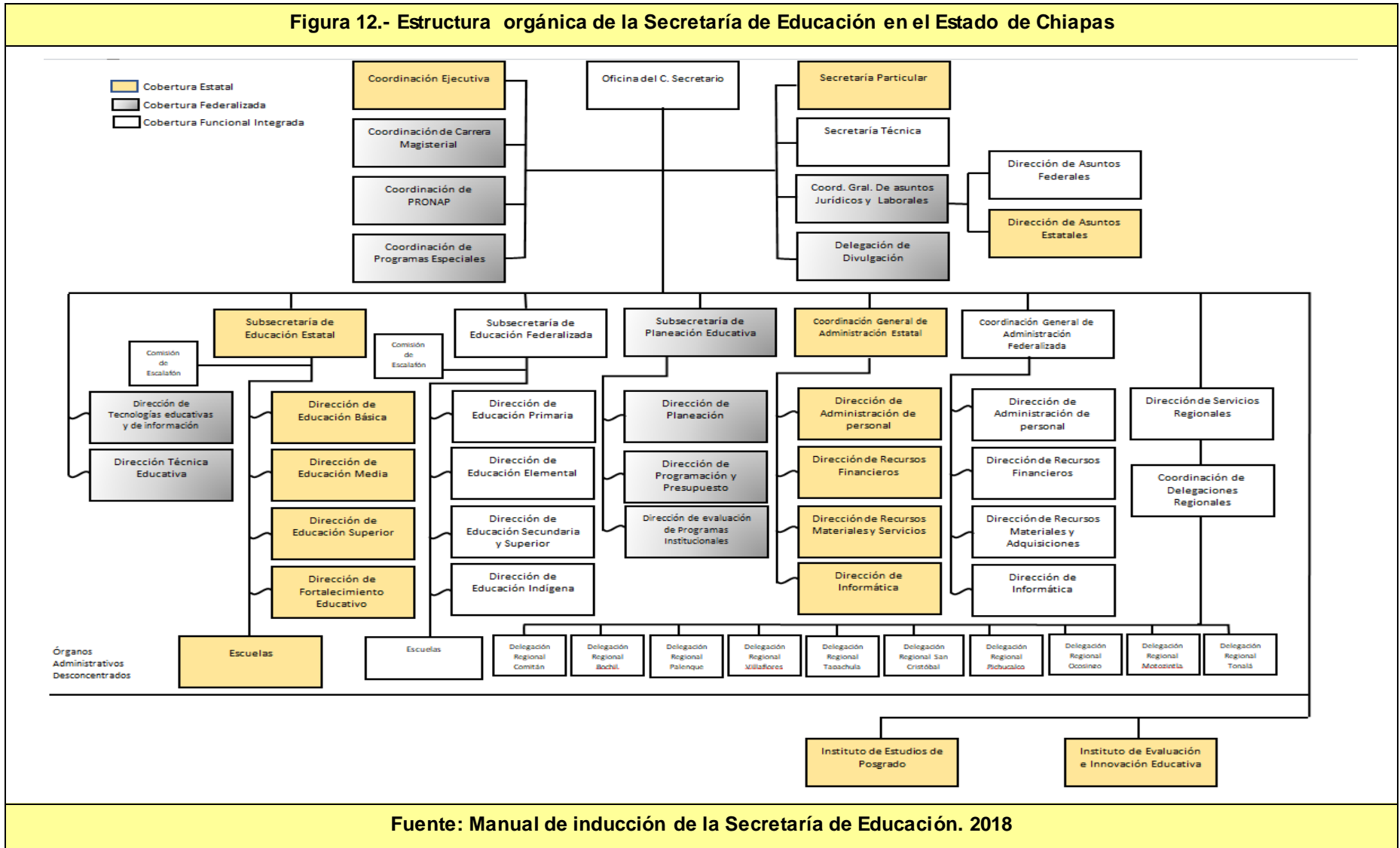
Dirección General de Desarrollo Curricular, Dirección General de Materiales Educativos, Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, Dirección General de Educación Indígena, Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, Dirección General de Recursos Humanos y Organización, Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada, Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa, Dirección General de Evaluación de Políticas, Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, Dirección General del Sistema de Información y Gestión Educativa, Dirección General de Televisión Educativa, Coordinación de Órganos Desconcentrados y del Sector Paraestatal, Unidad de Seguimiento de Compromisos e Instrucciones Presidenciales en el Sector Educativo, Coordinación General de Atención Ciudadana, y los Órganos administrativos desconcentrados: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, Instituto Politécnico Nacional, Universidad Pedagógica Nacional, Universidad Abierta y a Distancia de México, Coordinación Nacional del Servicio Profesional de Docente, Coordinación General @Prende .MX, Tecnológico Nacional de México. (Manual de Organización General de la Secretaría de Educación Pública, 2018, art. 2).

Importante tener en cuenta que existen Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública en cada uno de las entidades de la república, así como en la Ciudad de México. La delegación de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Chiapas tiene la estructura que se visualiza en la figura 11. La estructura orgánica de la Secretaría de Educación Pública en el estado de Chiapas, se visualiza en la figura 12.



<sup>21</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/460844/UR-127\\_CHIAPAS\\_DFSEP\\_ORG\\_01-ENE-2019.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/460844/UR-127_CHIAPAS_DFSEP_ORG_01-ENE-2019.pdf), consultada el 26 de julio de 2022.

**Figura 12.- Estructura orgánica de la Secretaría de Educación en el Estado de Chiapas**



Fuente: Manual de inducción de la Secretaría de Educación. 2018

### 3.1.4 De la Naturaleza del Sistema Educativo Nacional

La Ley General de Educación [LGE] 2019. establece que el Sistema Educativo Nacional es:

El conjunto de actores, instituciones y procesos para la prestación del servicio público de la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, desde la educación básica hasta la superior, así como por las relaciones institucionales de dichas estructuras y su vinculación con la sociedad mexicana, sus organizaciones, comunidades, pueblos, sectores y familias. (Ley General de Educación, 2019, art. 31)

A través del Sistema Educativo Nacional se conjuntan el Estado y los sectores social y privado para el cumplimiento de lo establecido en el artículo tercero constitucional y leyes de la materia. El Sistema Educativo Nacional, debe presentar una mejora continua y para ello debe contemplar la formación docente y directiva, la infraestructura educativa, metodologías y materiales educativos de acuerdo la diversidad lingüística, regional y sociocultural del país.

El Sistema Educativo Nacional Mexicano, como se establece en la Ley General de Educación, organiza la educación en tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, conforme a lo siguiente:

- ✓ Tipos, los de educación básica compuesta por la preescolar, primaria y secundaria, así como la educación medio superior que comprende el bachillerato o sus equivalentes, y superior que está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado y opciones previas a la licenciatura, comprende la educación normal y especialidades;
- ✓ Niveles, los que se indican para cada tipo educativo;
- ✓ Modalidades, la escolarizada, no escolarizada y mixta,

- ✓ Opciones educativas, las que se determinen para cada nivel educativo, entre las que se encuentran la educación abierta y a distancia.
- ✓ Formación para el trabajo, educación para personas adultas, educación física, y educación tecnológica.
- ✓ Educación especial para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas. (Ley General de Educación, 2019, art. 37)

### 3.1.5 De las atribuciones de la Secretaría de Educación Pública

Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal entre otras, las atribuciones siguientes:

Realizar la planeación y la programación globales del Sistema Educativo Nacional; establecer el calendario escolar aplicable en toda la República; elaborar, los libros de texto gratuitos; otorgar, negar y retirar el reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares para la formación de recursos humanos en áreas de la salud; establecer y regular un marco nacional de cualificaciones y un sistema nacional de asignación, acumulación y transferencia de créditos académicos, que faciliten el tránsito de educandos por el sistema educativo nacional; fijar los lineamientos generales de carácter nacional a los que deban ajustarse las escuelas públicas de educación básica y media superior. (Ley General de Educación, [LGE] 2019, art. 113)

Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas de los Estados y Ciudad de México, en sus respectivas competencias, entre otras, las atribuciones siguientes:

Prestar los servicios de educación básica incluyendo la indígena, inclusiva, así como la normal y demás para la formación docente; proponer a la Secretaría los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica; prestar los servicios que

correspondan al tipo de educación básica y de educación media superior, respecto a la formación, capacitación y actualización para maestras y maestros, de conformidad con las disposiciones generales que la Secretaría determine, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; otorgar, negar y revocar autorización a los particulares para impartir la educación inicial, preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de docentes de educación básica. (Ley General de Educación, [LGE] 2019, art. 114)

Así también, vigilar y, en su caso, sancionar a las instituciones ubicadas en su entidad federativa que, sin estar incorporadas al Sistema Educativo Nacional, deban cumplir con las disposiciones de la LGE, 2019.

Entre las atribuciones que corresponden a las autoridades educativas federal, estatales y de la Ciudad de México, están las siguientes:

Suscribir los acuerdos y convenios que faciliten el tránsito nacional e internacional de estudiantes, así como promover la suscripción de tratados en la materia; otorgar, negar y retirar el reconocimiento de validez oficial a estudios distintos a los de normal y demás para la formación de docentes de educación básica que impartan los particulares; editar libros y producir otros materiales educativos, distintos de los señalados en la fracción IV del artículo 113 de la LGE.

Fomentar y difundir las actividades artísticas, culturales y físico-deportivas en todas sus manifestaciones, incluido el deporte adaptado para personas con discapacidad; instrumentar un sistema accesible a los ciudadanos y docentes para la presentación y seguimiento de quejas y sugerencias respecto del servicio público educativo. (Ley General de Educación, [LGE] 2019, art. 113)

El Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa podrán celebrar convenios para coordinar o unificar las actividades, con excepción de aquellas que, con carácter exclusivo, les confieren los artículos 113 y 114 de la LGE (2019).

### 3.1.6 Descentralización, autonomía, sectorización de organismos públicos.

Descentralización: El término descentralización no tiene una definición como tal, ya que depende del enfoque que se le quiera dar o del área en que se desea emplear. En el aspecto gubernamental es más conocido y más ampliamente utilizado el término centralización. Descentralización desde el punto de vista gubernamental, se refiere al acto de distribuir funciones o poderes que corresponden a una autoridad central. En las esferas administrativas del poder público, se entiende que la descentralización se refiere a la delegación de funciones y poder de decisión, de la federación hacia las entidades y los municipios, otorgándoles en consecuencia la autoridad para decidir, que en otras palabras es autonomía; sin embargo, en esta parte del estudio, nos interesa conocer el término descentralización a nivel funcional entre dependencias u órganos de la administración pública, quiénes son y qué les otorga esa naturaleza. Un organismo descentralizado, es creado por decreto del Poder Ejecutivo o por iniciativa del Congreso, no depende jerárquicamente del gobierno central y que tiene competencias y facultades autónomas, aunque funcione bajo la órbita estatal, es decir que su autonomía, no impide que estén sujetos a la vigilancia o control de la Administración Pública Central, por lo que una característica particular de los organismos descentralizados es que tienen personalidad jurídica y patrimonio propio.

...“Las universidades a las que el Congreso de la Unión o los congresos de los estados les otorguen la autonomía, son organismos descentralizados del Estado”.

22

---

<sup>22</sup> Estructura del sistema educativo mexicano, s/a, s/p. Consultado en [http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/1447/1/images/sistemaedumex09\\_01.pdf](http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/1447/1/images/sistemaedumex09_01.pdf), el 30 de julio de 2022.

Autonomía: “Capacidad de las instituciones para administrarse por sí mismas. Condición jurídica que el Estado otorga ....a instituciones ...públicas, para que éstas elijan sus autoridades, administren su patrimonio, ....”<sup>23</sup>

Es preciso mencionar que la autonomía de los organismos descentralizados, no los exime de las obligaciones a que éstos se encuentran sometidos en cuanto a las actividades de control y vigilancia de la Administración Pública Central.

Sectorización: Según la declaratoria de conceptos jurídicos; el propósito de la sectorización es:

...crear mecanismos y disposiciones con el objetivo de realizar una mejor organización de la Administración Pública, así como para obtener una mejor coordinación y eficacia en la búsqueda de los objetivos y metas que se impone el estado. La sectorización como figura del derecho administrativo consiste en agrupar a dependencias y entidades en grupos de trabajo denominados sectores, las funciones y características de estos sectores deberán ser conforme lo disponga el plan de desarrollo estatal. (Declaratoria de conceptos jurídicos, 2019)<sup>24</sup>

La sectorización de los organismos públicos se da por decreto, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica de la administración pública del nivel que se trate.

Con la finalidad de administrar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas de cada una de las dependencias y entidades, la administración pública las agrupa por sector para que realicen acciones de manera congruente con las disposiciones normativas evitando con ello la duplicidad de funciones.

---

<sup>23</sup> Estructura del sistema educativo mexicano, s/a, s/p...

<sup>24</sup> <https://definicionlegal.blogspot.com/2012/11/la-sectorizacion.html>, consultada el 27 de julio de 2022.



### **3.2 Los retos del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas (ICATECH).**

En esta parte del trabajo de investigación se hace énfasis en la conceptualización de la unidad de análisis, empezando por enunciar los orígenes y evolución del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas (ICATECH), su estructura orgánica; su misión, visión y propósito; sus fuentes de financiamiento y su patrimonio, la participación financiera del Gobierno Estatal y Federal, y finalmente se aborda el tema principal de la presente investigación, referente al proceso de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del ICATECH.

#### **3.2.1 Orígenes y evolución del ICATECH**

Con fecha 26 de julio del 2000, mediante decreto número 182, se creó el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas (ICATECH), como un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y con la posibilidad de establecer centros de capacitación en diferentes localidades de la entidad.

La creación del ICATECH según se establece en el decreto antes referido, parte de la necesidad de establecer una estrecha vinculación entre el sector productivo de bienes y servicios, así como de las economías regionales, con planes y programas acordes a las necesidades reales del estado, los avances científicos y tecnológicos con una actitud crítica, innovadora y adaptable debía ser usada para contribuir a la satisfacción de las necesidades de la comunidad, contemplando la realización de cruzadas permanentes fincadas en una alianza nacional en la que convergen esfuerzos e iniciativas de todos los órdenes de gobierno y los diversos grupos sociales, una movilización de voluntades de los organismos federales,

estatales y municipales orientados a satisfacer las repetidas demandas de cobertura suficiente y buena calidad.

El ICATECH se creó con los siguientes objetivos:

- ✓ Impartir e impulsar la capacitación para y en el trabajo en la entidad, procurando mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.
- ✓ Fungir como organismo promotor en materia de capacitación para el trabajo, cumpliendo los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública.
- ✓ Promover la impartición de cursos de capacitación a obreros en mano de obra calificada, que corresponda a las necesidades de los mercados laborales del Estado.
- ✓ Apoyar las acciones de capacitación para el trabajo de los sectores productivos del Estado, así como la capacitación en primarias, secundarias y preparatorias.
- ✓ Aumentar el nivel de productividad de los trabajadores.

Adicionalmente lleva a cabo las siguientes tareas:

- ✓ Regulación y vinculación de la oferta y la demanda de capacitación en la entidad
- ✓ Capacitación acelerada específica
- ✓ Integración de los programas de capacitación del Estado

- ✓ Otorgamientos de reconocimiento oficial de la competencia ocupacional
- ✓ Cursos de extensión
- ✓ Operar el sistema de capacitación a distancia
- ✓ Integración, administración e instrumentación del programa de becas para trabajadores desempleados
- ✓ Creación de una bolsa de trabajo
- ✓ Seguimiento de egresados
- ✓ Capacitación en apoyo a proyectos productivos
- ✓ Operación de acciones móviles de capacitación

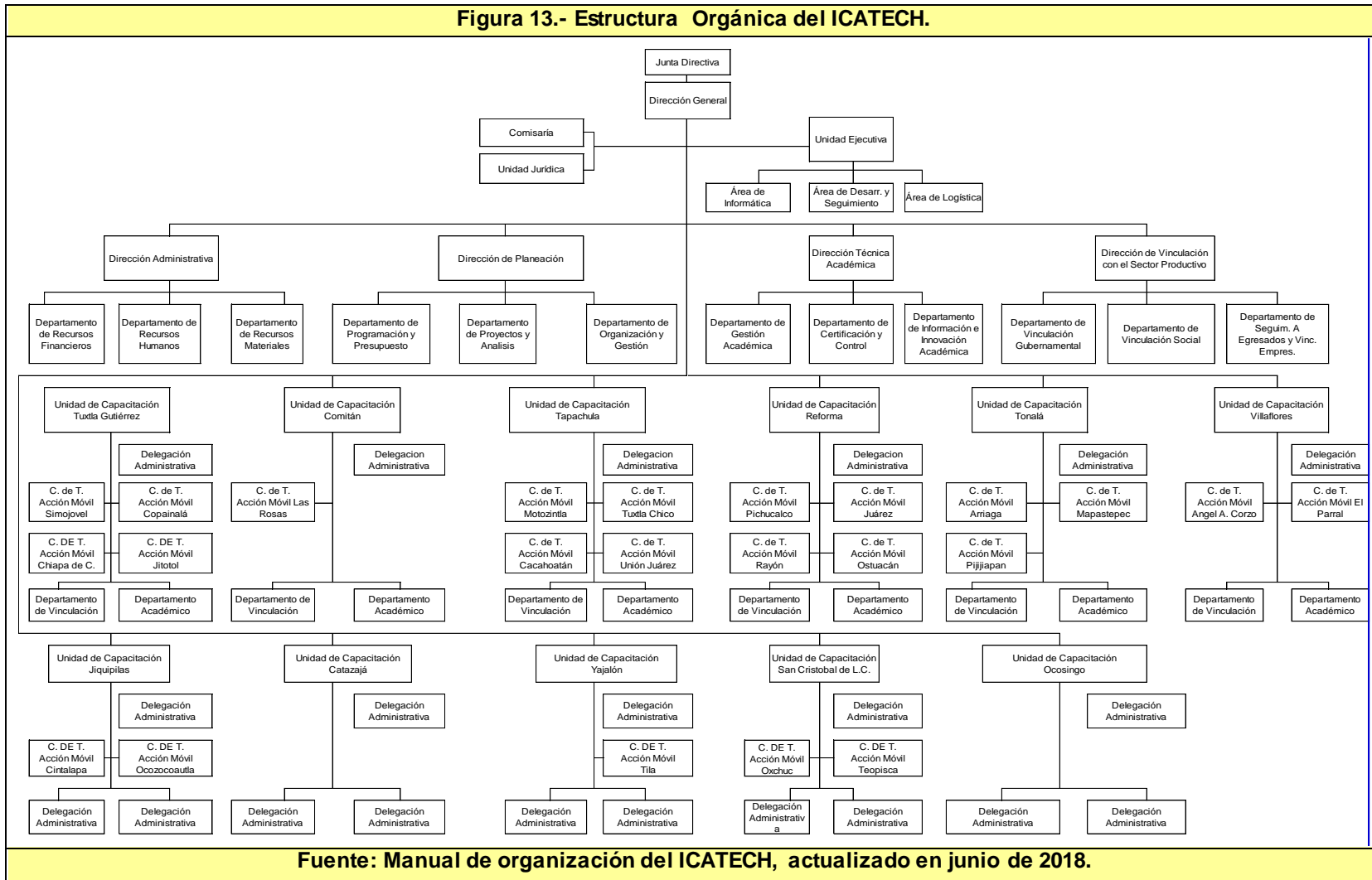
#### Atribuciones del ICATECH

- ✓ Evaluar permanentemente los programas de formación para el trabajo, acciones de capacitación en el trabajo, capacitación a trabajadores desempleados y capacitación específica en todas sus especialidades.
- ✓ Realizar la evaluación institucional del servicio de capacitación que preste aplicando los criterios establecidos por la Secretaría de Educación Pública.
- ✓ Realizar las estadísticas de cada uno de los centros dependientes de “El ICATECH” de acuerdo al programa de la Secretaría de Educación Pública.
- ✓ Contar con el personal académico calificado para la impartición de los programas de capacitación y con el personal de apoyo técnico y administrativo necesario para su funcionamiento.

- ✓ Observar las disposiciones académicas relativas a la capacitación formal para el trabajo que emite la Secretaría de Educación Pública.
- ✓ Promover la aplicación de un sistema de seguimiento de egresados e informar mensualmente a la Secretaría de Educación Pública.
- ✓ Expedir certificados, diplomas o constancias que correspondan de los cursos o evaluaciones realizadas por el mismo y de acuerdo con la normatividad que al efecto determine la Secretaría de Educación Pública.
- ✓ Crear un órgano de vinculación con el sector productivo de bienes y servicios en cada uno de los centros dependientes del ICATECH con la presencia de representantes de dicho sector, que le permitan realizar sus actividades de formación, indistintamente en sus instalaciones o en los espacios de otras empresas que este sector determine a solicitud del ICATECH. (Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, 2000, art. 3)

### 3.2.2 Estructura Orgánica del ICATECH.

**Figura 13.- Estructura Orgánica del ICATECH.**



**Fuente: Manual de organización del ICATECH, actualizado en junio de 2018.**

### 3.2.3 Misión, visión y propósito del ICATECH

La misión del ICATECH es “impartir capacitación para y en el trabajo a la población, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida, a través de programas estratégicos, con enfoque sustentable y sostenible, impulsando el desarrollo del Estado de Chiapas” (Manual de Organización del ICATECH, 2018, p.8).

La visión del ICATECH es ser una “institución líder e innovadora, mediante capacitación acorde a las necesidades reales del entorno socioeconómico del Estado, reconocida por la calidad de sus egresados en un ambiente de unidad, respeto y equidad” (Manual de Organización del ICATECH, 2018, p.9).

El ICATECH por decreto, fue creado con el propósito, de brindar conocimientos, habilidades y destrezas a la población en edad de trabajar con la finalidad de que éstos puedan desempeñarse en el mercado laboral; para ello debe establecer las bases para promocionar, promover e impulsar la capacitación, en coordinación con los sectores privado y social y las instituciones públicas, responsables de la política en materia de trabajo y educación técnica (Decreto No. 182, por el que se crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, 2000).

### 3.2.4 Fuentes de financiamiento y patrimonio del ICATECH

La creación del ICATECH tiene sustento en el convenio de operación y apoyo financiero celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el ejecutivo del Estado de Chiapas, en una proporción del 60% de origen federal y 40% estatal.

Ingreso federal:

- Anexo de ejecución, los recursos que recibe el ICATECH están destinados al financiamiento de su gasto de operación (Capítulos de gasto: 1000 servicios personales, 2000 materiales y suministros y 3000 servicios generales), con cargo al Programa Presupuestario U006.- Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales.
- El presupuesto de egresos de la federación, ubica al Programa Presupuestario U006.- Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales, dentro del Programa Presupuestario por Clasificación Económica, en el Ramo 11 Educación Pública.

Ingreso estatal:

Para cumplir con el Convenio de Coordinación y el anexo de ejecución, el Gobierno del Estado de Chiapas a través de su Presupuesto de Egresos, destina al ICATECH:

- Ingresos provenientes del Fondo General de Participaciones destinados a Entidades Federativas establecidas en el Ramo 28.
- Recursos estatales provenientes de ingresos fiscales.
- Otros ingresos obtenidos como impuestos a la venta final de la gasolina y el diésel.

Conforme al convenio marco de Coordinación para promover y prestar en el Estado, servicios educativos del tipo medio superior dentro del sistema nacional de bachilleratos, para fortalecer la formación para el Trabajo y al anexo de ejecución; las aportaciones federales y estatales destinadas a Gastos de Operación, referente a Capítulo 1000.- Servicios Personales, representan un 95%, para el Capítulo 2000.- Materiales y Suministros, y Capítulo 3000.-Servicios Generales, el 5%.

Ingresos propios:

El ICATECH por decreto tiene la facultad de obtener ingresos propios mediante aportaciones, servicios que presta y los bienes, derechos, rendimientos y recuperaciones que generan las actividades o eventos que realiza.

Acerca del patrimonio del ICATECH.

El patrimonio del ICATECH, se constituye por:

- ✓ Las aportaciones que mediante el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal le sea otorgado.
- ✓ Las aportaciones que reúna de parte de la Secretaría de Educación Pública, respecto de su presupuesto anual autorizado.
- ✓ Las aportaciones y demás ingresos que obtenga por los servicios que preste y los bienes, derechos, rendimientos y recuperaciones que generen las actividades o eventos que realice; en el ejercicio de sus facultades.
- ✓ Las donaciones, aportaciones y subsidios que le otorguen los gobiernos federal, estatal y municipal, así como los sectores productivos privado y social.
- ✓ Los fideicomisos en los que se le señale como fideicomisario.
- ✓ Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto. (Decreto No. 182, por el que se crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, 2000, Capítulo III).

Del sector al que pertenece el ICATECH.

Con fecha 21 de mayo de 2008, mediante decreto 183, se publicaron diversas modificaciones al decreto de creación del ICATECH, por el que se reformaron,



derogaron y adicionaron diversas modificaciones al decreto de su creación. Toda vez que con fecha siete de febrero del año dos mil ocho, se instituyó como parte de la Administración Pública Centralizada, la Secretaría del Trabajo como producto de la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, a partir de esa fecha el ICATECH quedó sectorizado a la Secretaría del Trabajo.

### 3.2.5 Participación del Gobierno Federal y Estatal en el sostenimiento e infraestructura del ICATECH

Con fecha 15 de enero del año 2000 fue publicado el Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del ICATECH, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Chiapas, con representaciones de la Secretaría de Planeación, de la Subsecretaría de Educación y la Subsecretaría de Hacienda, en donde se enuncian las responsabilidades de cada uno de los niveles de gobierno en cuanto al sostenimiento del ICATECH y de su patrimonio, las que se visualizan en la figura 14.

<b>Figura 14.- Participación financiera del gobierno estatal y federal</b>		
<b>Tema</b>	<b>Gobierno</b>	
	Federal a través de la Secretaría de Educación	Estatal
Aportar Los predios requeridos para la construcción de las Unidades de Capacitación, así como proveer lo necesario para regularizar la situación legal y patrimonial de dichos inmuebles.		✓
Proveer las acciones necesarias para que por conducto del Comité de Construcción de Escuelas. Se realice obras de construcción y equipamiento básico.	✓	
Mantenimiento y operación del ICATECH.		✓
<b>Fuente: Elaboración propia con base en el convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del ICATECH de fecha 15 de enero del año 2000</b>		

Cabe hacer mención que según lo establecido en el Artículos 96 y 100 de las Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Chiapas para el ejercicio fiscal 2019, cuando se tratara de organismos descentralizados específicamente, organismos educativos, entre otros, el recurso presupuestal les es ministrado y depositado directamente, sin que exista intermediación de alguna Secretaría o Entidad, debiendo registrar el Presupuesto de Egresos a través del concepto de gasto 4100 transferencias internas y asignaciones al sector público, por lo que internamente deben desagregar sus recursos conforme a los capítulos, conceptos, partidas genéricas y específicas de gasto que corresponda, según el clasificador por objeto del gasto; eso permite al ICATECH realizar los gastos casi de forma inmediata, de acuerdo a sus necesidades y realizar el registro de los gastos en las partidas presupuestales que corresponden, de forma posterior.

Sin embargo, a partir del 2022, la Secretaría de Hacienda obligó a todos los organismos de esta naturaleza, dentro de ellos al ICATECH, a generar mediante el SIAHE, los analíticos calendarizados, lo que implicaba etiquetar el recurso a nivel partida presupuestal, previo al gasto; y solo autorizaba trasferencias presupuestales en casos excepcionales. Con esta medida se exigía la planeación cuidadosa de la ejecución del gasto, para atender las necesidades con la disponibilidad presupuestal previamente etiquetada, sumergiéndolo en una dinámica totalmente diferente a la que estaban acostumbrados o que venían trabajando en ejercicios anteriores.

### 3.2.6 El proceso de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del ICATECH

- A) De la instalación del Subcomité para adquisiciones con recurso estatal y del Comité de adquisiciones para adquisiciones con recurso federal.

A inicios de cada ejercicio presupuestal, se lleva a cabo el nombramiento de los integrantes y la instalación del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamiento de

Bienes Muebles y Contratación de Servicios del ICATECH (SAABMCS-ICATECH). En la misma sesión se aprueba el Calendario de sesiones ordinarias del SAABMCS. Cabe mencionar que hasta finales del 2019 el subcomité de cada organismo, estaba facultado para llevar a cabo cada una de las modalidades de compra establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas (LAABMyCS):

En tanto entre en funciones la Oficialía Mayor, previa autorización de la Secretaría de Hacienda, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a través de su órgano administrativo competente, constituyéndose en Subcomité, podrán llevar a cabo los procedimientos para la adjudicación de pedidos y contratos...(Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas [LAABMyCS], 2018, art. 3ro transitorio)

Con fecha 13 de junio de 2019, por primera vez en el ICATECH, se llevó a cabo la instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ICATECH (CAAS-ICATECH), con fundamento en el Artículo 22 de la LAASSP 2019.

#### B) Del proceso de adquisiciones, arrendamientos y servicios

El proceso de adquisiciones, arrendamientos y servicios que realiza el Departamento de Recursos Materiales del ICATECH para atender los requerimientos de bienes de consumo, bienes muebles, servicios básicos y servicios de conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles el siguiente:

1. Recibe la solicitud de compra o prestación de servicio, acompañada del formato de requisición o solicitud de servicio, verifica que éstos vengan en el formato oficial, indique correctamente la partida presupuestal que corresponda según el Clasificador por Objeto del Gasto estatal vigente.
2. Realiza la investigación de mercado y el cuadro comparativo de los precios encontrados.

3. Solicita suficiencia presupuestal y en su caso, la elaboración de proyecto.
4. Considerando el resultado de la investigación de mercado, (la existencia de bienes y posibles proveedores), el monto de la compra, y la fuente de financiamiento, determina la modalidad de la compra.

Las requisiciones de compra o contratación de servicio de partidas centralizadas las envían al Comité de Adquisiciones del Ejecutivo del Estado que radica en la Oficialía Mayor. Solo en casos especiales y previamente autorizados por el Comité de Adquisiciones del Ejecutivo del estado, el ICATECH a través de su subcomité lleva a cabo el procedimiento de contratación que corresponda.

Si el origen del recurso es federal, las adquisiciones y contrataciones las lleva a cabo el ICATECH a través de su Comité de Adquisiciones.

5. Preparan Bases, Convocatoria, y realiza la programación de eventos, y el acuerdo de inicio. En el caso de la compra directa, únicamente realiza el acuerdo de autorización, previa investigación de mercado.
6. La convocatoria a licitaciones con recursos estatales se publica en un Diario de Mayor Circulación en el Estado y en la página web del ICATECH; para el caso de procesos federales se publica en el sistema COMPRANET, en la página web oficial del ICATECH y en el Diario Oficial; Las Invitaciones restringidas, se entregan de manera personal.
7. Se lleva a cabo la junta de aclaración de dudas, en caso de haberse programado.
8. Se lleva a cabo el evento de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas.
9. Se elabora el dictamen técnico, legal y financiero.
10. Se elabora acuerdo de adjudicación y acta de fallo y se da a conocer en evento público. Las actas se publican en el sistema COMPRANET y en la página web del ICATECH, según corresponda.

El proceso de licitación por convocatoria pública, así como la licitación restringida se lleva a cabo en aproximadamente 25 días, tiempo que puede reducirse hasta 20 días, en tiempos recortados, contados a partir de la autorización por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Oficialía Mayor (CAABMCS\_OM) o en su caso del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del ICATECH, (SAABMCS-ICATECH).

Las unidades requirentes deben enviar sus solicitudes de compra con un mes de anticipación a la fecha en que se van a necesitar los bienes o servicios; previendo el tiempo en que el Departamento de Recursos Materiales ocupa para realizar el análisis, preparación de la solicitud y en su caso, gestione la autorización del Comité de Adquisiciones que corresponda, posterior a ello, lleve a cabo el proceso de adquisiciones que marca la normatividad. El proceso de Compra Directa, se lleva a cabo en aproximadamente 15 días una vez recibida la solicitud debidamente integrada y autorizada por el CAABMCS\_OM o SAABMCS-ICATECH.

## **CAPÍTULO 4. DESARROLLO METODOLÓGICO DEL OBJETO DE ESTUDIO**

Posterior a la revisión teórica, conceptual y contextual del problema de investigación; en este capítulo se determina el alcance final del trabajo de investigación, asimismo, se realiza el planteamiento de la hipótesis como una solución tentativa al problema de investigación que se viene trabajando, posteriormente, se determinan los elementos que conforman la población de estudio o universo de investigación donde habrá de comprobarse la hipótesis planteada; y finalmente, se presentan los instrumentos de investigación; todo lo anterior tomando como referencia el marco conceptual y metodológico propuesto por Hernández et. al. (2018).

### **4.1 Definición del alcance de la investigación**

Partiendo de que el alcance de una investigación es determinado con base en la revisión de la literatura, así como de la perspectiva del estudio y de los objetivos del investigador y tomando en cuenta que la presente investigación es del tipo cuantitativa se enlistan los tipos de alcances propuestos por Hernández et. al., (2018):

- ✓ Alcance exploratorio: tiene aplicación en temas o problemas de investigación poco estudiados o de los cuales no se tienen antecedentes de investigación porque se trata de temas nuevos o se está visualizando desde una nueva perspectiva de estudio.
  
- ✓ Alcance descriptivo: consiste en especificar las características y propiedades de la o las variables que se investigan; de grupos, procesos, objetos o cualquier elemento o concepto que se estudia. En estos casos la investigación es más o menos profunda, de cualquier forma, se basa en la medición de uno o más atributos del fenómeno de interés.

- ✓ Alcance correlacional mismo que busca establecer una relación lógica entre las variables independientes y dependientes determinadas.
- ✓ Alcance explicativo va más allá de un alcance descriptivo ya que tiene como objetivo explicar la causa y efecto de las variables que intervienen en el problema de investigación.

Con base en lo anteriormente expuesto y tomando como referencia el problema de investigación planteado en el capítulo 1 del presente estudio, se determina que la variable del tipo independiente consistente en «**el proceso de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios**» en primer lugar tiene un alcance del tipo exploratorio, ya que en la revisión documental realizada no se encontraron antecedentes de estudio de la variable en el contexto en que se investiga; por lo que su propósito es sentar las bases para futuras investigaciones, asimismo, en segundo lugar, tiene un alcance descriptivo ya que busca señalar las características que identifican a la variable en términos generales y su grado de aplicación en el contexto del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas (ICATECH). Cabe hacer la aclaración que este trabajo de investigación no es del tipo correlacional ni explicativo ya que únicamente se trabaja con una variable.

## **4.2 Formulación de la hipótesis de investigación**

De acuerdo a lo señalado por Hernández, et. al., (2018), las hipótesis son explicaciones tentativas al problema de investigación, cuya función es servir de guía de estudio é indicador de lo que estamos buscando o tratando de probar, formuladas a manera de proposiciones. Se les suele simbolizar como  $H_i$  o  $H_1$ ,  $H_2$  etc. Las hipótesis pueden ser más o menos generales o precisas, e involucrar dos o más variables, en cualquier caso, son sólo proposiciones sujetas a comprobación empírica, esto es, la verificación en la realidad para determinar si

son apoyadas o refutadas, de acuerdo con lo que el investigador observa. Cada investigación es diferente, algunos contienen gran variedad de hipótesis porque el problema de investigación es complejo, mientras que otras contienen una o dos hipótesis, todo depende del estudio que habrá de llevarse a cabo. Hernández, et. al., (2018), establece la existencia de 4 tipos de hipótesis, mismas que son los siguientes:

- ✓ Hipótesis nula ( $H_0$ ): sirve para refutar o negar lo que afirma la hipótesis de investigación.
- ✓ Hipótesis alternativa ( $H_a$ ): son posibilidades alternas ante las hipótesis de investigación e hipótesis nulas. Las hipótesis alternativas sólo pueden formularse cuando efectivamente hay otras posibilidades adicionales a las hipótesis de investigación y nula.
- ✓ Hipótesis estadística: transforman las hipótesis de investigación, nulas y alternativas en símbolos estadísticos (números, porcentajes, promedios). Básicamente hay tres tipos de hipótesis estadística, que corresponden a clasificaciones de las hipótesis de investigación y nula: 1) de estimación, 2) de correlación y 3) de diferencias de medias.
- ✓ Hipótesis de investigación ( $H_i$ ): mismas que también son llamadas hipótesis de trabajo, a su vez se dividen en: hipótesis descriptivas, correlacionales, de la diferencia de grupos y causales.
- Hipótesis descriptivas: Las hipótesis de este tipo se utilizan a veces en estudios descriptivos. Pero cabe comentar que no en todas las investigaciones descriptivas se formulan hipótesis o que éstas son afirmaciones más generales.



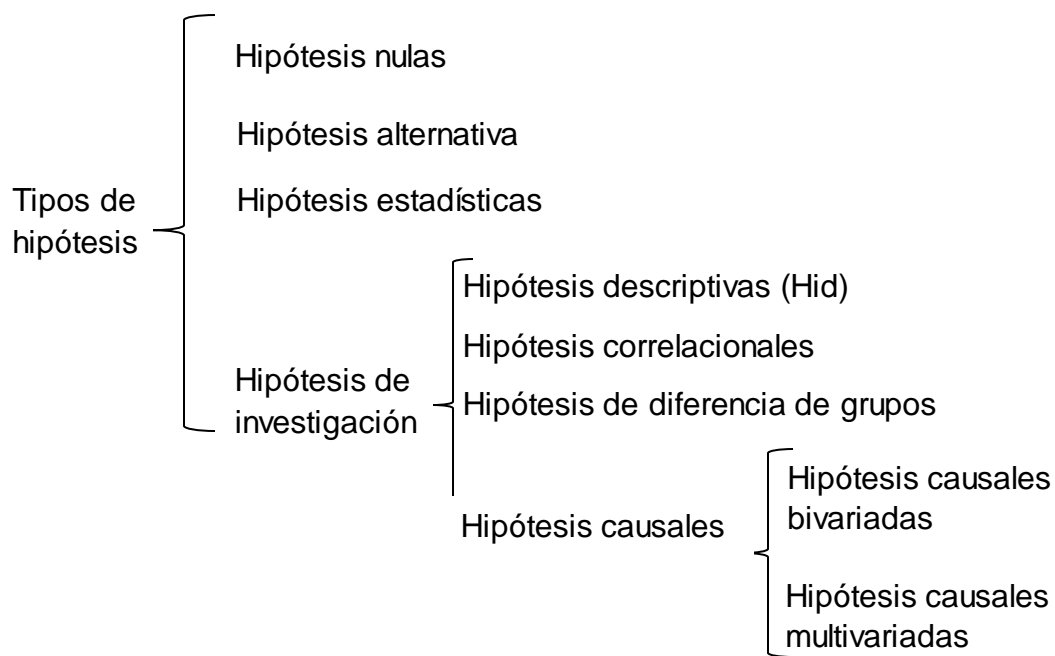
- Hipótesis correlacionales: Éstas explican las relaciones entre dos o más variables. Corresponden a los estudios correlacionales y pueden establecer la asociación entre dos o establecer la asociación entre más de dos variables.
- Hipótesis de la diferencia entre grupos: hay quienes consideran las hipótesis de diferencia de grupos como un tipo de hipótesis correlacionales, porque en última instancia relacionan dos o más variables, de ahí que, aunque son distintas de las hipótesis correlacionales pueden ser usadas en estudios correlacionales, si únicamente establecen que hay diferencia entre los grupos. Ahora bien, si además de establecer tales diferencias explican el porqué de las diferencias (las causas o razones de éstas), entonces son hipótesis de estudios explicativos.

Puede darse el caso que una investigación que se inicie como correlacional (con una hipótesis de la diferencia entre grupos), y termine como explicativa, de tal forma que los estudios correlacionales se caracterizan por tener hipótesis correlacionales, hipótesis de diferencias de grupos o ambos tipos.

- Hipótesis causales: Para poder establecer causalidad se requiere que antes se haya demostrado correlación, pero además la causa debe ocurrir antes que el efecto, de tal forma que los cambios en la causa deben provocar cambios en el efecto. Al hablar de hipótesis, a las supuestas causas se les conoce como "variables independientes" y a los efectos como "variables dependientes". Solamente se puede hablar de variables independientes y dependientes cuando se formulan hipótesis causales o hipótesis de la diferencia de grupos, siempre y cuando en estas últimas se explique cuál es la causa de la diferencia hipotetizada.

Las hipótesis causales a su vez pueden ser:

- Hipótesis causales bivariadas: En estas hipótesis se plantea una relación entre una variable independiente y una variable dependiente.
- Hipótesis causales multivariadas: Plantean una relación entre varias variables independientes y una dependiente, o una independiente y varias dependientes, o varias variables independientes y varias dependientes.



Analizado lo anterior, se formula la hipótesis de investigación con el propósito de plantear una solución favorable al problema de investigación propuesto. El tipo de hipótesis planteado es del tipo descriptiva (Hid) ya que se busca destacar las características y propiedades del proceso de «adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas (ICATECH)», quedando de la siguiente manera:

## Hid:

El Análisis del proceso de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas (ICATECH) debe realizarse tomando en cuenta, en primer lugar el grado de cumplimiento de la normatividad vigente en materia de adquisiciones durante el desarrollo de los procesos de licitaciones, invitaciones restringidas y compras directas, realizados a partir del 1 de enero y hasta el 31 de agosto de 2019; en segundo lugar, la verificación que se hayan aplicado los criterios de transparencia, honradez, economía, eficacia y eficiencia durante el desarrollo de los procesos, asimismo, y en tercer lugar, verificación de la libre participación de los licitantes cuando de licitaciones públicas se trata; finalmente en cuarto lugar, verificación de que las adjudicaciones se hayan realizado en las mejores condiciones para el ICATECH, en términos de precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

### Identificación de la variable independiente

Proceso de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas (ICATECH).

### Definición conceptual y operacional de la variable

La definición operacional aplicable al contexto específico de la presente investigación se llevará a cabo a través de la aplicación de instrumentos del tipo cuestionarios y entrevistas.

Variable Independiente	Definición conceptual
Proceso de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas (ICATECH).	El proceso de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios en el contexto del Instituto de Capacitación y vinculación Tecnológica de Estado de Chiapas (ICATECH) debe entenderse como el conjunto de actividades encaminadas a conseguir bienes y servicios en calidad de compra o arrendamiento.

<p>Elementos de la variable independiente</p> <p>a) Cumplimiento de la normatividad vigente.</p>	<p>Esta característica indica que el proceso de adquisiciones (desde la determinación de la modalidad, sus etapas y la metodología a utilizar) debe realizarse bajo los fundamentos establecidos en las leyes y reglamentos vigentes en la materia por lo que las adjudicaciones deben realizarse de manera imparcial a quien haya cumplido con los requisitos solicitados.</p>
<p>b) Verificación de que se están aplicando los criterios de transparencia, honradez, economía, eficacia y eficiencia</p>	<p>Deben entenderse como las directrices que marcan el camino a seguir en el desarrollo de los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios.</p> <p>Transparencia: este concepto se materializa a través de la difusión de las convocatorias, así como, la facilitación de las actas de los eventos de licitaciones públicas y restringidas a los interesados. Asimismo, al permitir el libre acceso a los eventos sin mayor condición que el registro de su asistencia.</p> <p>Honradez: se refiere al comportamiento responsable del administrador público que lleva a cabo las adquisiciones; es el cumplimiento puntual de sus obligaciones, así como el servicio oportuno y debido a los administrados.</p> <p>Economía: debe entender como el ahorro o aprovechamiento del dinero, del trabajo, del tiempo y de cualquier otro elemento que redunde en beneficio del ICATECH.</p> <p>Eficacia: se refiere a la capacidad para lograr los objetivos y metas programadas, con los recursos disponibles en un tiempo determinado.</p> <p>Eficiencia: uso más racional posible de los medios existentes, es decir, obtener el fin al menor costo posible.</p>
<p>c) Verificación de la libre participación de los licitantes.</p>	<p>Se refiere a que los requisitos de participación no deben estar direccionados a una determinada marca o proveedor además de que se debe otorgar tiempo necesario para la difusión de la convocatoria, y para que los interesados hagan llegar dudas y elaboren sus propuestas técnicas y económicas.</p>

d) Verificación de las adjudicaciones se han llevado a cabo en las mejores condiciones para el Instituto en términos de precio, calidad, financiamiento y oportunidad.	Debe entenderse como el criterio usado para llevar a cabo los fallos en los procesos de compras considerando las evaluaciones técnica y económica para determinar si existen propuestas solventes, a precios convenientes y aceptables, adjudicando el contrato a aquella propuesta que asegure las mejores condiciones en términos de precio, calidad, financiamiento y oportunidad.
--	---

### 4.3 Selección de la población de estudio.

Para efectos de facilitar la tarea de establecer la población de estudio y la determinación de la muestra en su caso, se presenta la conceptualización que ofrece Hernández, et. al. (2018), mismo que con relación al término población de estudio o universo de investigación, enuncia lo siguiente:

Población: es el conjunto de todos los individuos, objetos, elementos, medidas que poseen algunas características comunes, observables en un determinado lugar o momento. De tal forma que una población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones. La población puede ser finita o infinita.

- ✓ Población finita: Es aquella cuyos elementos en su totalidad son identificables por el investigador.
- ✓ Población infinita: Es aquella cuyos elementos es imposible tener un registro identificable.

Otro de los términos comúnmente usados es el de 'población accesible' misma que es la porción finita de la población objetivo a la que realmente se tiene acceso y de la cual se extrae una muestra representativa. El tamaño de la población accesible depende del tiempo y de los recursos del investigador.

En esta parte de la investigación es importante establecer con claridad y precisión los elementos que conforman la población de estudio, tomando en cuenta las características comunes entre los elementos que la integran y que serán estudiados. Considerando lo anterior y teniendo presente el planteamiento del problema de investigación, los objetivos generales y específicos del estudio, se propone como población de estudio al grupo de licitantes que han participado en procesos de licitación pública, invitación restringida, así como los licitantes que han participado en adjudicaciones directas con montos mayores a 100 mil pesos.

NP	Razón social	Domicilio
1	Suministros Tuxtla S.A. de C.V.	Av. 2a. Sur Pte. 1184, El Cerrito, 29000 Tuxtla Gutiérrez, Chis.
2	Talleres Gráficos de Chiapas	Carr. Panamericana 1076, Plan de Ayala, 29020 Tuxtla Gutiérrez, Chis.
3	Servicios American Eagle S.A de C.V	Av. Zacatecas Mz. 97 Lt. 3 Sn, 29019, Col Las Granjas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
4	Diseños y Urbanizaciones Airosa S.A de C.V	Av. Coahuila No. 207 1er Piso, Col Plan de Ayala, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
5	Alfa Duen y/o c. Esther Duen Gómez	1ra Sur Poniente, Núm. 623ª. Col Terán, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
6	CYCSA, Comercialización de Productos y Desarrollo de Construcciones, S.A. de C.V.	Avenida El Monte 198 Fracc. El Campanario, C.P. 29054, Tuxtla Gutiérrez, Chis.
7	Papelería y Computo Laborante y/o Josefina Funes Villatoro	Calle Taxco No.664, Col. Covadonga, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29030
8	Karla Fabiola Ballinas Urbina y/o Express Distribuciones	Av. Sexta Nte. Pte. 1160, Barrio Colón, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chis.
9	Siaspa del Sureste S.A. de C.V.	Circuito Primavera, 473-4, Col. Bugambillas, C.P. 29020
10	Multiservicios Automotrices Speed Services, S.A. de C.V.	Calle 2a Oriente Norte 1260, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 29000, Tuxtla Gutiérrez
11	Conceptos, publicidad y marketing innova, s.a. De c.v.	Calle Monterrey núm. 23, col. Plan de Ayala, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29020
12	Mova Printing Solution, S.A. de C.V.	Calle Lateral Sur Periférico Norte, Núm. 925, Guadalajara, Jalisco; C.P. 45130.
13	Edificaciones Hala Ken, S.A. de C.V.	Calle Risco Núm. 179, L4, Col. Canteras, C.P. 29014, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
14	Copy Fax del Sureste, S. A. de C.V.	16 Pte. Nte. 308 Arboledas S/N en Tuxtla Gutiérrez
15	Grupo Aligator Creatividad en Comercio, S.A. de C.V.	Jaime Torres Bodet #401, Int. A, Esq. 19 de enero del Maestro, C.P. 68010, Pueblo Nuevo, Oaxaca.

16	Colmex Distribuciones y Servicios, S.A. de C.V.	Bosques de la Trinidad Circuito 3 no. 370, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29054.
17	Laguna Negra Comercializadora, S.A. de C.V.	Col. Centro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
18	Aisa Computo y Papelería, S.A. de C.V.	5ª. Norte Poniente No. 1480-B, col. Infonavit Laborante, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
19	Comercializadora "Marlo".	Calzada Samuel León Brindis, No. 064, Col. Emiliano Zapata, C.P. 29076, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
20	MPC Comercializadora.	4ª Norte oriente núm. 543-A, Col. Centro, C.P. 29000.
21	Arraconsa Acciones Integrales, S.A. de C.V.	21 poniente sur núm. 42B, colonia Penipak, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; C.p. 29064
22	Atraverso Sud Comercializadora	Calz. Elimiano Zapata Núm. 100, C.P. 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
23	Lidxi Materiales, S.A. de C.V.	C. Vicente Guerrero Núm. 11-A, Santa María Coyotepec, C.P. 71290, Oaxaca. Oax.
24	Brown Servicios -Mecánica automotriz, maquinaria pesada, venta de refacciones-	Av. Girasoles, Edif. 396, Depto. 4, Fracc. Monte Azul, C.P. 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
25	Multiservicios Integrales y/o Victor Vázquez Vicente	Calle central norte Num. 1713, Col. Miramar, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
26	Pim Constructora S.A. de C.V.	Col. Centro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
27	Ofipro muebles, mobiliario y Equipo.	And. Rosa del Fuego Mz. 63, Lt. 21, C.P. 29049, Infonavit El Rosario, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
28	Ofimix, mobiliario y equipo	2ª Sur Oriente, Núm. 347, Col. Terán, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. C.P. 29050
29	Mobimax, y/o María del Rosario González	Col. Centro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
30	Comercializadora y Abastecedora SATESA S. A. de C. V.	Calle Risco, No. 179, L 4, Col. Las Canteras, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
31	Mitzolna, Proveedora Empresarial de la Península, S.A. de C.V.	Avenida 9a. sur oriente y callejón La Salle número 1494, Colonia La Salle. C.P. 29070. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
32	Multicomercializadora de Productos y Servicios Siglo XXX S.A. de C.V.	Av. Primavera Núm. 224, Col. El Bosque, C.P. 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
33	Comercializadora Carmona, S.A. de C.V.	Av. Catazajá 226, Fracc. Paraíso I, C.P. 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
34	Comercializadora Trujillo Molina y/o Sandra Isabel Trujillo Molina	And. Rosa de Mayo, Núm. 10, Infonavit El Rosario, C.P. 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

35	Comercializadora Ulises, S.A. de C.V.	Col. Centro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
36	Bedxe Neza Habilitadora Constructora S.A. de C.V.	Avenida Maguey Núm. 8607, Grijalva, Chiapa de Corzo, Chiapas, C.P. 29160.
37	CYBAC Technology For Bussines	Av. Primavera 237-a, Col. Jardines de Tuxtla, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
38	Comercializadora Gamboa y/o Jesús Alejandro Gamboa Albores	Calle Cedro Sur núm. 201, Mz. 54, Lt. 13, C.P. 29045, Patria Nueva, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
39	Comercializadora de Productos y Servicios en General	Av. Tacaná núm. 934, Col. San Pedro Progresivo, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
40	Comercializadora de Suministros y Servicios	Av. Rio Negro, Manzana Núm. 2, lote 14, Col. Patrocinio González Garrido. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Es oportuno mencionar que para efectos de determinar la población más apropiada para recopilar información real y confiable acerca del proceso de adquisiciones, arrendamientos y servicios del ICATECH, se excluyen a los proveedores de bienes de consumo, los de servicios básicos, así como a los proveedores de bienes inmuebles en calidad de arrendamiento, cuyos montos de adjudicación normalmente no superan los 100 mil pesos.

Lo anterior debido a que ese tipo de adjudicaciones aunque es normativamente aceptable, su proceso de selección es sencillo, no amerita entrar a un proceso de licitación o invitación restringida por lo que los proveedores que son adjudicados mediante esta modalidad no requieren presentar mayores requisitos que su cotización y datos bancarios, ni competir de algún modo para obtener la compra, de tal forma que el ICATECH, previa cotización determina al ganador y adjudica de manera pronta y directa, realizando la transferencia interbancaria a la empresa ganadora para inmediatamente después recibir los bienes adquiridos y la factura correspondiente.

Muestra: para procesos cuantitativos, la muestra es un subgrupo de la población de interés sobre el cual se recolectan datos, misma que debe ser representativa de la población. La muestra descansa en el principio de que las partes



representan al todo y refleja las características que definen a la población de la que fue extraída, lo cual nos indica que es representativa. Por lo tanto, la validez de la generalización depende de la validez y tamaño de la muestra.

Las muestras pueden ser, probabilísticas o no probabilísticas:

- ✓ Muestras probabilísticas: donde todos los elementos de la población tienen la misma probabilidad de ser escogidos y la muestra se obtiene usando el método aleatorio.
- ✓ Muestras no probabilísticas: donde la selección de los elementos de la muestra no depende de la probabilidad sino con causas relacionadas con las características de la investigación o de quien hace la muestra.

Toda vez que el número de elementos que integran el universo o población del presente estudio no rebasa las 100 unidades, se determina someter a estudio el 100% de los elementos que lo conforman.

#### **4.4 Selección y diseño de los instrumentos de investigación**

Las hipótesis se someten a prueba en la realidad aplicando un diseño de investigación, recolectando datos a través de uno o varios instrumentos de medición y analizando e interpretando dichos datos. Los instrumentos técnicos de investigación propuestos por Hernández, et. al. (2018), son de tres tipos: observación, cuestionario y entrevista:

- ✓ La observación: puede ser directa y participante. La observación se fundamenta en la búsqueda del realismo y la interpretación del medio. Es decir, a través de ella se puede conocer más acerca del tema que se estudia basándose en actos individuales o grupales como gestos, acciones y posturas.

Este instrumento resulta adecuado para una investigación social, si se orienta y enfoca a un objetivo específico. Para ello se plantea cuidadosamente:

- En etapas para saber en qué momento se debe observar y anotar lo observado.
  - En aspectos para conocer lo representativo que se tomará de cada individuo.
  - En lugares que deben ser escogidos cuidadosamente, pues si el observado se siente seguro podrá aportar más al estudio.
  - En personas, pues de ellas dependerá que el estudio arroje datos representativos.
- ✓ El cuestionario: tiene dos características principalmente, que es indirecta e impersonal, es decir no se requiere del nombre de encuestado y puede hacerse llegar por medios electrónicos o cualquier otro de naturaleza impersonal. Un cuestionario consiste en un conjunto de preguntas respecto de una o más variables a medir. Debe ser congruente con el planteamiento del problema e hipótesis. Básicamente se consideran dos tipos de preguntas: cerradas y abiertas.
- ✓ La entrevista: Contrario al cuestionario, la entrevista es directa e impersonal. Las entrevistas ayudan a entender la postura de los informantes ante una situación determinada, a reconstruir experiencias pasadas, obtener descripciones de sucesos que son obtenidos normalmente a través de la observación y a fomentar la confianza entre el investigador y el informante.

Con el propósito de corroborar la validez de la hipótesis planteada en el presente trabajo de investigación se emplean dos tipos de instrumentos de recolección de datos, el primero de tipo cuestionario, se usará para conocer la opinión de los licitantes que durante el periodo del 01 de enero a 31 de agosto de 2019

participaron en procesos de licitaciones públicas, invitaciones restringidas y compras directas mayores a cien mil pesos promovidas por el ICATECH, dicho periodo fue determinado en la sección temporalidad como el tiempo suficiente para llevar a cabo el análisis de la variable de investigación; el segundo, del tipo entrevista estructura a funcionarios públicos que participaron en el desarrollo de los procedimientos de compras ya mencionados con la intención de contar con la opinión de ambos sectores y así conseguir resultados más apegados a la realidad; a continuación, se presenta modelo de cuestionario y modelo de entrevista.



**Modelo de cuestionario**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**  
**FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN**  
**CAMPUS I**  
**COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO**



Cuestionario dirigido a licitantes que durante el periodo de enero a agosto 2019 participaron en licitaciones públicas, invitaciones restringidas o compras directas mayores a cien mil pesos del ICATECH.

**Objetivo:** Conocer la opinión de los licitantes respecto al proceso de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del ICATECH.

**Atenta aclaración:** Los resultados obtenidos en la aplicación de esta encuesta es exclusivamente para fines académicos en el desarrollo de una tesis de la Maestría en Administración Pública de la UNACH.

**Indicación 1:** Coloque una X en el paréntesis de la respuesta que usted considere más adecuada, atendiendo los siguientes criterios:

- A) ESTOY TOTALMENTE DE ACUERDO**
- B) ESTOY PARCIALMENTE DE ACUERDO**
- C) ESTOY EN DESACUERDO**

NP	REFERENCIA	A	B	C
1	Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que se han llevado a cabo en el ICATECH a partir del 1 de enero y hasta el 31 de agosto de 2019, se han desarrollado dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente de manera imparcial.	( )	( )	( )
2	Toda vez que los procesos de adjudicación se desarrollan dentro del marco legal no se tienen inconformidades por parte de los licitantes por direccionamientos, incumplimiento de contratos, falta de pago, o por alguna conducta que lesione sus derechos y patrimonio.	( )	( )	( )
3	Las actas de los eventos de licitaciones públicas e invitaciones restringidas se facilitan a los licitantes y demás interesados de manera impresa, por correo electrónico y/o a través de la página web del ICATECH como medida de transparencia.	( )	( )	( )

4	En los eventos de licitaciones públicas se permite el acceso a cualquier interesado sin mayor condición que el registro de su asistencia.	( )	( )	( )
5	Los funcionarios públicos que llevan a cabo los procesos de adquisiciones, actúan de forma honrada dando cumplimiento puntual a sus obligaciones, y brindando el servicio de manera oportuna e imparcial.	( )	( )	( )
6	Los procesos de adquisiciones han permitido ahorros monetarios al promover la competencia de los licitantes.	( )	( )	( )
7	Los procesos de adquisiciones han permitido el cumplimiento de objetivos y metas, haciendo uso de los medios existentes, adjudicando al mejor costo posible, por lo que se entiende que los procesos se llevan a cabo con eficacia y eficiencia.	( )	( )	( )
8	Las bases de licitación establecen solo aquellos requisitos que pueden ser atendidos por los licitantes, evitando direccionamientos a una determinada marca o proveedor.	( )	( )	( )
9	Las convocatorias de los procesos de licitaciones públicas han sido amplia y oportunamente difundidas.	( )	( )	( )
10	Se ha otorgado el tiempo mínimo necesario para que los licitantes puedan enviar sus dudas y preparar sus propuestas técnicas y económicas.	( )	( )	( )

**Indicación 2:**

11. Enumere del 1 al 4 de mayor a menor grado de importancia el orden en que se deben considerar los criterios del proceso de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios.

- ( ) Transparencia en el proceso que contribuya a una gestión pública confiable.
- ( ) Imparcialidad para no denotar preferencia hacia algún licitante en particular.
- ( ) Eficacia y eficiencia de tal manera que todo el proceso se haga en orden.
- ( ) Honradez para no generar malos entendidos entre los participantes.

**Indicación 3:** Atendiendo su criterio personal responda las siguientes preguntas abiertas:

12. ¿De qué manera se puede mejorar el proceso de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que lleva a cabo el ICATECH?

---

---

---

13. ¿En qué medida influyen los resultados de los procesos de adquisiciones en la participación de los proveedores? \_\_\_\_\_

---

---

---

**MUCHAS GRACIAS POR SU ATENTA COLABORACIÓN...!!!**



## Modelo de entrevista estructurada

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS  
FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN  
CAMPUS I  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO**



**Entrevista dirigida a funcionarios públicos que durante el periodo de enero a agosto 2019 participaron en el desarrollo de las licitaciones públicas, invitaciones restringidas o compras directas mayores a cien mil pesos, del ICATECH.**

Nombre el funcionario: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_

Dependencia a la que pertenece: \_\_\_\_\_

Escolaridad: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

**Objetivo:** Conocer la opinión de funcionarios públicos respecto al proceso de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que se lleva a cabo en el ICATECH.

### **Guion de preguntas de apoyo para la entrevista:**

- 1.- ¿Mediante compras consolidadas el ICATECH obtuvo bienes a mejores precios y mejores condiciones para el instituto?, ¿Por qué?
- 2.- ¿Mediante contratos abiertos se consiguieron precios firmes durante todo el año además de que se agilizaron los procedimientos de suministro de bienes y disminuyeron las cargas de trabajo?, ¿Por qué?
- 3.- ¿Para llevar a cabo cada etapa de los procesos sin ningún contratiempo, se cuenta con el apoyo de los directivos, así como de los integrantes del comité y subcomité de adquisiciones?, ¿Por qué?
- 4.- ¿Con los procesos de adquisiciones realizados de enero a agosto 2019 se consiguieron ahorros presupuestales?, ¿Por qué?
- 5.- ¿Cuál es el comportamiento de los licitantes participantes en los procesos de adquisiciones?, ¿Por qué?
- 6.- ¿En qué etapa del proceso de adquisiciones considera usted que se puede mejorar el proceso de adquisiciones?, ¿Por qué?

- a) Etapa preliminar (elaboración del Programa Anual de Adquisiciones y realización de la investigación de mercado).
- b) Etapa de desarrollo.
- c) Etapa de seguimiento o etapa de ejecución.

7.- ¿De qué manera se puede mejorar el proceso de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que lleva a cabo el ICATECH?

**Resultados:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



## **CAPÍTULO 5. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **5.1 Procesamiento de resultados**

#### 5.1.1 Tabulación estadística

#### 5.1.2 Representación gráfica

### **5.2 Análisis e interpretación de resultados**

De acuerdo a lo establecido en el capítulo anterior, los instrumentos usados para comprobar la hipótesis planteada, son del tipo cuestionario y del tipo entrevista. El cuestionario está dirigido a proveedores del ICATECH que durante el periodo de enero a agosto 2019 participaron en procesos de adquisiciones mayores a cien mil pesos; los proveedores que cumplen con esta característica y que conforman la población de estudio suman un total de 40 elementos. La entrevista está dirigida a funcionarios que durante el periodo mencionado participaron en el desarrollo de los procesos de adquisiciones, dentro de ellos, fue entrevistado el titular de la Dirección Administrativa quien funge como presidente suplente del CAAS\_ICATECH y presidente del SAABMCS-ICATECH, así también fue entrevistado el titular del Departamento de Recursos Materiales quien funge como secretario técnico del CAAS\_ICATECH y del SAABMCS-ICATECH, una última entrevista se realizó a un funcionario operativo del área de adquisiciones dependiente del Departamento de Recursos Materiales.

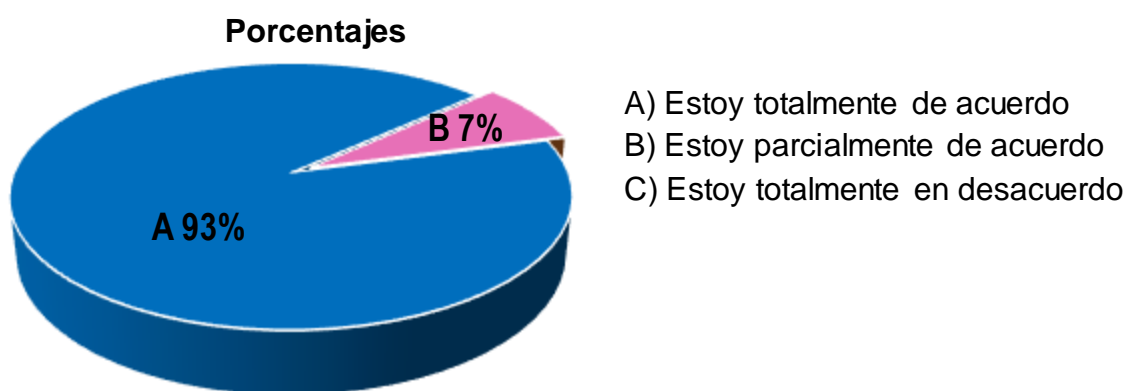
Para medir actitudes y valores con frecuencia se utilizan instrumentos del tipo escala de las que se distinguen tres tipos: • Escalas Thurstone • Escalas de Guttman • Escalas de Likert. Esta última permite medir actitudes y conocer el grado de conformidad del encuestado con las afirmaciones que se les proponen. El cuestionario usado en la presente investigación contiene diez referencias cerradas elaboradas bajo la escala de Likert, asimismo, incluye una pregunta de enumeración de opciones y dos preguntas abiertas. La entrevista es del tipo estructurada. A continuación, se presenta la tabulación estadística, además de la representación gráfica y el análisis e interpretación de resultados de cada una de las referencias establecidas.

**Referencia 1.-** Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que se han llevado a cabo en el ICATECH a partir del 1 de enero y hasta el 31 de agosto de 2019, se han desarrollado dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente de manera imparcial.

#### TABULACIÓN ESTADÍSTICA

A		B		C		TOTAL	
Q	%	Q	%	Q	%	Q	%
37	93	3	7	0	0	40	100

#### REPRESENTACIÓN GRÁFICA



#### ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.

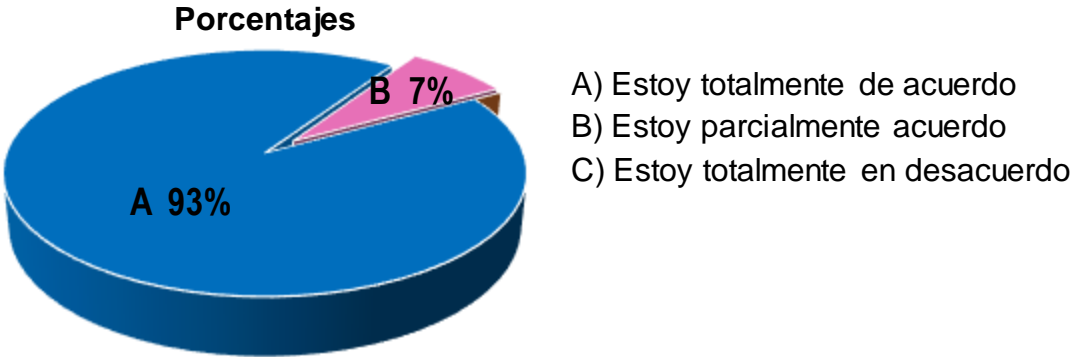
En relación a esta referencia 37 personas que representan el 93% dijeron estar totalmente de acuerdo; asimismo 3 personas que representan el 7% indicaron que están parcialmente de acuerdo, ninguna de ellas se manifestó en desacuerdo, de tal forma que los resultados obtenidos en esta referencia corroboran la validez de la hipótesis planteada respecto a la variable independiente que tiene que ver con el **proceso de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del ICATECH**. De tal forma que los resultados obtenidos en esta referencia contribuyen a la declaración de validez de la hipótesis planteada al determinarse que los procesos se desarrollaron de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente de manera imparcial.

**Referencia 2.-** Toda vez que los procesos de adjudicación se desarrollan dentro del marco legal no se tienen inconformidades por parte de los licitantes por direccionamientos, incumplimiento de contratos, falta de pago, o por alguna conducta que lesione sus derechos y patrimonio.

TABULACIÓN ESTADÍSTICA

A		B		C		TOTAL	
Q	%	Q	%	Q	%	Q	%
37	93	3	7	0	0	40	100

REPRESENTACIÓN GRÁFICA



**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.**

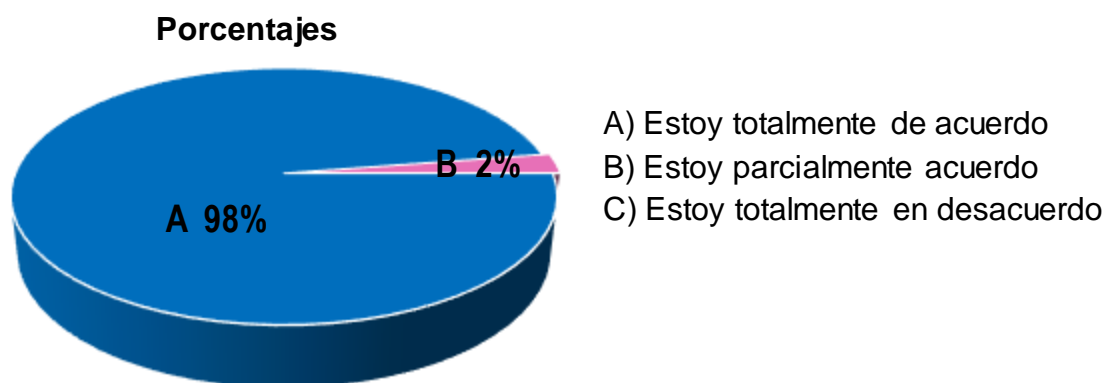
Respecto a esta referencia, 37 personas que representan el 93% indicaron estar totalmente de acuerdo; asimismo 3 personas que representan el 7% dicen estar parcialmente de acuerdo; ninguna dijo estar en desacuerdo, por lo que los resultados obtenidos dejan ver que los licitantes que participaron en los **procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del ICATECH** durante los meses de enero a agosto de 2019 están de acuerdo en que no se presentaron inconformidades por direccionamientos, incumplimiento de contratos, falta de pago, o por alguna conducta que lesione sus derechos y patrimonio toda vez que dichos procesos de adjudicación se desarrollaron dentro del marco legal. Es así que los resultados permiten corroborar la validez de la hipótesis respecto a la variable independiente.

**Referencia 3.-** Las actas de los eventos de licitaciones públicas e invitaciones restringidas se facilitan a los licitantes y demás interesados de manera impresa, por correo electrónico y/o a través de la página web del ICATECH como medida de transparencia.

#### TABULACIÓN ESTADÍSTICA

A		B		C		TOTAL	
Q	%	Q	%	Q	%	Q	%
39	98	1	2	0	0	40	100

#### REPRESENTACIÓN GRÁFICA



#### ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.

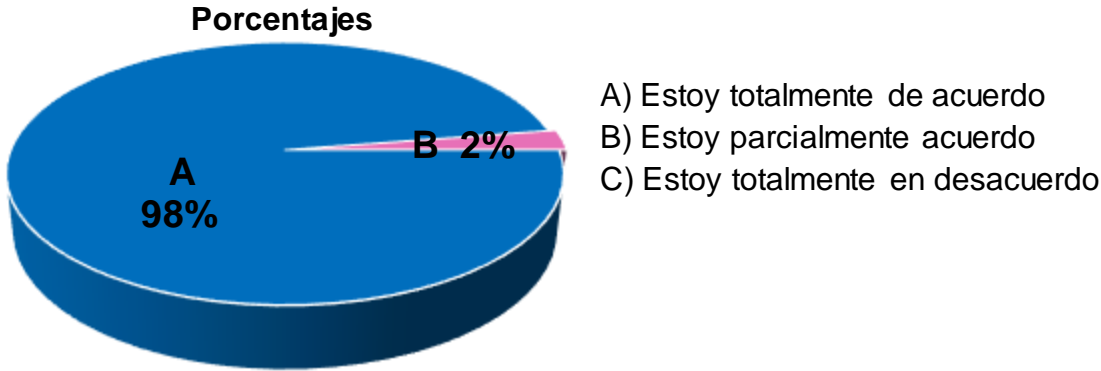
Como resultado de esta referencia se tiene que 39 personas que representan el 98% indicaron estar totalmente de acuerdo con lo planteado; 1 persona que representa el 2% dijo estar parcialmente de acuerdo; ninguna de ellas tuvo opinión contraria; de tal forma que los resultados obtenidos destacan que todos los encuestados mismos que son licitantes que participaron en procesos de adquisiciones en el ICATECH en montos mayores a 100 mil pesos durante los meses de enero a agosto 2019 están de acuerdo en que las actas de los eventos de licitaciones públicas e invitaciones restringidas se facilitaron a los licitantes y demás interesados de manera impresa, por correo electrónico y/o a través de la página web del ICATECH como medida de transparencia, por lo que se comprueba positivamente la hipótesis del presente trabajo de investigación.

**Referencia 4.-** En los eventos de licitaciones públicas se permite el acceso a cualquier interesado sin mayor condición que el registro de su asistencia.

**TABULACIÓN ESTADÍSTICA**

<b>A</b>		<b>B</b>		<b>C</b>		<b>TOTAL</b>	
Q	%	Q	%	Q	%	Q	%
39	98	1	2	0	0	40	100

**REPRESENTACIÓN GRÁFICA**



**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.**

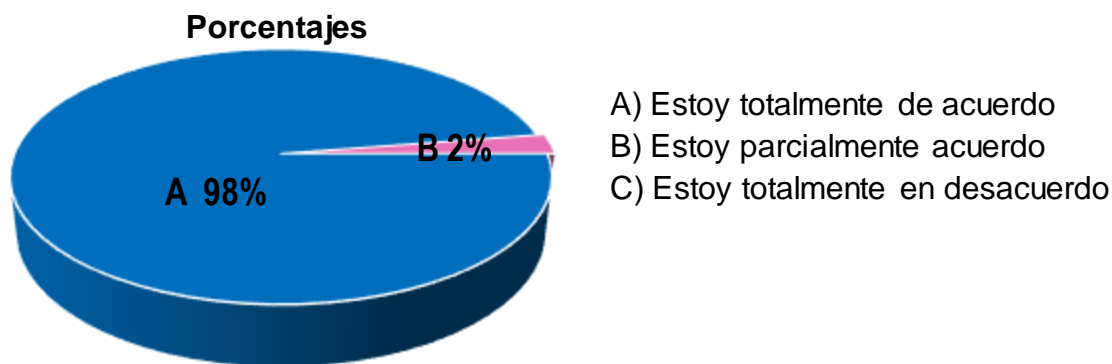
En atención a esta referencia se puede ver que 39 personas que representan el 98% están totalmente de acuerdo, asimismo, una persona que corresponde al 2% del total de los encuestados indicó estar parcialmente de acuerdo, ninguna estuvo en desacuerdo; de lo anterior se concluye que los licitantes participantes en procesos de adquisiciones mayores a cien mil pesos están de acuerdo en que se permitió acceso libre a los interesados en los eventos que se realizaron durante el desarrollo de los procesos de licitaciones públicas; por lo que nuevamente se corrobora la validez de la hipótesis respecto a la variable independiente relacionada con el proceso de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas (ICATECH).

**Referencia 5.-** Los funcionarios públicos que llevan a cabo los procesos de adquisiciones, actúan de forma honrada dando cumplimiento puntual a sus obligaciones, y brindando el servicio de manera oportuna e imparcial.

#### TABULACIÓN ESTADÍSTICA

A		B		C		TOTAL	
Q	%	Q	%	Q	%	Q	%
39	98	1	2	0	0	40	100

#### REPRESENTACIÓN GRÁFICA



#### ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.

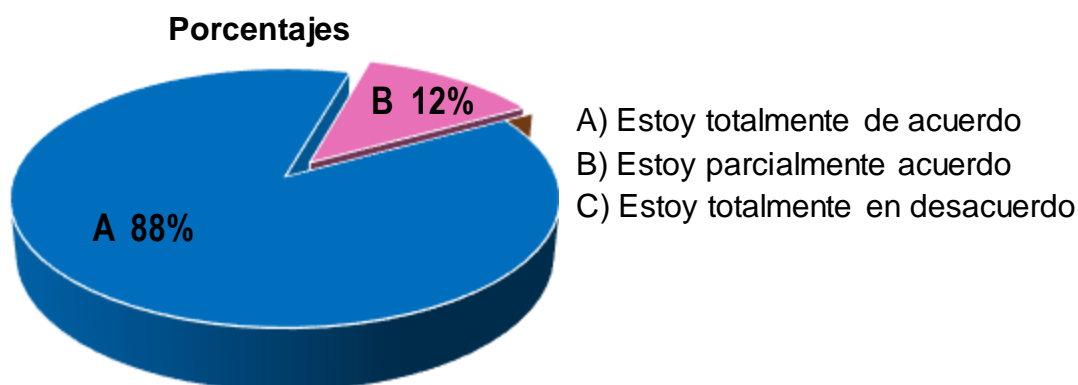
Los resultados obtenidos para esta referencia permiten ver que 39 personas que representan el 98% opinaron que están totalmente de acuerdo, solo 1 persona que representa el 2% dijo estar parcialmente de acuerdo. Los resultados obtenidos en esta referencia destacan que la mayoría de los licitantes participantes en los procesos de adquisiciones están de acuerdo con lo planteado, con lo cual se corrobora la validez de la hipótesis de investigación. Los resultados obtenidos en la presente referencia permiten deducir que los funcionarios públicos que llevaron a cabo procesos de adquisiciones del ICATECH durante el primer semestre de 2019 actuaron de forma honrada dando cumplimiento puntual a sus obligaciones y brindando el servicio de manera oportuna e imparcial.

**Referencia 6.-** Los procesos de adquisiciones han permitido ahorros monetarios al promover la competencia de los licitantes.

#### TABULACIÓN ESTADÍSTICA

A		B		C		TOTAL	
Q	%	Q	%	Q	%	Q	%
35	88	5	12	0	0	40	100

#### REPRESENTACIÓN GRÁFICA



#### ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.

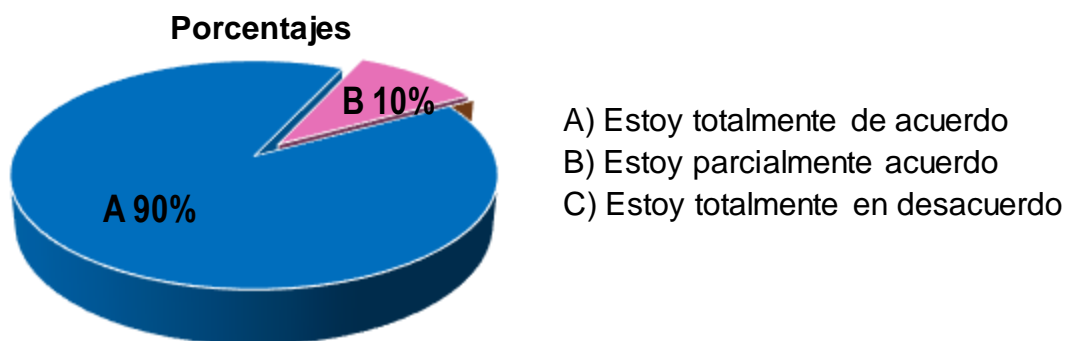
Los resultados obtenidos para esta referencia arrojaron que 35 personas que representan el 88% opinan que están totalmente de acuerdo con lo planteado en dicha referencia; asimismo 5 personas que representan el 12% dicen estar parcialmente de acuerdo y toda vez que no se tuvo ninguna opinión en desacuerdo; de tal forma que todos los encuestados están de acuerdo en que se han generado ahorros presupuestales para el ICATECH como resultado de los concursos que se llevaron a cabo, lo que permite confirmar la validez de la hipótesis planteada respecto a la variable independiente relacionada con el proceso de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del ICATECH.

**Referencia 7.-** Los procesos de adquisiciones han permitido el cumplimiento de objetivos y metas, haciendo uso de los medios existentes, adjudicando al mejor costo posible, por lo que se entiende que los procesos se llevan a cabo con eficacia y eficiencia.

#### TABULACIÓN ESTADÍSTICA

A		B		C		TOTAL	
Q	%	Q	%	Q	%	Q	%
36	90	4	10	0	0	40	100

#### REPRESENTACIÓN GRÁFICA



#### ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.

En atención a la referencia 7 que hace énfasis en los procesos de adquisiciones han permitido el cumplimiento de objetivos y metas, haciendo uso de los medios existentes, adjudicando al mejor costo posible, por lo que se entiende que los procesos se llevan a cabo con eficacia y eficiencia, se tiene que 36 personas que representa el 90% opinan que están totalmente de acuerdo con este proceso; únicamente 4 personas que representan el 10% dicen estar parcialmente de acuerdo.

Los resultados obtenidos en esta referencia destacan que la mayoría de las personas involucradas en el proceso de adquisiciones están totalmente de acuerdo, con lo cual se corrobora la validez de la hipótesis respecto a la variable independiente relacionada con el proceso de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del ICATECH.

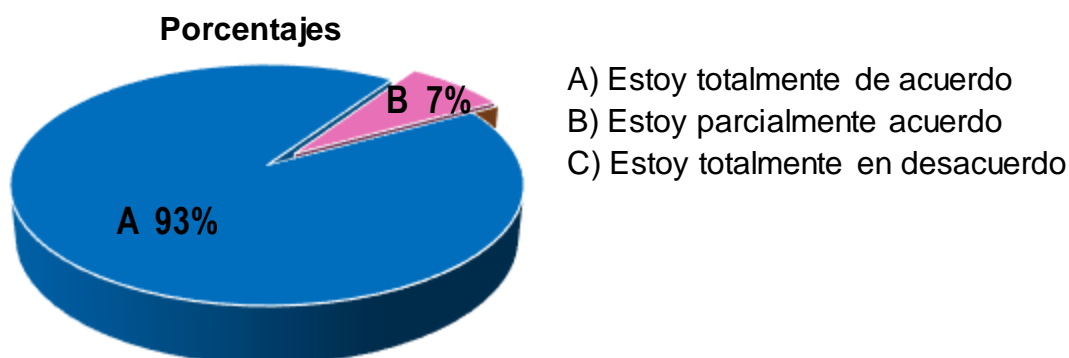


**Referencia 8.-** Las bases de licitación establecen solo aquellos requisitos que pueden ser atendidos por los licitantes, evitando direccionamientos a una determinada marca o proveedor.

#### TABULACIÓN ESTADÍSTICA

A		B		C		TOTAL	
Q	%	Q	%	Q	%	Q	%
37	93	3	7	0	0	40	100

#### REPRESENTACIÓN GRÁFICA



#### ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.

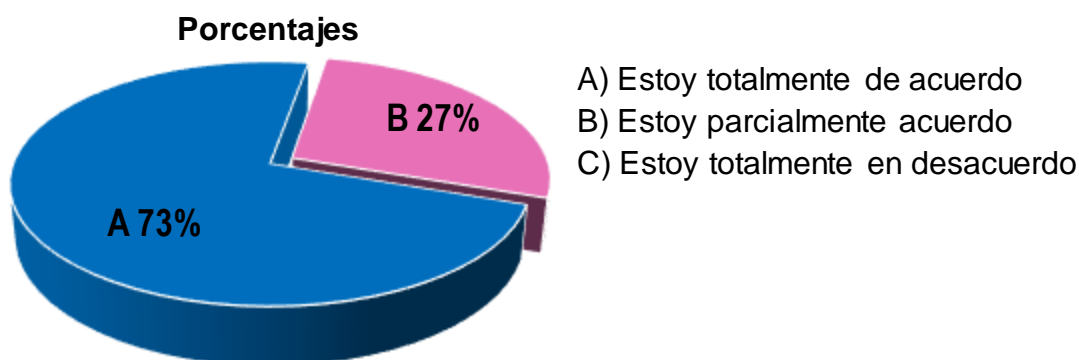
De la comprobación empírica relacionada con esta referencia se obtuvo que 37 personas que representan el 93% están totalmente de acuerdo, asimismo 3 personas que representan el 7% dicen estar parcialmente por lo que no se tuvo ninguna opinión en desacuerdo con esta referencia. Así que los resultados obtenidos permiten comprobar que todos los licitantes de procesos de adquisiciones que lleva a cabo el ICATECH están totalmente de acuerdo en que en las bases de licitación se han establecido solo aquellos requisitos que pueden ser atendidos por los licitantes, evitando direccionamientos a una determinada marca o proveedor, con lo cual se corrobora en forma positiva la validez de la hipótesis respecto a la variable independiente relacionada con el proceso de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del ICATECH.

**Referencia 9.-** Las convocatorias de los procesos de licitaciones públicas han sido amplia y oportunamente difundidas.

#### TABULACIÓN ESTADÍSTICA

A		B		C		TOTAL	
Q	%	Q	%	Q	%	Q	%
29	73	11	27	0	0	40	100

#### REPRESENTACIÓN GRÁFICA



#### ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.

En atención a la presente referencia que hace énfasis en las convocatorias de los procesos de licitaciones públicas han sido amplia y oportunamente difundidas, se tiene que 29 personas que representan el 73% opinan que están totalmente de acuerdo con este proceso; asimismo 11 personas que conforman el 27% dicen estar parcialmente de acuerdo, no se tuvo ninguna opinión en desacuerdo.

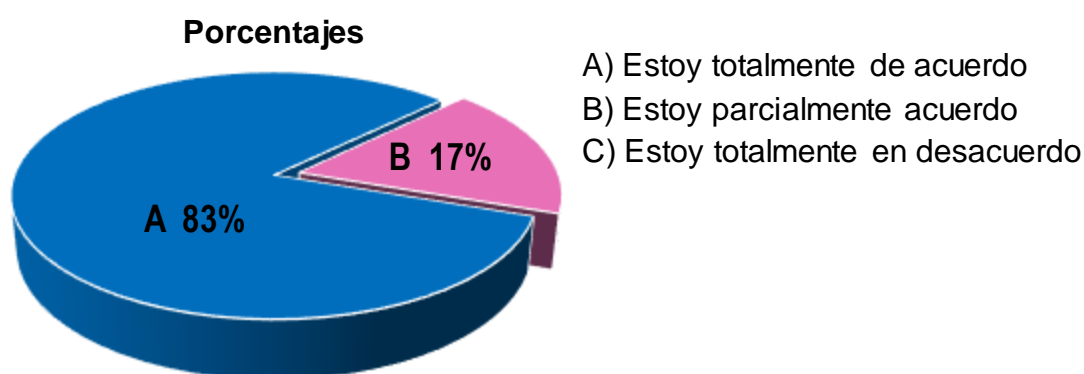
Los resultados obtenidos en esta referencia destacan que todos los licitantes participantes en el proceso de adquisiciones del ICATECH, están de acuerdo en que las convocatorias de los procesos de licitaciones públicas han sido amplia y oportunamente difundidas, de tal forma que los resultados de la presente referencia abonan en forma positiva a la comprobación de la hipótesis respecto a la variable independiente relacionada con el proceso de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del ICATECH.

**Referencia 10.-** Se ha otorgado el tiempo mínimo necesario para que los licitantes puedan enviar sus dudas y preparar sus propuestas técnicas y económicas.

#### TABULACIÓN ESTADÍSTICA

A		B		C		TOTAL	
Q	%	Q	%	Q	%	Q	%
33	83	7	17	0	0	40	100

#### REPRESENTACIÓN GRÁFICA



#### ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.

En atención a la referencia 10 que hace énfasis en que se ha otorgado el tiempo mínimo necesario para que los licitantes puedan enviar sus dudas y preparar sus propuestas técnicas y económicas, se tiene que 33 personas que representa el 83% opinan que están totalmente de acuerdo con este proceso; asimismo 7 personas que representan el 17% dicen estar parcialmente de acuerdo.

Los resultados obtenidos en esta referencia destacan que la mayoría licitantes involucradas en el proceso de adquisiciones del ICATECH, opinan que están totalmente de acuerdo con lo cual se corrobora la validez de la hipótesis respecto a la variable independiente relacionada con el proceso de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del ICATECH.

**Referencia 11.** Enumere del 1 al 4 de mayor a menor importancia el orden en que se deben considerar los criterios del proceso de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios.

#### TABULACIÓN ESTADÍSTICA

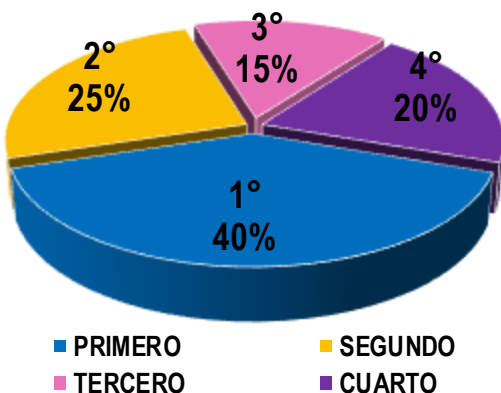
OPCION	A		B		C		D		TOTAL	
	Q	%	Q	%	Q	%	Q	%	Q	%
<b>PRIMERO</b>	16	40	8	20	7	17	9	22	40	100
<b>SEGUNDO</b>	10	25	9	23	8	20	13	34	40	100
<b>TERCERO</b>	6	15	14	35	11	28	9	22	40	100
<b>CUARTO</b>	8	20	9	23	14	35	9	22	40	100

A	Transparencia en el proceso que contribuya a una gestión pública confiable
B	Imparcialidad para no denotar preferencia hacia algún licitante en particular
C	Eficacia y eficiencia de tal manera que todo el proceso se haga en orden
D	Honradez para no generar malos entendidos entre los participantes

#### REPRESENTACION GRÁFICA

#### ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.

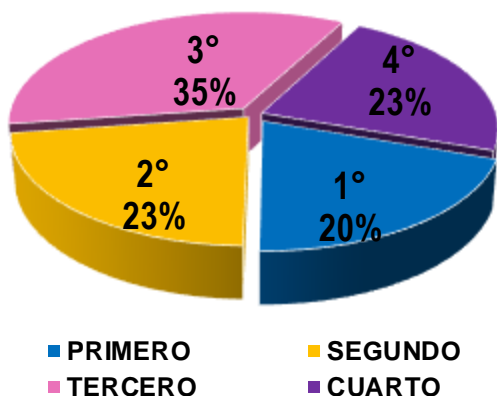
##### OPCIÓN A



La mayoría de los encuestados, 16 personas que representan el 40% de la población consideran a la *transparencia en el proceso que contribuya a una gestión pública confiable* en primer lugar de importancia, otras 10 personas que representan el 25% la consideran en segundo lugar de importancia, otras 6 personas que representan el 15% la consideran en tercer lugar de importancia y finalmente 8 personas que representan el 20% la consideran en el último lugar de importancia con respecto a los otros

elementos de la variable independiente que hace referencia al proceso de adquisiciones del ICATECH. De tal forma que este elemento es el mas importante para la mayoría de los licitantes que participan en los procesos de adquisiciones que se llevan a cabo en el ICATECH, de ahí que los funcionarios públicos encargados de ejecutar dichos procedimientos deben poner principal interés en vigilar que este elemento se cumpla prioritariamente sobre el resto de los criterios.

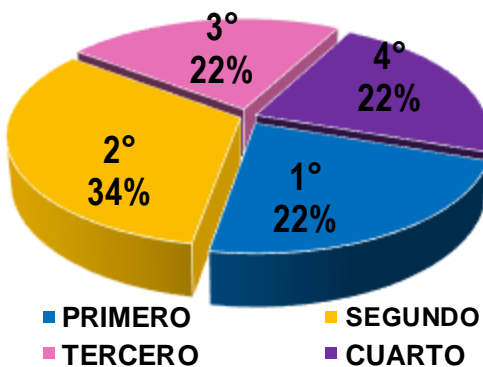
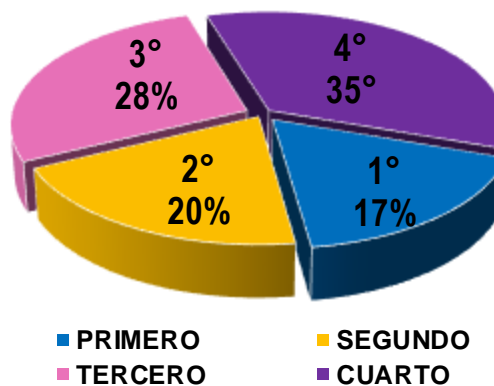
### OPCIÓN B



Respecto a *la imparcialidad para no denotar preferencia hacia algún licitante en particular*, como elemento de la variable en estudio, la mayoría de los encuestados que representan el 35%, 14 de 40 personas, lo consideran en tercer lugar de importancia, otras 9 personas que representan el 23% la consideran el segundo lugar, otro 23% lo consideran en cuarto lugar de importancia, y el 20% restante lo consideran en primer lugar de importancia respecto de los otros 3 elementos de la variable independiente relacionada con el proceso de adquisiciones.

### OPCIÓN C

La *eficacia y eficiencia de tal manera que todo el proceso se haga en orden* como uno de los elementos del proceso de adquisiciones, es considerado en cuarto lugar de importancia por la mayoría de las personas encuestadas, 14 personas que representan el 35% del total de la población encuestada, lo que significa que es considerado como el ultimo criterio a cuidar durante el desarrollo de los procesos de adquisiciones; un 28% la considera en tercer lugar de importancia, un 20% lo considera en segundo lugar y únicamente el 17% lo consideran en primer lugar de importancia.



### OPCIÓN D

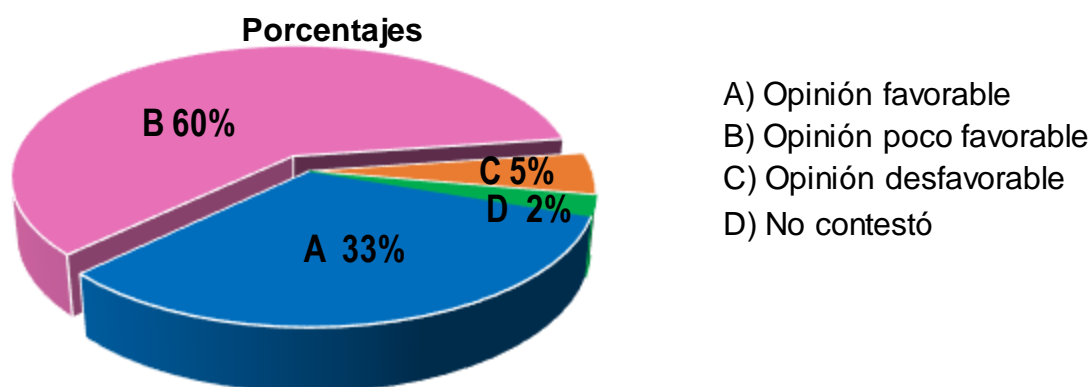
La *honestad para no generar malos entendidos entre los participantes* es considerada por la mayoría de los encuestados, 13 personas que representan el 34% **en segundo lugar de importancia** respecto del resto de los otros tres elementos del proceso de adquisiciones.

**Referencia 12.** ¿De qué manera se puede mejorar el proceso de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que lleva a cabo el ICATECH?

#### TABULACIÓN ESTADÍSTICA

A		B		C		D		TOTAL	
Q	%	Q	%	Q	%	Q	%	Q	%
13	33	24	60	2	5	1	2	40	100

#### REPRESENTACIÓN GRÁFICA



#### ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.

Pese a que se trató de una pregunta abierta, donde los encuestados tienen la libertad de declarar libremente su opinión respecto de las actividades que se llevan a cabo durante el desarrollo de los procesos de adquisiciones en el ICATECH, la mayoría de las personas encuestadas, es decir, 34 de ellas que representan el 60% respondieron en forma favorable; para esta pregunta no se tuvieron opiniones desfavorables, de tal forma que los resultados obtenidos abonan positivamente a la hipótesis planteada. Es importante indicar que las respuestas que fueron etiquetadas como poco favorables fueron aquellas que de alguna manera dejaban ver que en el proceso de adquisiciones del ICATECH no se cumple al 100 por ciento con los elementos que lo clasificarían en un nivel de excelencia en su ejecución.

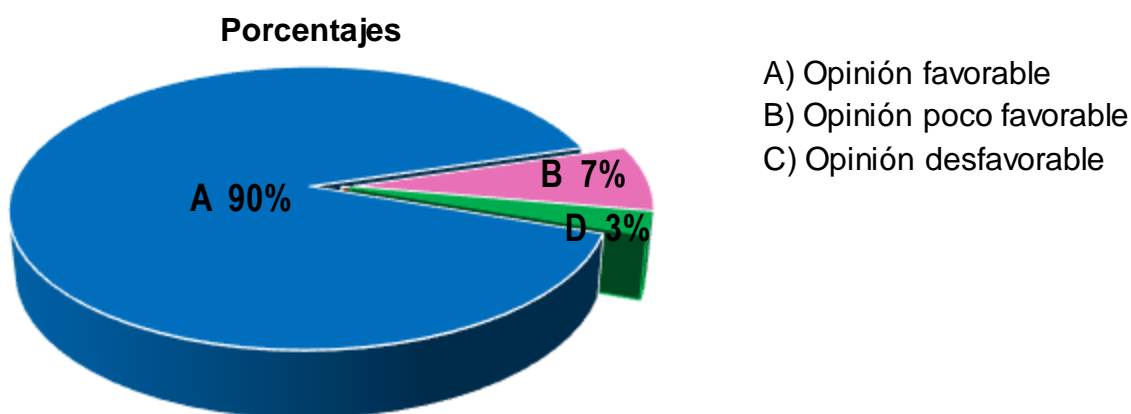
**Referencia 13.** ¿En qué medida influyen los resultados de los procesos de adquisiciones en la participación de los proveedores?

#### TABULACIÓN ESTADÍSTICA

A		B		C		D		TOTAL	
Q	%	Q	%	Q	%	Q	%	Q	%
36	90	3	7	0	0	1	3	40	100

Leer todas las respuestas y determinar con base a criterio propio la agrupación antes señalada y ubicar las respuestas según corresponda.

#### REPRESENTACIÓN GRÁFICA



#### ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.

Al igual que en anterior, en la presente referencia, al tratarse de una pregunta abierta, se esperaba confrontar las opiniones recibidas en la primera sección del cuestionario. Los resultados en su mayoría, un total de 36 personas que representan el 90% de los encuestados emitieron opiniones favorables con relación al proceso de adquisiciones que se lleva a cabo en el ICATECH, comprobando la validez de la hipótesis planteada; asimismo, tres personas que representan el 7% de la población encuestada opinaron poco favorable y únicamente una persona que representa el 3% no emitió comentario al respecto.



**Resultados de la entrevista estructurada 1**  
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**  
**FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN**  
**CAMPUS I**  
**COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO**



En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 15 horas de día 7 de noviembre de 2019, reunidos en la oficina de la Dirección Administrativa del ICATECH, el titular de la dirección y la sustentante del presente trabajo de investigación para llevar a cabo una entrevista con el objetivo de conocer la opinión de funcionarios públicos respecto al proceso de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que se lleva a cabo en el ICATECH.

**Nombre el funcionario:** Mtro. Walter Domínguez Camacho      **Edad:** 56

**Dependencia a la que pertenece:** ICATECH

**Escolaridad:** Maestría

**Cargo:** Director Administrativo y Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones

**Guion de preguntas de apoyo para la entrevista:**

1.- ¿Mediante compras consolidadas el ICATECH obtuvo bienes a mejores precios y mejores condiciones para el instituto?, ¿Por qué?

**Respuesta:** “El ICATECH no ha llevado a cabo compras consolidadas en lo que va del año. Sin embargo, las compras consolidadas permiten esos resultados”.

2.- ¿Mediante contratos abiertos se consiguieron precios firmes durante todo el año además de que se agilizaron los procedimientos de suministro de bienes y disminuyeron las cargas de trabajo?, ¿Por qué?

**Respuesta:** “Es correcto”.

3.- ¿Para llevar a cabo cada etapa de los procesos sin ningún contratiempo, se cuenta con el apoyo de los directivos, así como de los integrantes del comité y subcomité de adquisiciones?, ¿Por qué?

**Respuesta:** “Afirmativo”.



4.- ¿Con los procesos de adquisiciones realizados de enero a agosto 2019 se consiguieron ahorros presupuestales?, ¿Por qué?

**Respuesta:** “sí, porque se licita en base a un estudio de mercado y se adjudica a quien presente los mejores precios para la dependencia”.

5.- ¿Cuál es el comportamiento de los licitantes participantes en los procesos de adquisiciones?, ¿Por qué?

**Respuesta:** “Bien, la verdad, lo único que recuerdo es un proveedor que presentó sus propuestas sin ser firmadas pese a que se le mandó la misma invitación que a los demás. Son respetuosos en los eventos y de los resultados del comité; a la fecha, en los procesos del periodo que citas no se ha tenido ninguna inconformidad al respecto, siendo esto importante ya que habla de transparencia y de que los procesos se realizan correctamente”.

6.- ¿En qué etapa del proceso de adquisiciones considera usted que se puede mejorar el proceso de adquisiciones?, ¿Por qué?

- a) Etapa preliminar (elaboración del Programa Anual de Adquisiciones y realización de la investigación de mercado).
- b) Etapa de desarrollo.
- c) Etapa de seguimiento o etapa de ejecución.

**Respuesta:** “En la primera etapa, tendría que hacerse más específico, hemos descubierto, sin que esto haya presentado inconformidades, unos detalles en su inicio, al determinar cuándo aplican o no ciertos requisitos, por ejemplo, la opinión del SAT; otra cosa que me acuerdo es lo de las fianzas que no somos muy claros, cuando aplica o no y tener perfectamente definido cuando es servicios y cuando es compra de productos o bienes, en la etapa inicial”.

7.- ¿De qué manera se puede mejorar el proceso de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que lleva a cabo el ICATECH?

**Respuesta:** “En muy importante tener nuestro programa anual de adquisiciones definitivamente, teniendo un programa anual de adquisiciones y teniendo claro el presupuesto que vamos a esperar para el 2020, no deberíamos tener ningún problema”.



**Resultados de la entrevista estructurada 2**  
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**  
**FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN**  
**CAMPUS I**  
**COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO**



En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 10 horas de día 6 de noviembre de 2019, reunidos en la oficina que ocupa el titular del Departamento de Recursos Materiales del ICATECH, el titular del departamento y la sustentante del presente trabajo de investigación para llevar a cabo una entrevista con el objetivo de conocer la opinión de funcionarios públicos respecto al proceso de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que se lleva a cabo en el ICATECH.

**Nombre el funcionario:** René Pascacio macias      **Edad:** 48

**Dependencia a la que pertenece:** ICATECH

**Escolaridad:** Licenciatura

**Cargo:** Jefe del departamento de Recursos Materiales y Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones.

**Guion de preguntas de apoyo para la entrevista:**

1.- ¿Mediante compras consolidadas el ICATECH obtuvo bienes a mejores precios y mejores condiciones para el instituto?, ¿Por qué?

**Respuesta:** “sí, se generan ahorros”.

2.- ¿Mediante contratos abiertos se consiguieron precios firmes durante todo el año además de que se agilizaron los procedimientos de suministro de bienes y disminuyeron las cargas de trabajo?, ¿Por qué?

**Respuesta:** “sí, porque se eliminan las solicitudes repetitivas”.

3.- ¿Para llevar a cabo cada etapa de los procesos sin ningún contratiempo, se cuenta con el apoyo de los directivos, así como de los integrantes del comité y subcomité de adquisiciones?, ¿Por qué?

**Respuesta:** “sí en parte, se requiere mayor disposición y compromiso”.

4.- ¿Con los procesos de adquisiciones realizados de enero a agosto 2019 se consiguieron ahorros presupuestales?, ¿Por qué?

**Respuesta:** “si, se busca comprar más con menos”.

5.- ¿Cuál es el comportamiento de los licitantes participantes en los procesos de adquisiciones?, ¿Por qué?

**Respuesta:** “Muy competitivos y respetuosos. Se da la confianza y legalidad en los procesos”.

6.- ¿En qué etapa del proceso de adquisiciones considera usted que se puede mejorar el proceso de adquisiciones?, ¿Por qué?

- a) Etapa preliminar (elaboración del Programa Anual de Adquisiciones y realización de la investigación de mercado).
- b) Etapa de desarrollo.
- c) Etapa de seguimiento o etapa de ejecución.

**Respuesta:** “En la etapa de seguimiento o ejecución para reducir los tiempos en la elaboración de contratos para agilizar la formalización con los proveedores adjudicados y en consecuencia la entrega de bienes o prestación de servicios”.

7.- ¿De qué manera se puede mejorar el proceso de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que lleva a cabo el ICATECH?

**Respuesta:** “Se debe mejorar la etapa de análisis y conciliar los criterios en cuanto a la aplicación de la Ley y los procedimientos derivado de los distintos puntos de vista por las diferentes disciplinas académicas y apoyarse dentro del Comité o Subcomité para poder tomar la mejor decisión y asimismo no retrasar los procedimientos”.



### **Resultados de la entrevista estructurada 3**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS  
FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN  
CAMPUS I  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO**



En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 12 horas de día 6 de noviembre de 2019, reunidos en la oficina que ocupa el Departamento de Recursos Materiales del ICATECH, el analista especializado y la sustentante del presente trabajo de investigación para llevar a cabo una entrevista con el objetivo de conocer la opinión de funcionarios públicos respecto al proceso de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que se lleva a cabo en el ICATECH.

**Nombre el funcionario:** Antonio Moreno Álvarez      **Edad:** 36

**Dependencia a la que pertenece:** ICATECH

**Escolaridad:** Licenciatura

**Cargo:** Analista Especializado (participa en la elaboración de la documentación de los procesos).

#### **Guion de preguntas de apoyo para la entrevista:**

1.- ¿Mediante compras consolidadas el ICATECH obtuvo bienes a mejores precios y mejores condiciones para el instituto?, ¿Por qué?

**Respuesta:** “si, se realizó estudio de mercado previo que brindó oportunidad de establecer si los precios estaban acordes al techo presupuestario obteniendo bienes y servicios de calidad”.

2.- ¿Mediante contratos abiertos se consiguieron precios firmes durante todo el año además de que se agilizaron los procedimientos de suministro de bienes y disminuyeron las cargas de trabajo?, ¿Por qué?

**Respuesta:** “si, los contratos abiertos facilitaron la obtención de insumos a precios accesibles y en menor tiempo”.

3.- ¿Para llevar a cabo cada etapa de los procesos sin ningún contratiempo, se cuenta con el apoyo de los directivos, así como de los integrantes del comité y subcomité de adquisiciones?, ¿Por qué?

**Respuesta:** “si, brindan el respaldo y confianza necesario para la ejecución del procedimiento, instruyen a sus subordinados a agilizar trámites administrativos para eficientar el proceso”.

4.- ¿Con los procesos de adquisiciones realizados de enero a agosto 2019 se consiguieron ahorros presupuestales?, ¿Por qué?

**Respuesta:** “si, a diferencia de otros años, el proceso fue ordenado en 2019, cumpliendo con las normas y en tiempos razonables”.

5.- ¿Cuál es el comportamiento de los licitantes participantes en los procesos de adquisiciones?, ¿Por qué?

**Respuesta:** “Es profesional y celérico, cumplen con los requisitos de forma y fondo, se conducen con honestidad y transparencia”.

6.- ¿En qué etapa del proceso de adquisiciones considera usted que se puede mejorar el proceso de adquisiciones?, ¿Por qué?

- a) Etapa preliminar (elaboración del Programa Anual de Adquisiciones y realización de la investigación de mercado).
- b) Etapa de desarrollo.
- c) Etapa de seguimiento o etapa de ejecución.

**Respuesta:** “Dado que el programa anual marca las necesidades y periodo para cumplirlas, es importante que éste se genere tomando en cuenta las necesidades, proyectos y programarlos de manera calendarizada para la ejecución de procesos ordenados, eficiente y eficaz, lo que trae como consecuencia el cumplimiento de objetivos y metas, y genera economías para el instituto”.

7.- ¿De qué manera se puede mejorar el proceso de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que lleva a cabo el ICATECH?

**Respuesta:** “Organización y acompañamiento de las unidades responsables y líderes de proyectos; depende de éstos la presentación, características y el tiempo en que se soliciten; esto genera una programación de acciones para elegir la modalidad adecuada del proceso de adquisición y en consecuencia atender las necesidades de manera oportuna”.

## **CONCLUSIONES GENERALES**

Las compras gubernamentales constituyen una de las funciones de mayor responsabilidad cuyos actos u omisiones conllevan sanciones administrativas y consecuencias legales; de hecho se trata de una de las funciones cuyas responsabilidades trascienden al dominio público y sus resultados tienen impacto en la economía del organismo del estado e incluso del país; de ahí la importancia del análisis del proceso de adquisiciones, que debiera ser una práctica al interior de las áreas de compras como una constante de autoanálisis para efectos de corregir cualquier desviación que pudiera estarse generando.

El análisis del proceso de adquisiciones como tema de la presente investigación en el contexto del Instituto de Capacitación y Vinculación del Estado de Chiapas (ICATECH) permitió determinar, que si bien algunos criterios del proceso de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que se llevan a cabo en dicho Instituto requieren ser mejorados; los resultados de la aplicación de los instrumentos de investigación permitieron comprobar en forma positiva la hipótesis de investigación planteada ya que los proveedores encuestados estuvieron de acuerdo en que los procesos de adquisiciones que se llevaron a cabo durante el periodo del 1 de enero y hasta el 31 de agosto de 2019, se realizaron dentro del marco de la legalidad, respetando la normatividad federal y estatal correspondiente según las fuentes de financiamiento autorizada para cada adquisición, asimismo estuvieron de acuerdo en que se permite la libre participación de los licitantes cuando de licitaciones públicas se trata y que las adjudicaciones se han realizado buscando las mejores condiciones para el ICATECH.

Los resultados de la presente investigación como un plus adicional fueron confrontados con los resultados de auditorías practicadas a los procesos de adquisiciones de 2018 por parte de los órganos de vigilancia, mismas que arrojaron recomendaciones que a la fecha del presente estudio se pudo observar que ya fueron atendidas por los responsables, permitiendo corroborar el compromiso con la mejora continua por parte del personal operativo y directivo del ICATECH. No obstante, lo anterior, derivado de la investigación realizada se detectaron áreas de oportunidad de las cuales es posible aportar sugerencias de mejora al proceso de adquisiciones que se lleva a cabo en el ICATECH. Es el caso de lo relativo a los recursos presupuestales otorgados al ICATECH dentro del capítulo 1000, etiquetados en la partida 4000 por parte de la Secretaría de

Hacienda del Estado; de lo que se entiende que la mayor parte de los recursos está destinado a sueldos y salarios y una minoría para gastos de operación siendo estos insuficientes para cubrir las necesidades básicas, por lo que esto representa un área de oportunidad.

Es importante reconocer la participación de los proveedores del ICATECH así como de los funcionarios públicos quienes a través de los cuestionarios y entrevistas en la etapa de la investigación empírica proporcionaron información mediante la cual fue posible comprobar positivamente la hipótesis planteada por lo que es de reconocerse la disposición que ambos grupos mostraron. En lo referente a la determinación del tema de la presente investigación, éste resultó altamente apropiado desde la Maestría en Administración Pública, de tal forma que su desarrollo permitió contribuir con un granito de arena en el estudio de una de las funciones de mayor relevancia en la Administración Pública cuya importancia radica por su impacto en la sociedad y en la responsabilidad que conlleva para quienes la realizan, por lo que su desarrollo contribuye al estudio de esa parte frágil de la Administración Pública.

Estudiar un posgrado, favorece en la consecución de un perfil idóneo para la demanda del trabajo, incorporando al educando dentro del reducido grupo de la población que cuenta con el privilegio de contar con estudios de posgrado en nuestro país. De hecho, un posgrado en el curriculum aún sigue llamando la atención del empleador ya que implica que la persona ha realizado un esfuerzo adicional para estar actualizada.

El tema de investigación fue elegido por la sustentante con la clara convicción de ampliar sus conocimientos respecto al tema de investigación en el contexto de un organismo público descentralizado del tipo educativo, permitiéndole obtener respuestas a sus propias interrogantes al adquirir conocimientos adicionales que le otorgan valor agregado, así como herramientas teóricas para su mejor desempeño laboral; el principal inconveniente encontrado, sin duda ha sido el tiempo disponible para su elaboración, sin embargo, lo desarrollado perfectamente establece la base para futuras investigaciones, ya sea para profundizar en el estudio de la variable dentro del mismo contexto o en un contexto diferente. La UNACH, incluyendo sus docentes, administrativos y directivos, juega un papel trascendental como casa de estudio, ya que se constituye en precursora de un semillero de profesionales socialmente responsables.

## FUENTES DE CONSULTA

### Fuentes bibliográficas:

Cejudo Guillermo, M. (2011), *Nueva Gestión Pública*. México: Editorial Siglo XXI, Primera Edición. Consultado el 11 de octubre de 2022 en [https://www.researchgate.net/publication/272814906\\_La\\_nueva\\_gestion\\_publica](https://www.researchgate.net/publication/272814906_La_nueva_gestion_publica)

Díaz Flores, Manuel, González Acolt, Robert, Oropeza Tagle, Miguel Ángel, (enero-marzo 2011), *El Proceso Presupuestario en México*. Revista Universo Contábil, vol. 7, núm. 1. DOI:10.4270/ruc.2011109

Emmerich, Gustavo, Ernesto (2004), *Transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad gubernamental y participación ciudadana*, Polis: Investigación y Análisis Sociopolítico y Psicosocial, vol. 2, núm. 4.

Fernández Ruiz, Jorge (2016), *Derecho administrativo*, México: Biblioteca jurídica virtual del Instituto de Investigaciones de la UNAM: Recuperado el 18 de junio de 2022, en [www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx) <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4455/16.pdf>.

Gómez Díaz de León, Carlos (2015), *De la administración pública tradicional a la nueva gestión pública. Evolución, conceptos y desafíos*, México: Editorial MCGraw-Hill.

Gómez Díaz de León, Carlos, (2016), *Origen y evolución del estudio de la Administración Pública*, México, Editorial MCGraw-Hill.

Guerrero, Omar (Reedición 2007), *Principios de Administración Pública*, Bogotá, Colombia: Escuela Superior de Administración Pública.

*Hernández Sampieri, Roberto y Christian P., Mendoza (2018), Metodología de la Investigación. Las Rutas Cuantitativa, Cualitativa y Mixta*, Ciudad de México, México: Editorial Mc Graw Hill Education, 7ª edición.

Herrera González, Vladimir (2018), *Análisis de los Recursos Federales identificados para las entidades federativas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2019*. Serie: Seguimiento al Ciclo Presupuestario, Subcolección: Paquete Económico Número: 4.219.

López Henaine, Ricardo, Chávez Cuevas, Martha (2018), *El Desarrollo del Estado Mexicano en su función de patrón y empleador para alcanzar sus fines: Horizontes de la contaduría en las ciencias sociales*.



Moreno Armella, Florita (1999), *Gobiernos territoriales de México: perfiles institucionales del centralismo económico de la descentralización* [versión electrónica] Sociológica, año 14, número 39, Reforma institucional y gobiernos locales Enero-abril de 1999], recuperada el 19 de octubre de 2022 de [527-Texto del artículo-1037-1-10-20150629 \(1\).pdf](#)

Moreno Rodríguez, Rodrigo (1980), *La Administración Pública federal en México*: Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Rosas Ferrusca, F., Calderón-Maya, J., & Campos Alanís, H. (2012). Elementos conceptuales para el análisis de la gobernanza territorial. *Quivera Revista de Estudios Territoriales*, 14(2), 113-136. Consultado el 20 de octubre de 2022 en <https://quivera.uaemex.mx/article/view/9628>

Sánchez Gonzáles, José Juan (2009), *Historia del estudio de la Administración Pública en México*, México, Editorial Porrúa.

Serna de la Garza, José María (2004). Capítulo Tercero. El sistema Nacional de Coordinación Fiscal. UNAM - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Recuperado el 28 de octubre de 2022 desde <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1325/5.pdf>

Tovar Tapia, José (2009), *El señor Magistrado*, México, Editorial Porrúa.

### **Fuentes cibergráficas:**

Auditoría Superior de la Federación. Sitio Oficial, Sección de *Preguntas Frecuentes*, consultada el 29 de octubre de 2022 en [https://www.asf.gob.mx/Section/84\\_Preguntas\\_Frecuentes](https://www.asf.gob.mx/Section/84_Preguntas_Frecuentes)

Cuéntame de México, consultada el 18 de junio de 2022 desde <https://cuentame.inegi.org.mx/territorio/division/default.aspx?tema=T>  
Diccionario Jurídico y Social. Enciclopedia online, consultada el 18 de junio de 2022 en <https://diccionario.leyderecho.org/transparencia>  
Diccionario Jurídico Coordinado por Oscar Montoya Pérez. Número de Registro: 03-2016-053009540100-01, consultado el 28 de octubre de 2022 desde <http://www.diccionariojuridico.mx/definicion/adquisicion/>

Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación. *La estructura del sistema educativo mexicano*. Recuperado el 30 de julio de 2022 desde [http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/1447/1/images/sistema\\_edumex09\\_01.pdf](http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/1447/1/images/sistema_edumex09_01.pdf)

Equipo editorial, Etecé de Argentina (2021), Para: *Concepto de*. Consultado el 28 de octubre de 2022 desde <https://concepto.de/contrato-2/>

García, J. (septiembre de 2014), Enciclopedia Jurídica Online, México. Consultada el 02 de julio de 2022, en <https://mexico.leyderecho.org/suficiencia-presupuestaria/> Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas [ICATECH], Página Oficial, consultada el 18 de junio de 2022 desde <http://icatech.gob.mx/normatividad>

Instituto Mexicano para la Competitividad (s/a), Guía práctica de compras públicas Recomendaciones para comprar bien a nivel estatal, consultada el 02 de noviembre del 2022 desde [https://moam.info/guia-practica-de-compras-publicas-recomendaciones-para-imco\\_59be63391723dd46288dccb1.html](https://moam.info/guia-practica-de-compras-publicas-recomendaciones-para-imco_59be63391723dd46288dccb1.html)

Moreno Armella, Florita (1999) *Gobiernos territoriales de México: perfiles institucionales del centralismo económico de la descentralización*. Sociológica [en línea]. 14(39), 41-61, Recuperado el 18 de junio de 2022, desde <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=305026676003>, ISSN: 0187-0173.

Navarro, Javier (julio 2012). Definición de Adquisición. Definición ABC. consultado el 28 de octubre de 2022 desde <https://definicionabc.com/adquisicion/>

Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, México, Guía Rápida consultada el 30 de junio de 2022 desde [https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/infografia\\_ppef2019](https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/infografia_ppef2019)

Ruíz José Fabián, (Agosto de 2017), *Los órganos constitucionales autónomos en México: una visión integradora*. Número 37, julio-diciembre 2017. UNAM. Artículos Doctrinales DOI: <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2017.37.11454>

Sánchez Galán, Javier (mayo, 2017) Arrendamiento. Economipedia.com, consultado el 28 de octubre de 2022 desde <https://economipedia.com/definiciones/arrendamiento.html>

Secretaría de la Función Pública, *Acciones y Programas, Correcta planeación de la estrategia de contratación*. Gobierno de México. Consultada el 2 de julio de 2022, desde <https://www.gob.mx/sfp/acciones-y-programas/1-3-1-licitacion-publica>

Senado de la Republica, LXIV legislatura. *Análisis de los Recursos Federales Identificados para las Entidades Federativas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, diciembre 2018*, Serie: Seguimiento al ciclo presupuestario. Recuperado el 19 de octubre de 2022 de <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4292/00%20Entidades%20Federativas%20PPEF%202019.pdf>

Ucha, Florencia (agosto 2022). Definición de Contratación. Definición ABC. consultado el 28 de octubre de 2022 desde <https://definicionabc.com/contratacion/>

Wikipedia. Enciclopedia libre. consultado el 18 de junio de 2022 en [https://es.wikipedia.org/wiki/Transparencia\\_política](https://es.wikipedia.org/wiki/Transparencia_pol%C3%ADtica)

#### **Otras fuentes:**

Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos. Recuperado el 18 de agosto de 2009 en [https://www.diariooficial.gob.mx/nota\\_detalle\\_popup.php?codigo=5106086](https://www.diariooficial.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5106086)

Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2019, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicada en el DOF: 21/01/2019. México, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Código Civil Federal (11 de enero de 2021) Diario Oficial de la Federación, México; Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (28 de mayo de 202) Diario Oficial de la Federación, México, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas (28 de octubre de 2021) Periódico Oficial No. 191. México. Chiapas. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Convenio de Coordinación que, para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, celebraron la Secretaría de Educación Pública y el gobierno del Estado de Chiapas, de fecha 24 de octubre de 2008.

Decreto No. 182, por el que se crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas (26 de julio del 2000) Periódico Oficial No. 032, Tomo I, México. Chiapas. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Decreto No. 183, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del decreto por el se crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, (21 de mayo del 2008) Periódico Oficial No. 094, Tomo III, México. Chiapas. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público (20 de mayo de 2021) Diario Oficial de la Federación, México; Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas (15 de mayo de 2019) Periódico Oficial No. 034. México. Chiapas. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Ley de Coordinación Fiscal (30 de enero de 2018), México. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Ley de Educación para el Estado de Chiapas (23 de septiembre de 2009) Periódico Oficial No. 189. México. Chiapas. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (20 de mayo de 2021), México. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión

Ley General de Educación (30 de septiembre de 2019), México. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas (31 de octubre de 2009) Periódico Oficial No. 195. México. Chiapas. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas (29 de junio de 2020) Periódico Oficial No. 111. México. Chiapas. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (05 de abril de 2022), Periódico Oficial. México, Congreso de la Unión.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas (24 de febrero de 2021) Periódico Oficial No. 0153, México. Chiapas. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Manual de Organización General de la Secretaría de Educación Pública, Julio 2018.

Manual de Organización de la Secretaria de Educación del Estado de Chiapas, julio 2018.

Manual de Organización del Instituto de Capacitación y vinculación Tecnológica de Estado de Chiapas. Junio del 2018.

Manual de Inducción de la Secretaria de Educación del Estado de Chiapas, julio 2018.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (14 de junio del 2021). Cámara de Diputados del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas.